

CES



Comité
Económico i
Social
de la
Comunitat
Valenciana

**INFORME SOBRE
LA INMIGRACIÓN
EN LA COMUNITAT
VALENCIANA**

INFORME

SOBRE LA INMIGRACIÓN
EN LA
COMUNITAT VALENCIANA



Este Informe sobre la Inmigración en la Comunitat Valenciana fue aprobado por unanimidad en la sesión plenaria, de carácter ordinario, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, del día 29 de enero de 2007

ÍNDICE GENERAL

0. ANTECEDENTES	
1. CUESTIONES INTRODUCTORIAS	
1.1. Soporte teórico	
1.1.1. Conceptos básicos: extranjeros e inmigrantes	
1.1.2. Diferentes condiciones jurídicas entre los residentes extranjeros	
1.2. Origen de la inmigración	
1.2.1. Inmigración económica	
1.2.2. Causas de la inmigración	
2. CONTEXTO GENERAL DE LA INMIGRACIÓN	
2.1. La inmigración en la Unión Europea	
2.1.1. Flujos migratorios en la Unión Europea	
2.1.2. Hacia una política de extranjería común	
2.2. La inmigración en España	
2.2.1. Evolución y características de la población inmigrante	
2.2.2. Los trabajadores extranjeros	
3. MARCO NORMATIVO	
3.1. Contexto europeo	
3.1.1. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea	
3.1.2. El Convenio de Schengen	
3.1.3. El Acta Única Europea	
3.1.4. El Tratado de la Unión Europea	
3.1.5. El Tratado de Ámsterdam	
3.1.6. El Tratado de Niza	
3.1.7. La Constitución Europea	
3.1.8. Las propuestas de la Comisión Europea	

- 3.2. Legislación española sobre inmigración
 - 3.2.1. Etapa preliminar: 1968-1985. Inicios
 - 3.2.2. Primera etapa: 1985-1990. Promulgación de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y del Reglamento de desarrollo
 - 3.2.3. Segunda etapa: 1990-1992. Hacia una política de inmigración. Procesos de regularización de 1991
 - 3.2.4. Tercera etapa: 1993-1996. Búsqueda de la estabilidad legal y de la integración social. Real Decreto 155/96, de 2 de febrero
 - 3.2.5. Cuarta etapa: 1996-2000. Promulgación de la Nueva Ley de Extranjería: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
 - 3.2.6. Etapa actual: 2000-2004. Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 2.393/2004 de desarrollo
-
- 4. PLAN VALENCIANO DE INMIGRACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA
 - 4.1. Área de garantías jurídicas
 - 4.2. Área sanitaria.....
 - 4.3. Área residencial.....
 - 4.4. Área social, familiar y del menor
 - 4.5. Área laboral y formativa.....
 - 4.6. Área cultural y educativa.....
 - 4.7. Área de participación ciudadana
 - 4.8. Área de comunicación social.....
 - 4.9. Área de cooperación y fomento del codesarrollo
 - 4.10. Área de relaciones intersistitucionales
 - 4.11. Estado de ejecución del Plan Valenciano de la Inmigración 2004/2005. Previsión 2006
-
- 5. ESTADÍSTICAS DE LA INMIGRACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA .
 - 5.1. Datos demográficos
 - 5.2. Datos del mercado laboral
 - 5.2.1. Afiliados a la Seguridad Social
 - 5.2.2. Ocupados y asalariados

5.2.3. Contratos y parados registrados
5.3. Datos relativos a autorizaciones de residencia y permisos de contingentes
5.4. Datos relativos a educación y sanidad

6. CONSIDERACIONES FINALES

0. ANTECEDENTES

En la sesión de la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, celebrada el día 25 de febrero de 2005, coincidiendo con el X aniversario de la constitución de la propia Institución de la Generalitat Valenciana, se propuso, para celebrar esta conmemoración, la elaboración de dos Informes a iniciativa propia. El que nos interesa, en este punto, es el relativo a la inmigración y al mercado de trabajo en la Comunidad Valenciana. Entre otros asuntos, en esa sesión se acordó remitir este tema a la pertinente Comisión de trabajo para su posterior estudio.

En fecha 9 de septiembre de 2005, se reunió la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y acordó planificar el calendario de reuniones, plan de trabajo e índice para la elaboración del informe sobre La inmigración y el mercado de trabajo en la Comunitat Valenciana. También se estableció que una vez analizado el índice sean los técnicos del Gabinete Técnico del CES-CV los que elaboren los puntos 1, 2 y 3 del mismo. En la misma reunión, el Presidente del Comité indicó que no existía plazo para la elaboración del informe pero que sería interesante que los técnicos consultasen el mayor número de fuentes de información posible.

En la sesión de la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana celebrada el día 15 de junio de 2006 se continuó analizando el contenido del borrador del informe.

En fecha 5 de octubre de 2006, se volvió a reunir la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo del CES-CV para supervisar el primer borrador de informe y aportar las consideraciones que los miembros consideraran pertinentes, así como planificar el calendario de reuniones y nuevos temas a incluir. En la misma, se consideró que sería más conveniente denominar el informe como La inmigración en la Comunitat Valenciana.

En la ciudad de Alicante, se celebró sesión de la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana el día 30 de noviembre de 2006 y se continuó trabajando en el contenido del borrador del informe.

En la sesión de la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana celebrada en Valencia el día 21 de diciembre de 2006, se continuó analizando el contenido del borrador del informe.

En Valencia, en la sesión de la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana celebrada el día 23 de enero de 2007 se perfilaron las consideraciones finales del Informe.

Finalmente, en la sesión de la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana celebrada en Castellón el día 29 de enero de 2007, se elaboró la propuesta final de borrador de Informe para trasladar al pleno del Comité, que se celebró el mismo día, aprobándose el texto por unanimidad.

1. CUESTIONES INTRODUCTORIAS

1.1. SOPORTE TEÓRICO

1.1.1. Conceptos básicos: extranjeros e inmigrantes

La realidad jurídica y existencial de los extranjeros en España es compleja y variable. El factor más determinante en el proceso de integración (o marginación) de un individuo foráneo resulta ser su estatus jurídico dentro del propio ordenamiento legal del país de acogida. Para comprenderlo, se ha creído conveniente incorporar una serie de definiciones.

- **Extranjero.** Se considera extranjero aquella persona que no ostenta la nacionalidad española. En España, a los extranjeros, se les aplica la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre).
- **Inmigrante.** Término sin contenido jurídico. La opinión pública entiende, generalmente, que es inmigrante la persona que reúne tres características: viene a España con cierta vocación de permanencia, vive de su trabajo por cuenta ajena o propia y ocupa los sectores que requieren menos cualificación del mercado de trabajo.
- **Regulares o residentes.** Se considera residente extranjero al que cuenta con un título que le habilita para residir en España, conforme a la legalidad vigente.
- **Comunitarios.** Según las normas jurídicas aplicables, gozan de esta condición los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.
- **Asilados.** Extranjeros establecidos en España, ya sean refugiados o desplazados, cuya situación legal está regulada por la Ley de Asilo, y son acogidos de embajadas en otro país o en centros que gozan de inmunidad diplomática; asilados políticos.
- **Refugiados.** Legalmente, son personas que tengan fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o por sus opiniones políticas y se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no puedan o, a causa de dichos temores, no quieran acogerse a la protección de tal país.

- **Irregulares.** Todos aquellos extranjeros que se encuentran en territorio español sin autorización administrativa, vulnerando la legalidad vigente.

1.1.2. Diferentes condiciones jurídicas entre los residentes extranjeros

La principal distinción que cabe establecer entre las personas no españolas que llegan a nuestro país es la de su situación de regularidad o irregularidad administrativa.

- **Regulares e irregulares.** El problema más relevante que plantean los extranjeros que se encuentran en España lo constituye su situación de ilegalidad administrativa respecto a su condición de residentes, en cuanto a las propias consecuencias que su estatus legal conlleva para el reconocimiento o no de los derechos y deberes de estas personas en el seno de la sociedad española.
- **Comunitarios, extracomunitarios y asilados.** Dentro de la población extranjera establecida en situación regular, la mayoría de los extranjeros residentes en España se acogen a la Ley de Extranjería, salvo aquellos que gozan de la condición de asilados, cuya situación legal se rige por la Ley de Asilo. Los primeros se dividen, a su vez, en comunitarios y extracomunitarios, dependiendo de cuál sea el régimen de residencia que les corresponde según su nacionalidad.
- **Regímenes general y comunitario.** A partir de los Acuerdos de Schengen (1985) y su progresiva ampliación a la totalidad de los países miembros de las Comunidades Europeas por los Tratados de Maastricht (1993) y Ámsterdam (1999), los individuos de los países firmantes gozan de la denominada ciudadanía europea, lo que les convierte en inmigrantes internos en el territorio comunitario. Estos son los residentes extranjeros comunitarios, frente a los extracomunitarios. A ambos corresponden sendos regímenes de residencia jurídicamente diferenciados. Los primeros son documentados con una tarjeta de residencia, mientras que los segundos deben obtener el correspondiente permiso de residencia, ya sea temporal o permanente.

1.2. ORIGEN DE LA INMIGRACIÓN

1.2.1. Inmigración económica

El nivel de ingresos, el grado de desarrollo y las condiciones de vida existentes en cada uno de los países de origen son generalmente los principales responsables del tipo de emigración generada. También la adaptación del inmigrante al país de acogida está condicionada por los niveles de vida de su país de origen.

Se consideran “inmigrantes económicos” a aquellos que proceden de países cuyo nivel de desarrollo es ostensiblemente menor al de España. Como medida objetiva para identificar estos países se utiliza el Indicador de Desarrollo Humano (IDH) de Naciones Unidas, compuesto a partir de tres criterios: esperanza de vida al nacer, nivel de instrucción y renta. Quedarían excluidos del grupo de países generadores de inmigrantes económicos Europa Occidental, Norteamérica (EE.UU. y Canadá), algunos países asiáticos o de Oriente Medio como Japón o Israel y los grandes estados de Oceanía (Australia y Nueva Zelanda).

1.2.2. Causas de la inmigración

Los proyectos migratorios individuales están asociados a motivos de muy diversa índole, que intervienen tanto en su conformación como en su eventual realización. Se trata, por una parte, de la presencia de motivos económicos, sociales, culturales, geográficos, y políticos, que impulsan la conformación de esos proyectos, y, por otra parte, de que se den ciertas condiciones que permitan llevarlos a cabo una vez tomada la decisión de emigrar.

Desde una perspectiva "macro", es posible encontrar un conjunto de factores explicativos, entre los cuales predominan los de tipo socioeconómico, que se agrupan en dos tipos: los presentes en el país de origen, denominados factores de expulsión, y los que se dan en el país de destino, o factores de atracción.

Entre los **factores de expulsión**, se señalan sobre todo bajos niveles de renta y bienestar de la población en los países de origen, en comparación con los promedios en los países de destino.

Entre los **factores de atracción**, por su parte, además de unos mayores niveles de bienestar, el principal sería la presencia de un importante volumen de necesidades no cubiertas de mano de obra.

En el actual flujo de inmigración hacia España predominan factores de tipo socioeconómico, que podrían resumirse, de una forma muy básica, en las expectativas de los inmigrantes de obtener mayor bienestar relativo, tanto individual como del grupo familiar o social al que pertenecen. Aunque su importancia como factor sea sin duda menor, cabe citar también la presencia de las llamadas "redes étnicas", capaces de acoger y de orientar a sus conciudadanos en el inicio de su trayectoria en el país de destino.

2. CONTEXTO GENERAL DE LA INMIGRACIÓN

2.1. LA INMIGRACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

2.1.1. Flujos migratorios en la Unión Europea

Los flujos migratorios hacia la Unión Europea han sido intensos durante toda la década de los noventa, pero especialmente en el inicio de ésta.

Las áreas de origen y destino de estos flujos han cambiado significativamente, pero, aun así, en casi todos los países de la Unión Europea los saldos migratorios más recientes son muy superiores a los de etapas anteriores.

Resulta destacable, en primer lugar, la mayor presencia relativa de mujeres, cuyo porcentaje en los últimos años casi equilibra al de hombres y el mayor nivel educativo medio de las personas que componen los sucesivos flujos de entrada, aunque siga siendo relativamente más bajo que el de la población europea.

En segundo lugar, respecto a las áreas geográficas de procedencia y destino, se observa un doble cambio: por un lado, en los países que fueron grandes receptores de inmigración durante la anterior oleada migratoria (Francia, Reino Unido y Alemania) se asiste ahora a un fuerte ascenso de inmigrantes procedentes de nuevas áreas, sobre todo de Europa del Este y de la antigua Unión Soviética, pero en los que ya no están presentes como entonces las personas provenientes de la Europa mediterránea (fundamentalmente España, Italia y Portugal); por otro lado, precisamente estos países, antiguos emisores de flujos migratorios hasta mediados de los años setenta, se convierten en los años noventa en receptores de una parte creciente de la inmigración, con una concentración aún más acusada de ésta por nacionalidad de origen, en la que destaca, en el caso español, la población proveniente del Centro y Sur de América. Así, ese grupo de países mediterráneos afronta ahora la acogida de los flujos más numerosos, teniendo apenas otra experiencia que la de haber sido países de tradición emigrante.

En tercer lugar, los flujos de esta etapa siguen teniendo un carácter eminentemente laboral, traducido en altos niveles de participación en la actividad

económica.

Finalmente, hay que recordar que en el futuro inmediato la Unión Europea ha de afrontar estos flujos en un horizonte de importantes cambios políticos e institucionales, pero también, y sobre todo, socioeconómicos, derivados de su ampliación a nuevos países de la Europa Central y Oriental, que previsiblemente continuará con el ingreso, ya en 2007, de otro grupo de candidatos.

2.1.2. Hacia una política de extranjería común

El papel demográfico y socioeconómico de la inmigración puede considerarse de relativa importancia para el futuro de una Europa envejecida, que precisa de aportes migratorios exógenos para mantener el crecimiento poblacional.

Pese a estos requerimientos demográficos, las políticas europeas de extranjería son cada vez más restrictivas, con políticas estatales basadas en la segregación y selección laboral de los inmigrantes en función de sus necesidades de mano de obra. Frente a la plena libertad de movimientos para los comunitarios, los extranjeros extracomunitarios han de circunscribirse a las áreas y sectores de actividad que determine cada país de acogida.

Por otra parte, en la inmigración que llega a Europa pesa cada vez más la inmigración económica y los trabajos desarrollados por estos inmigrantes económicos son generalmente los más precarios, inestables, duros y peor remunerados, a menudo dentro de la economía sumergida. En dicho contexto, los grandes retos para Europa son la armonización de las políticas nacionales de inmigración y la lucha contra la explotación de los inmigrantes irregulares.

2.2. LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

2.2.1. Evolución y características de la población inmigrante

El litoral español es una frontera comunitaria, una vez superadas, las barreras para la movilidad individual de los inmigrantes dentro de la U.E. son mínimas. Por tanto, no todos los inmigrantes irregulares que penetran en nuestro territorio acaban asentándose en él, España es a la vez, lugar de acogida y de paso hacia otras regiones de Europa.

Según los datos oficiales, en las últimas décadas, España presenta un

crecimiento acelerado en el número de extranjeros, colectivo que supone una parte no desdeñable del crecimiento demográfico español, aunque debe recordarse que las regularizaciones llevadas a cabo en diferentes fechas de este periodo (más en concreto, en 1996, 2000 y 2001) han propiciado el afloramiento de población extranjera que ya residía en España.

Países de procedencia

Más allá de su fuerte aumento, lo más destacado de esta evolución es el cambio en la procedencia de los extranjeros, que en su mayor parte son ahora ciudadanos de países fuera del ámbito de la U.E. En 1996, los extranjeros comunitarios suponían el 46% del total de extranjeros empadronados, mientras que en el 2003 sólo un 22%. Son, pues, ciudadanos no comunitarios los que integran mayoritariamente la población extranjera, y más concretamente los que proceden de África, de otros países de Europa y, sobre todo, de América Central y del Sur.

Distribución geográfica

Es destacable la desigual distribución de los extranjeros en el territorio, con pautas algo diferentes, además, en el caso de población comunitaria y en el de la procedente de terceros países, lo que en parte podría explicarse por el predominio de diferentes proyectos migratorios, es decir, la inmigración europea aparece asociada al turismo o la jubilación, mientras que la del resto de continentes es mayoritariamente económica. Así pues, un 44% de los ciudadanos de la Unión residen en la Comunidad Valenciana y Andalucía, mientras que un porcentaje parecido (48,6%) de los nacionales de países no comunitarios está empadronado en Madrid y Cataluña, pues la inmigración económica predomina en las metrópolis y en áreas con oferta de trabajo agrario.

Perfiles personales de los inmigrantes

La distribución por sexos de la población extranjera muestra rasgos bastante equilibrados. El número de mujeres foráneas ha aumentado incesantemente en los últimos años, tanto que la cifra se ha multiplicado por cinco entre 1996 y 2003, debido, principalmente, al aumento de las mujeres procedentes de la Europa no comunitaria y de América, de igual modo que para los varones.

Sin embargo, sí se aprecian notables diferencias según la nacionalidad de origen, mientras entre los varones el primer grupo en importancia son los marroquíes, la nacionalidad más numerosa entre las mujeres es la ecuatoriana.

Un rasgo característico de la población inmigrante en España es su relativa juventud, algo sin duda relacionado con el carácter laboral que presentan los proyectos migratorios de una buena parte de estas personas. Así, la edad de la población no comunitaria resulta más baja que la de la población española, y más aún que la de los extranjeros procedentes de la UE.

Fórmulas de convivencia

La distribución de los extranjeros por tipo de hogar indica fórmulas de convivencia bastante más diversas que para los españoles, entre los cuáles la más frecuente, con mucha diferencia, es la de pareja con hijos. Para los procedentes de la Unión Europea, éste es también el tipo de hogar más frecuente, pero seguido a poca distancia de los hogares compuestos por una pareja sin hijos, probablemente asociado a la mayor edad media de estas personas.

Entre los no comunitarios, sin embargo, se observa una notable variedad de tipos de hogar, pues en muchos casos, en hogares con un núcleo familiar conviven otros parientes y/o personas, además de destacar entre los varones los hogares compuestos exclusivamente por adultos no emparentados. Probablemente, tras esa diversidad se encuentren serias dificultades económicas para el acceso a la vivienda, y también, en ciertos casos, un menor tiempo de residencia en España.

Nivel educativo

En buena parte de la población inmigrante en España destaca su notable nivel educativo medio. Se trata de estudios declarados, y con niveles formales procedentes de sistemas en ocasiones difíciles de cotejar con el español, pero los resultados indican que el nivel educativo medio que declaran los inmigrantes sería sólo algo más bajo que el declarado por los españoles, sobre todo en el caso de inmigrantes procedentes de Europa y del Centro y Sur de América, mientras que los procedentes de Asia y África tendrían con claridad un nivel más bajo.

Tiempo de estancia

Finalmente, en la caracterización de los inmigrantes en España cabe destacar la alta presencia de personas de reciente llegada al país. La mayor frecuencia de llegadas recientes se observa entre las personas provenientes del Centro y Sur de América, seguidas por las procedentes de países europeos fuera del ámbito de la UE, esto se explica por el fuerte incremento de los flujos migratorios de tales orígenes.

Sin embargo, hay que destacar también que un tercio de los extranjeros no comunitarios llevan ya seis años o más de estancia en España, lo que indica que en un buen número de casos se produce un afincamiento a medio y largo plazo.

2.2.2. Los trabajadores extranjeros

Entre los trabajadores extranjeros hay que distinguir desde 1993 a los nacionales del Espacio Económico Europeo, que no precisan permiso de trabajo, frente a los de otros países, que sí han de solicitarlo. Dicha distinción entra en vigor a efectos administrativos en 1993, año a partir del cual ya no se computan en las estadísticas de Extranjería los trabajadores comunitarios. Desde entonces, la evolución de los trabajadores extranjeros con permiso de trabajo en vigor muestra un progreso ininterrumpidamente ascendente, y será el tipo de permiso de trabajo con que cuentan el que determine su inserción laboral.

El trabajo por cuenta ajena y la pertenencia al sexo masculino son dos de las características dominantes entre los trabajadores extranjeros en situación legal.

Por áreas de procedencia, los dos colectivos mayoritarios entre los trabajadores en situación legal son el africano y el iberoamericano, siendo además los que más han crecido desde 1993. Esto confirma la tendencia cada vez mayor hacia una inmigración económica en España.

En cuanto a su distribución geográfica, las mayores concentraciones de trabajadores extranjeros se dan en las grandes áreas metropolitanas y en la costa mediterránea. Madrid, Cataluña y la Comunidad Valenciana agrupan a más del 50% del total. El predominio de los trabajadores africanos es patente, especialmente en aquellas regiones donde abunda la oferta de empleo temporal agrario, como son Andalucía, Cataluña, Murcia, Valencia, Aragón, Extremadura, La Rioja o Navarra.

El sector en que mayoritariamente recalán los inmigrantes es el terciario, sin embargo, resulta claro que son ellos los que realizan las tareas laborales más duras de sectores como el agrario, rechazadas por los nativos. En los últimos años el número de trabajadores extranjeros afiliados a la Seguridad Social se ha triplicado, con una tendencia a concentrarse en el sector servicios y un peso mucho mayor en determinados segmentos laborales, como el servicio doméstico, la construcción o los regímenes especiales agrario, minero y del mar.

Esta población administrativamente registrada y recogida por las estadísticas oficiales no representa a la totalidad de la fuerza de trabajo inmigrante que participa realmente en el mercado de trabajo. Los porcentajes de trabajadores en situación legal entre los residentes extranjeros son claramente inferiores a lo que deberían ser las tasas de actividad de una población joven que emigra por motivos económicos.

Esta nueva población permite paliar los problemas de escasez de oferta de trabajo en algunos sectores y, a medio plazo, contribuir a aumentar el producto potencial y a mejorar la productividad de la economía.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. CONTEXTO EUROPEO

3.1.1. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea

La política de inmigración a nivel europeo se aborda por primera vez en el Tratado CEE, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957. En este Tratado se recogen una serie de disposiciones por las que se consagra el principio de la libre circulación de trabajadores, si bien tales disposiciones tienen como únicos destinatarios a los nacionales de los Estados miembros de la C.E. y a algunos de sus familiares.

Como consecuencia de la firma del Tratado por el que se crea el Espacio Económico Europeo (EEE), desde el día 1 de enero de 1994, fecha de la entrada en vigor del mismo, los mencionados derechos se extienden también a los nacionales de Noruega, Islandia y Liechtenstein, aunque para estos últimos se estableció un periodo transitorio hasta finales de 1998. Igualmente, se aplica este mismo régimen a los nacionales suizos, tras la entrada en vigor, el día 1 de junio de 2002, del Acuerdo firmado entre la Unión Europea y la Confederación Suiza.

Estas normas no afectan al movimiento de inmigrantes de terceros Estados ni tampoco la libre circulación transfronteriza sin fines de establecimiento.

3.1.2. El Convenio de Schengen

El 14 de junio de 1985 se firma en Schengen un acuerdo entre Alemania, Francia, Bélgica, Luxemburgo y Holanda tendente a la creación de un espacio de libre circulación entre estos países. El Convenio de Schengen se define como «relativo a la supresión de controles en las fronteras comunes», pero es en realidad el más amplio acuerdo realizado en materia de inmigración.

El convenio define, en primer lugar, las condiciones exigibles para el cruce de las fronteras externas, tanto para estancias de menos de tres meses, como para estancias de larga duración (lo que es propiamente inmigración). Se establece una política común de visados: el visado para estancias de menos de tres meses es unitario para todos los países y permite circular por todos ellos, mientras que el de larga duración, es decir, el concedido para residencia, es de

exclusivo carácter nacional. Este visado permite circular por los demás países, pero solamente autoriza a residir en el que lo ha concedido.

Los extracomunitarios que pretendan entrar en cualquiera de los países del espacio Schengen están obligados a hacerlo con la documentación en regla (visado de entrada, etc.). Se crea la «lista de extranjeros no admisibles», lo que implica que los extranjeros no admisibles en uno de los países no deben ser admitidos en ningún otro país del espacio Schengen.

Para la puesta en práctica de la lista de no admisibles se crea el SIS (Sistema Informático Schengen), un sistema centralizado que permite a cada país introducir los datos de los extranjeros no admisibles, y a cada puesto fronterizo hacer las consultas adecuadas para rechazar a aquellos que se hallen en la lista. Se establecen algunas normas sobre control de datos, prescripción, etc.; pero lo cierto es que, ser incluido en esa lista, aún cuando sea por error, genera graves situaciones de indefensión.

El Convenio de Schengen ha sido el acuerdo europeo más importante en materia de inmigración, pero no aborda el conjunto de aspectos que han de componer una política de inmigración. Es extenso en el tema del control de las entradas, pero nada plantea sobre el acceso a la residencia, los tipos de residencia, las renovaciones de los permisos, los derechos de los residentes, el acceso al trabajo, la reagrupación familiar, etc.

3.1.3. El Acta Única Europea

El Consejo Europeo de Milán, celebrado en junio de 1985, se planteó la conveniencia de revisar el Tratado de Roma y relanzar la integración europea mediante la redacción de lo que luego se llamaría el "Acta Única Europea" (AUE) que entraría en vigor el 1 de julio de 1987.

El Acta Única Europea modificó los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, e introdujo en el Tratado de la CEE la transformación del "mercado común" en un "mercado interior", como un espacio sin fronteras interiores en el que la libre circulación de personas esté garantizada.

Por otra parte, en el Acta Única Europea los Estados miembros se comprometen a cooperar en todas aquellas materias que no estaban previstas en el Tratado de la CEE y que, por tanto, escapaban a las competencias de las instituciones comunitarias, entre ellas la inmigración clandestina.

3.1.4. El Tratado de la Unión Europea

El Tratado de Maastricht señalaba que los asuntos relativos a la libre circulación de personas y, en consecuencia, los relacionados con la inmigración extracomunitaria, eran de interés común de los Estados miembros, y debía avanzarse en su tratamiento por medio de acuerdos intergubernamentales.

Al lado de las tres comunidades ya existentes (CEE, CECA y EURATOM), que constituyen al llamado "Primer Pilar", crea otros dos "pilares": la política exterior y de seguridad común, como "Segundo Pilar" (PESC), y el "Tercer Pilar", constituido por la cooperación en los ámbitos de justicia y en los asuntos de interior (JAI).

El Primer Pilar (Comunitario) funciona sobre la base de propuestas (iniciativa legislativa) de la Comisión Europea y, por regla general, las decisiones se aprueban por mayoría cualificada, mientras que en el Segundo y Tercer Pilares la iniciativa le corresponde a los Estados miembros y las decisiones se aprueban por unanimidad.

El Tratado de la Unión establece que, para alcanzar sus objetivos, la Comunidad adoptará las medidas relativas a la entrada y circulación de personas en el mercado interior y, entre las medidas a adoptar, el establecimiento de un trato uniforme a los nacionales de terceros Estados que pretenden entrar en el territorio de la Unión. Se han aprobado dos Reglamentos, el 1.683/95 de 29 de mayo por el que se establece un modelo uniforme de visado, y el 2.317/95 de 25 de septiembre, por el que se determinan los países terceros cuyos nacionales deben estar provistos de un visado al cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros.

3.1.5. El Tratado de Ámsterdam

El TUE preveía que se celebrase una conferencia intergubernamental, con el objetivo prioritario de revisar el Tratado y la modificación de algunos aspectos del mismo, particularmente la eventual "comunitarización" de alguna de las materias recogidas en el Tercer Pilar, especialmente las relativas a la inmigración y al asilo.

La conferencia desembocó en la firma del Tratado de Ámsterdam, el día 2 de octubre de 1997, el cual entró en vigor, una vez ratificado por todos los Estados miembros, el día 1 de mayo de 1999.

Se han introducido como nuevas competencias comunitarias, las materias relativas a visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas. Con ello se abre la posibilidad de desarrollar legislación

comunitaria (directivas o reglamentos) sobre estos temas, aunque se establecen unos plazos y unas limitaciones.

La comunitarización de los asuntos de asilo, inmigración y fronteras, llevada a cabo por el Tratado de Ámsterdam, aún manteniendo provisionalmente el sistema de voto por unanimidad (salvo para las materias de visados), ha supuesto notables avances respecto de la etapa anterior, en la cual estos asuntos se regían por los principios de la cooperación intergubernamental, y buena prueba de ello es el considerable número de actos comunitarios que se han ido adoptando por el Consejo.

Lo que nos espera para el futuro es la pérdida de importancia de las actuales leyes nacionales en esas materias frente a las normativas comunitarias que se van a ir elaborando, pues son normas de aplicación obligatoria con rango superior al de cualquier ley nacional, por tanto, las actuales leyes de extranjería y asilo de los Estados se tendrán que adaptar a las normas comunitarias que vayan desarrollándose.

3.1.6. El Tratado de Niza

En diciembre de 2000, los Jefes de Estado o de Gobierno de los quince Estados miembros, reunidos en Niza en Consejo Europeo, concluyeron un acuerdo sobre la revisión de los Tratados y consideraron necesario proseguir con la reforma institucional y así el Consejo Europeo lanzó un debate más amplio y más profundo sobre el futuro de la Unión, que tenía por objetivo una nueva revisión de los Tratados.

El Tratado de Niza, sin abordar directamente el tema de la inmigración, se hace una referencia en el artículo 18, al derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros de todos los ciudadanos de la Unión Europea.

3.1.7. La Constitución Europea

La Constitución Europea fue firmada en Roma el 29 de octubre de 2004 por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 25 Estados miembros. España ratificó esta Constitución por medio de referéndum celebrado el día 20 de febrero de 2005.

En lo concerniente a las libertades fundamentales, se establece la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, así como la libertad de establecimiento y la ausencia de discriminación por razón de la nacionalidad.

Se introduce el concepto de ciudadanía europea y una Carta de Derechos Fundamentales. Se establece un refuerzo de los controles en las fronteras exteriores de la Unión Europea y se aplica en las fronteras con terceros países, por ejemplo, entre España y Marruecos o entre Polonia y Ucrania, así como en los puertos y aeropuertos internacionales de todos los estados miembros.

Se destaca la política común de inmigración destinada a garantizar la gestión eficaz de los flujos migratorios y el trato equitativo de los nacionales de terceros países que estén en situación de residencia regular.

3.1.8. Las propuestas de la Comisión Europea

La Comisión Europea ha ido haciendo intentos, desde 1985, para promover el desarrollo de una política comunitaria de inmigración. En ese año aprobó un documento llamado «orientaciones para una política comunitaria de la inmigración», y presentó el Libro Blanco sobre la realización del mercado interior, en el que también se proponía una política común de inmigración.

El documento más importante de la Comisión en la materia que nos ocupa fue el que presentó en 1994 al Consejo y al Parlamento Europeo, con el nombre de «Comunicación sobre políticas de inmigración y derecho de asilo». En él, se señalan los tres grandes temas que han de comportar políticas comunes para el avance de la integración europea: la cooperación con los países emisores para reducir la presión migratoria, el control de los flujos de entrada y la integración de los inmigrantes legales.

Un nuevo documento importante de la Comisión Europea aparece a mediados de 1997, dos años antes de que entrase en vigor el Tratado de Ámsterdam y, por tanto, cuando aún tenía las competencias muy limitadas para hacer propuestas en materia de normativa europea de inmigración. El documento era una propuesta que hacía al Consejo para establecer un Convenio sobre admisión de nacionales de terceros países. El texto no trataba sólo de las condiciones de entrada, sino que se refería también a muchos otros aspectos, como los permisos de residencia, su renovación, la reagrupación familiar, etc.; se parecía mucho a cualquiera de las leyes de extranjería de los Estados y constituía, por tanto, un primer intento de establecer una normativa europea de inmigración.

Pero la labor de la Comisión Europea, por lo que se refiere a la presentación de propuestas normativas, recibió un impulso y algunos encargos concretos en la Cumbre europea de Tampere, celebrada en octubre de 1999. En las conclusiones de esta cumbre se habla de la perspectiva de un sistema europeo común de asilo.

Se celebra otra cumbre dos años después para revisar los avances logrados, fue la Cumbre de Laeken celebrada en diciembre de 2001.

Es remarcable que la Comisión haya distinguido claramente entre la inmigración y el asilo en la presentación de sus propuestas, pues ambas cosas deben ser reconocidas y contar con normativa específica. No ocurre así en las políticas y legislaciones de algunos Estados miembros, en las que se mezclan los dos temas, lo que a veces provoca que uno de ellos apenas tenga reconocimiento.

También es de destacar que para el año 2006, la Comisión Europea declaró el año 2006 como el **Año Europeo sobre la movilidad de los trabajadores**. La Unión Europea ha dado ya importantes pasos para aumentar la movilidad del mercado laboral, de hecho, la libre circulación de trabajadores es uno de los principios básicos del mercado interno, sin embargo deben aumentarse los esfuerzos para que la movilidad se convierta en una realidad para un mayor número de ciudadanos de la Unión Europea.

Por eso, el Año Europeo de la Movilidad de los Trabajadores constituye una gran oportunidad para aumentar la concienciación pública e impulsar el debate sobre las oportunidades y los retos que puede suponer la movilidad de los trabajadores. Así, los objetivos planteados para este año son los siguientes:

- Informar a los ciudadanos de los derechos a la libre circulación de los trabajadores, así como de las oportunidades, costes y medidas de apoyo existentes.
- Desarrollar el intercambio de buenas prácticas relativas a la movilidad.
- Mejorar la información, mediante estudios y sondeos, sobre los flujos de movilidad de Europa, así como sobre los obstáculos y motivos de la misma.

La Cumbre de la Unión Europea celebrada el 20 de octubre de 2006 en Laht (Finlandia) trató sobre inmigración a propuesta de España y se adoptaron medidas para delimitar las fronteras marítimas de la Unión Europea.

3.2. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE INMIGRACIÓN

3.2.1. Etapa preliminar: 1968–1985. Inicios

Etapa preliminar a lo que ha venido a ser la política de inmigración en España:

- a. La normativa vigente hasta 1985 se caracterizaba por carecer de rango de Ley.
- b. Por el número reducido de extranjeros residentes. Los censados se cifraban en 211.000.
- c. Los inmigrantes originarios de Iberoamérica, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Andorra, Portugal y Brasil no necesitaban permiso de trabajo.
- d. Al final de la década de los 70 y principio de los 80, los originarios de estos países fueron encontrándose con un círculo vicioso, dado que sin previo permiso de residencia no era posible la inscripción en el Ministerio de Trabajo, y sin inscripción en este Ministerio no se podía conseguir el permiso de residencia.
- e. El Estado español no contaba en esta etapa, ni con una ley de inmigración, ni con organismo alguno del Estado que entendiera del problema global de la inmigración.

Las **consecuencias** heredadas de esta situación caótica y desordenada, a las que tuvo que hacer frente la promulgación de la Ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, de 1 de julio de 1985, conocida como Ley de Extranjería (en adelante L.O. 7/85), fueron:

- La situación de ilegalidad en que se encontraba un 70% de los extranjeros viviendo en España.
- Esta situación de clandestinidad era la consecuencia de la falta de una legislación clara, democrática y respetuosa de los Derechos Humanos.
- La inmigración era contemplada únicamente como materia de orden público.
- La dependencia exclusiva de la Dirección General de Seguridad implicaba una grave situación de indefensión, y daba pie a los criterios y actuaciones más dispares y contradictorios.
- La concesión y renovación de permisos de trabajo y de residencia quedaban supeditados a criterios policiales en razón del «orden público» y, por tanto, a criterios administrativos.
- Los derechos adquiridos por el inmigrante no gozaban de la salvaguardia que conceden las leyes y de una protección judicial eficaz.

- Los inmigrantes se veían privados de todos los derechos y servicios sociales, incluidos los más elementales, y sometidos a un proceso que podía desembocar en la cárcel y la expulsión.

3.2.2. Primera etapa: 1985-1990. Promulgación de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y del Reglamento de desarrollo R.D. 1.196/86, de 26 de mayo

La Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, es concreción de la exigencia contenida en el art. 13 de la Constitución, según el cual *los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantizan el presente título en los términos que establezcan los tratados y las leyes*, por ello precisamente se titula de «derechos y libertades de los extranjeros en España».

Pero no resultó ser una Ley de Inmigración que respondiese a las exigencias de regulación del fenómeno migratorio moderno, sino una Ley de Extranjería excesivamente volcada en la regulación de aspectos desde la óptica del orden público.

Las **características de la Ley** son las siguientes:

1. No define en modo alguno una política de inmigración activa, por cuanto no contempla al inmigrante como pleno sujeto de derechos y deberes, ya que no considera la residencia como fuente de derechos:
 - No se proclama el derecho al trabajo.
 - El R.D. 1.119/86 no garantizaba la estabilidad legal y los permisos son de corta duración.
 - No existe el derecho de residencia permanente.
 - No reconoce el derecho a vivir en familia.
2. El procedimiento sancionador dificultaba la tutela de los legítimos derechos.
3. La filosofía subyacente en la L.O. 7/85 no es la propia de una política de inmigración, sino la de una política de extranjería y de orden público.
4. No aborda las cuestiones de la integración social del inmigrante.

5. Se reservan para la Administración Central las competencias plenas en materia de extranjería, olvidando que estamos en un Estado de Autonomías cada vez con mayor número de competencias transferidas en materia de educación, salud, bienestar social, etc. La falta de coordinación entre la Administración Central del Estado y las Autonomías y de éstas entre sí en esta materia genera multitud de problemas a la hora de elaborar la política de inmigración.
6. Las deficiencias administrativas que tuvo que hacer frente la ley al momento de entrar en vigor fueron importantes y pueden concretarse entre otros en los siguientes puntos:
 - La promulgación de la Ley en pleno período vacacional.
 - La apertura del plazo de regularización en los meses de verano.
 - La falta de un personal preparado y conocedor de la ley.
 - La práctica administrativa, lastrada por la etapa anterior, que no contaba más que con circulares internas.
 - La aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley, Real Decreto 1.196/86, 26 de mayo, con un año de retraso.
 - Los nuevos visados aparecen casi dos años después.
 - La interpretación y aplicación restrictiva de la Ley y del Reglamento.
 - La complejidad y lentitud del procedimiento.
7. Sus **consecuencias** fueron:
 - Que los inmigrantes, unas veces, vuelven a la ilegalidad y son rescatados en sucesivas regularizaciones o contingentes y otras retroceden al permiso inicial con sus restricciones.
 - Que repitan el mismo tipo de permiso y no accedan al permiso superior.
 - Que durante los seis años subsiguientes a la promulgación de la Ley, como en la etapa anterior, la ilegalidad era la condición de la mayoría de los inmigrantes.

Todo ello impidió una política migratoria eficaz, que diese una respuesta de estabilidad a la demanda diferenciada de mano de obra, integrada e integradora en la política social del Estado de las Autonomías.

3.2.3. Segunda etapa: 1990-1992. Hacia una política de inmigración. Procesos de regularización de 1991

Esta etapa va a suponer un cierto viraje en la política migratoria tanto por la aprobación de la Proposición no de Ley de 9-4-1990, que pretende la puesta en marcha de una política activa de inmigración y la apertura de un proceso excepcional de regularización, como por la actuación de los interlocutores sociales, que forzarían dicha evolución y propiciarían en todo momento el consenso social.

1. La Proposición no de Ley de 9-4-1991.

Se trata de una proposición que abarca once medidas de distinta naturaleza y desigual alcance para el futuro de la política migratoria. El objetivo que se pretende queda descrito en los antecedentes de la misma:

La política española hacia los extranjeros residentes en nuestro país debe estar basada en la más amplia igualdad de derechos con los españoles, de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. Para ello, los poderes públicos deben llevar una acción decidida para asegurar la integración social de los extranjeros en la comunidad nacional, así como promover la modernización y adecuación de la infraestructura administrativa encargada de la gestión de la extranjería.

La evolución que se pretendía se hace necesaria ante las actuaciones de los interlocutores sociales, quienes con su actividad crítica y reivindicativa forzarán los acontecimientos, denunciando la falta de política de inmigración por parte del Gobierno, el protagonismo del Ministerio del Interior y la acentuación de la dimensión de control y de orden público.

Este mandato estaba destinado a potenciar la iniciativa de los poderes públicos en la canalización y organización de los flujos de inmigración legal en función de las necesidades de mano de obra de la economía española. El visado es contemplado como un instrumento al servicio de la política de mano de obra extranjera definida por el Gobierno.

Pero en el desarrollo normativo de acuerdos del Consejo de Ministros, sobre reagrupación familiar, contingentes, régimen general y articulado del nuevo Reglamento, R.D. 155/96, de 2 de febrero, se hará prevalecer la exigencia del visado y la interpretación de los acuerdos del Consejo de Ministros sobre la capacidad de absorción de nuestra sociedad de nuevos flujos.

El desarrollo normativo se retrasa, el procedimiento se hace complejo, las resoluciones denegatorias de visado no se motivan creando indefensión y los expedientes se paralizan. Es decir, la realidad de los hechos hace imposible el objetivo primordial de la misma Proposición no de Ley.

2. El proceso excepcional de regularización: 10-6-1991 y 10-12-1991.

Esta medida implicaba, aceptar que España se había convertido en país de inmigración; reconocer el fracaso del proceso anterior y la necesidad de aflorar la inmigración clandestina, para poder arrancar con una política de inmigración integradora.

La renovación de los permisos, un año después, se programó teniendo suficientemente en cuenta que pasar de la clandestinidad a la luz conlleva todo un aprendizaje tanto para el empresario, como para el trabajador extranjero.

Tuvo una importante virtualidad: el reconocimiento de las organizaciones sociales y el importante papel desempeñado por las mismas en la aplicación, desarrollo y éxito de dicho proceso, al aceptar la Administración sus propuestas y sugerencias y haber creado un grupo de trabajo y seguimiento.

3.2.4. Tercera etapa: 1993-1996. Búsqueda de la estabilidad legal y de la integración social. Real Decreto 155/96, de 2 de febrero

En esta etapa, el Gobierno, apoyándose en el mandato del Congreso, va a intentar desarrollar el concepto de política activa de inmigración basándola en los siguientes pilares:

- Creación de órganos con competencia específica en la materia.
- Control de flujos, mediante la adopción de medidas que atajasen las prácticas fraudulentas de entrada o permanencia, y de otras dirigidas a encaminar y canalizar los flujos necesarios o inevitables contingentes.
- Creación de órganos y de un plan para la integración social de los inmigrantes radicados en España.

Esta política activa, en su definición y desarrollo, va a estar mediatizada:

- porque las medidas se toman aisladamente y espaciadas en el tiempo, lo que le resta eficacia, máxime cuando existe una práctica administrativa lastrada por toda la experiencia anterior,
- porque en la Administración no existe unidad de criterios.

1. La Comisión Interministerial de Extranjería

Se crea mediante el R.D. 511/1992, 14 de mayo, siete años después de la promulgación de la L.O. 7/85, con un claro objetivo: *Una política coherente de extranjería debería ir acompañada de una mayor coordinación de la actuación administrativa de los diversos Departamentos ministeriales con competencia en la materia, mediante la creación de mecanismos y órganos específicos que asuman las distintas políticas sectoriales, les dé una coherencia de conjunto y posibiliten el centralizar toda la información disponible.*

Está integrada por los Subsecretarios de Interior, que la preside, y los de Asuntos Exteriores, de Justicia, de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las **funciones** encomendadas a la Comisión Interministerial entre otras son:

- La coordinación de la actuación de los Departamentos ministeriales respecto de su competencia sobre el régimen de entrada, permanencia, trabajo e integración social de los extranjeros en España.
- La elaboración de criterios de política de extranjería.
- La orientación de las Oficinas de Extranjeros, estableciendo los correspondientes criterios.
- Promover el intercambio de información con las organizaciones sindicales, empresariales y no gubernamentales en el ámbito de las competencias, permitiendo la participación de las organizaciones representativas de la población extranjera en España.

2. Los contingentes de trabajadores extranjeros se conciben como un instrumento de canalización de flujos

Para dar cumplimiento al mandato del Congreso de 9 de abril de 1991 que insta al Gobierno a canalizar y organizar los flujos de inmigración legal en

función de las necesidades de mano de obra de la economía española y de la capacidad de absorción de la sociedad, el Consejo de Ministros (...) adoptó un Acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros (...).

Estos sectores han sido el sector de servicios, en especial el de servicios personales y, en particular, el servicio doméstico y en menor medida los trabajos agrícolas y ganaderos (...). (Resolución de 4 de mayo de 1993 sobre determinación de autorizaciones para trabajadores extranjeros).

Los contingentes son un mecanismo que permite mantener un cierto equilibrio entre fronteras de puertas abiertas y fronteras de puertas cerradas, permitiendo documentar a través de las ofertas nominativas a personas que se encontraban ya en nuestro país insertas en el mercado de trabajo, aunque estuvieran en la economía sumergida.

No obstante, parece necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

1. Los contingentes no responden plenamente a las exigencias de desarrollo de una política activa de inmigración.
2. Los contingentes, al ser sectoriales no resuelven plenamente la necesidad de regular la mano de obra extranjera.
3. Han provocado una feminización de la inmigración en aquellas Autonomías a las que se les ha asignado un gran número de plazas para el servicio doméstico.
4. Necesidad de proveer los medios necesarios para la formación y promoción de los trabajadores inmigrantes del campo y de los sectores de la construcción y servicios.
5. Se han decidido a nivel estatal y, si bien se realizan consultas a las Direcciones provinciales de Trabajo, a la patronal y a los sindicatos, tendría que tenerse más en cuenta la opinión de las CC.AA., ya que los nuevos flujos conllevan implicaciones de convivencia territorial.

3. La reagrupación familiar

La reagrupación familiar es un tema fundamental en toda política migratoria.

La reagrupación familiar en el Real Decreto 1.196/86, de 26 de mayo.

Según la normativa establecida por el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 7/85, podrán solicitar este visado por causa de reagrupación familiar las siguientes personas:

- El cónyuge de un español o de un extranjero residente en España.
- Los hijos menores de dieciocho años o mayores de edad, cuando dependan legal y económicamente de un español o de un extranjero residente en España.
- Los menores o incapacitados cuyo representante legal sea un español o un extranjero residente en España.
- Los extranjeros que sean ascendientes o descendientes de un español o de un extranjero residente en España. Los solicitantes deberán probar el grado de parentesco, así como la dependencia económica de los familiares o pupilos que pretendan reagrupar.

Y la reagrupación es concebida como un simple procedimiento de solicitud de visado. No es contemplada como un derecho del trabajador residente legalmente.

En 1992 y 1993 las organizaciones sociales desarrollaron una campaña a favor del derecho a vivir en familia. Los puntos y argumentos sobre los que se basaba esta campaña eran esencialmente entre otros los siguientes:

1. El derecho a vivir en familia es un derecho fundamental.
2. El reconocimiento del derecho a vivir en familia debe conducir a eliminar toda discriminación.
3. Necesidad de modificar la normativa en vigor.
4. La denegación debe ser excepcional y motivada.
5. Debe garantizarse la libertad de matrimonio de los inmigrantes.
6. Los familiares que permanezcan en el país de origen deben gozar de un derecho de visita.
7. En cuanto a la exigencia de acreditación de recursos económicos estables y suficientes hay que considerar como recursos económicos estables las rentas procedentes del trabajo.

8. La disponibilidad de un alojamiento ha de valorarse con la misma benevolencia que el «alojamiento normal» exigido para los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea.
9. La normativa que regule la reagrupación familiar debe ser pública en la integridad de su contenido.
10. Debe establecerse el procedimiento de urgencia.
11. Los familiares reagrupados deben poder acceder a un estatuto equivalente al del trabajador inmigrante.

El 12 de noviembre de 1993, el Gobierno, reunido en Consejo de Ministros, acordó modificar el procedimiento de reagrupación familiar, manteniendo el carácter de procedimiento de solicitud de visado.

Este acuerdo no resuelve en modo alguno el problema planteado de la falta de reconocimiento del derecho del trabajador inmigrante y de la dificultad del procedimiento administrativo. En primer lugar se hace prevalecer el procedimiento de la solicitud del visado, y, en segundo lugar, seguía sin haber autoridad alguna que controlase el desarrollo del procedimiento, el recorrido de las solicitudes, resoluciones y períodos de tiempo que se emplean en resolver.

Como las dificultades que ininterrumpidamente se interponían a la reagrupación familiar habían provocado la llegada de familiares en situaciones de ilegalidad y que algunos hijos hubieran alcanzado la mayoría de edad, 18 años, las organizaciones sociales nuevamente hubieron de reivindicar un proceso de regularización de familiares y de los hijos menores de 20, cosa que se consigue entre el 16 de febrero y el 30 de junio de 1994.

4. Las Oficinas de Extranjeros: procedimiento de solicitud y práctica administrativa.

⇒ En cuanto al **procedimiento**:

Tras la aprobación de un nuevo Reglamento tenemos que:

- La tramitación de una solicitud de régimen general; la tramitación de una solicitud en procesos de regularización; las exenciones de visados; los recursos ordinarios en las renovaciones; la tramitación de los contingentes, tanto para trabajos fijos como de temporada, con ofertas nominativas; tramitación de tarjetas de estudiantes; duran

entre siete y nueve meses, sobre todo en las zonas de mayor concentración de población inmigrante.

- Los criterios de valoración no tienen suficientemente en cuenta las prioridades marcadas por la Ley y las prioridades y el espíritu del Reglamento. Se deniegan, se retroceden y se repiten los mismos permisos.

⇒ En cuanto a las Oficinas de Extranjeros:

Las Oficinas de Extranjeros se configuran según el decreto de su creación (R.D. 1.521/1991, de 11 de octubre) como órganos de gestión interministerial dependientes de las Delegaciones del Gobierno y funcionalmente de los Ministerios de Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales.

Se trata de Oficinas integradas de servicios, funciones y personal en el ámbito provincial para garantizar una ágil y eficaz actuación de los poderes públicos entre otros aspectos en tramitación y propuesta de resolución de los diferentes permisos: exenciones de visado, permisos de residencia, de trabajo, sanciones gubernativas, recepción de solicitudes de asilo, etc.

5. El nuevo Reglamento: Real Decreto 155/96, de 2 de febrero

Sus **características** principales son entre otras las siguientes:

- Su adecuación a los convenios internacionales suscritos por España.
- Su adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: organización administrativa, simplificación de trámites, silencio administrativo, procedimiento sancionador, prescripción, etc.
- Novedades en la regulación y correspondientes garantías de protección de los derechos y libertades de los extranjeros.
- La protección de los menores extranjeros: educación, salud y prestaciones sociales.
- Simplificación de trámites en la obtención de permisos de residencia y trabajo.

- Establecimiento del permiso de residencia permanente.
- Establecimiento del contingente.
- Regulación del derecho a la reagrupación familiar, con permisos independientes del reagrupante en determinados supuestos.
- Reconocimiento del arraigo.
- Introducción de elementos de ponderación sobre el criterio de proporcionalidad de las sanciones.

Sus **limitaciones** principales son las siguientes:

1. Imposibilita desarrollar una política activa de inmigración al supeditar los procedimientos, tanto de régimen general como los de regímenes especiales, reagrupación familiar y contingente, al procedimiento de solicitud de visado.

Se utiliza el visado como el instrumento regulador de los flujos migratorios, creando un sistema burocrático que impide *una tramitación ágil y eficaz de aquellas ofertas de empleo que el mercado nacional no alcanza a atender*.

2. El problema se complica más aún con cuatro puntos:

- Con la aplicación en todos los casos del artículo 27.2, que deja una gran discrecionalidad en manos de los Cónsules.
- Con la aplicación de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 155/96, que conlleva que la Administración interior del Estado se ve obligada a resolver negativamente, ya que debe hacerlo en el plazo de tres meses en régimen general y mes y medio en reagrupación familiar, y no puede hacerlo sin que haya sido requerida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, cuyas oficinas consulares tienen un plazo de cuatro meses y medio o de tres si se trata de reagrupación familiar.
- Con el manual de instrucciones sobre la aplicación del R.D. 155/96 remitidos a los Cónsules por la Subdirección General de Asuntos Consulares y jurídicos. Estos manuales son revisados periódicamente, pero no han sido en modo alguno consensuados ni dados a conocer previamente a la Comisión Interministerial de Extranjería, aun

cuando cualquier normativa de desarrollo del R.D. 155/96 es competencia de dicha Comisión.

- Con la no aceptación por parte de los Consulados españoles en países de mayoría islámica de la prueba de matrimonio entre reagrupado y reagrupante celebrado en forma islámica.

3. No se aplica lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como se contempla en la disposición adicional segunda del R.D. 155/96, referido a la ampliación de los plazos de resolución. La Administración interior del Estado resuelve en ocasiones negativamente, porque la Subdirección se retrasa en presentar su petición de informe.

4. No garantiza la pretendida estabilidad legal y laboral en la renovación de los permisos del anterior Reglamento, dada la precariedad de los contratos laborales y la de los sectores para los que se ha llamado a la inmigración.

5. No ha resuelto las deficiencias de legalidad del conjunto de situaciones preexistentes.

6. La Proposición no de Ley de 24-9-1996

Es una Proposición no de Ley que insta al Gobierno a desarrollar una política activa de regulación de flujos y de integración en la línea de la Proposición no de Ley de 9-4-1991. Consta de dieciséis puntos.

Nace de un debate circunstancial. Es un mandato al Gobierno, pero sin plazos. Contempla medidas parciales. Reproduce prácticamente puntos y mandatos de la del 9-4-1991.

En política de integración habla de nuevo de convenios-programas específicos con ONG en lugar de buscar las soluciones en programas sociales estatales o autonómicos. No parece que sea éste el mejor camino.

Sólo destacan tres puntos de esta Proposición no de Ley, como realmente importantes y de inmediata operatividad:

- a) Fijar anualmente los contingentes, en número suficiente, según las necesidades de los diferentes sectores económicos implicados.
- b) Llevar a cabo las acciones pertinentes para aflorar todas las situaciones de irregularidad.
- c) Dotar de recursos suficientes al Plan de Integración de los Inmigrantes y potenciar el Foro de la Inmigración como cauce de participación, diálogo, propuesta y búsqueda de soluciones entre las Administraciones, los movimientos sociales y los propios afectados.

3.2.5. Cuarta etapa: 1996-2000. Promulgación de la Nueva Ley de Extranjería: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

1. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La primera regulación del derecho de extranjería mediante la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, no se ajustaba a los criterios establecidos en el marco comunitario, y además no conseguía los fines pretendidos, ya que España se había convertido en tierra de inmigrantes, y eso, no iba a cambiar con una Ley de extranjería tan restrictiva, se decidió hacer una reforma de la misma.

De este modo surge la **Ley Orgánica 4/2000** de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta nueva Ley dio un giro completo a la 7/1985, ya que en ella se incluían objetivos tales como la integración laboral de los inmigrantes en España, o la equiparación de derechos entre los españoles y los extranjeros.

Se pretendió la regularización de los inmigrantes que ya estaban establecidos en España, y la creación de unos cupos anuales de inmigrantes de forma que se pudieran integrar en España y pudieran acceder más fácilmente al mercado de trabajo. También se iba a posibilitar el ejercicio de un derecho fundamental (reconocido así en nuestra Constitución, y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos) hasta entonces totalmente inviable en España para los inmigrantes, como es el de la reagrupación familiar.

2. Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

La **Ley 8/2000** de 22 de diciembre no hacía otra cosa que cambiar radicalmente el signo de la política inmigratoria seguida por la anterior Ley, estableciendo claras diferencias entre los inmigrantes regulares o irregulares.

Es una Ley que se centró en el control de los flujos de inmigrantes, y en el establecimiento de vías de expulsión de los que se encontraban residiendo ilegalmente en España, cerrando así las posibilidades que la anterior Ley les concedía para regularizar su situación.

En la exposición de motivos de esta Ley, además de la gestión de los flujos de inmigrantes, se encuentra el de la adecuación a las directrices europeas en materia inmigratoria, adoptadas por los jefes de Estado y de Gobierno de los estados miembros de la UE los días 16 y 17 de Octubre de 1999 en la cumbre de Tampere en 1999 para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

Otro objetivo que perseguía esta reforma era la lucha contra las mafias y el tráfico ilegal de personas, aunque no se observan cambios significativos respecto a lo establecido en la anterior Ley en este ámbito, ya que las únicas políticas de control que se perciben en esta Ley son las dirigidas exclusivamente al propio inmigrante.

Esta Ley, siguiendo el mandato constitucional que dice que “los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I, en los términos que establezcan los tratados y la Ley, así como la jurisprudencia al respecto del Tribunal Constitucional”, ha reconocido los compromisos internacionales adquiridos por España como país de la UE, pero ha añadido, que garantiza un trato justo a los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de los estados miembros de la UE.

De este modo, establece una clara distinción entre los que residen de forma legal en España y los que no, reconociendo una serie de derechos fundamentales a los primeros, y sólo reconociendo la titularidad, pero no el ejercicio de los mismos, como ocurre con los derechos de reunión, asociación, huelga y sindicación, para los que se encuentran ilegalmente en España (esto puede provocar dudas sobre su constitucionalidad, al tener que respetar el ejercicio del contenido esencial de cualquier derecho con independencia de la condición legal en que se encuentre el sujeto).

También hay que decir, que incluso entre los residentes legales en España, el ejercicio de algunos derechos, a veces pasa por la consecución de algunas condiciones, como ocurre por ejemplo con el derecho a la reagrupación familiar, en que el inmigrante, no sólo tiene que demostrar que cuenta con una vivienda y medios económicos suficientes para atender al reagrupado, sino que además se le obliga a demostrar que ha residido legalmente en España durante un periodo mínimo de un año, de manera que incluso al inmigrante residente legal, se le priva durante el primer año de algo tan importante como es la convivencia con su familia, cuando hubiera bastado con haber exigido la demostración de los medios económicos suficientes, si lo que se pretendía realmente es una reagrupación familiar viable económicamente.

3.2.6. Etapa actual: 2000-2004. Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 2.393/2004 de desarrollo

1. Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La última gran reforma realizada en la Ley de extranjería es la llevada a cabo por la **Ley 14/2003** de 20 de noviembre, a la que se le añade, por tratar fundamentalmente sobre la expulsión de los inmigrantes ilegales, la Ley Orgánica sobre medidas de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración de los extranjeros, de marzo de 2003. Esta reforma se realiza con los propósitos de control de los flujos de inmigrantes y la integración de los mismos.

Destaca en ella, el reforzamiento de los medios sancionadores para luchar contra la inmigración ilegal, y el tráfico de personas.

Esta Ley es, una vez más, el reflejo de una política inmigratoria que sólo persigue el control de la entrada de inmigrantes en España, y las restricciones a los mismos, más que la real integración social.

La nueva Ley restringe el significado de la vía de arraigo, a los extranjeros que acrediten su permanencia en España durante tres años, en los que concurra la situación de arraigo, es decir, la incorporación real al mercado de trabajo, o los vínculos familiares con extranjeros residentes o españoles.

La Ley igualmente, tendrá que desarrollar un reglamento de ejecución

que concrete los requisitos necesarios para el acceso a la residencia y trabajo por arraigo, y matizar y establecer el procedimiento para regularizar, aunque sea transitoriamente (por medio de un permiso de residencia temporal) a inmigrantes que residan en España de manera ilegal, pero tengan un puesto de trabajo.

La reforma establecida en cuanto al derecho fundamental de la reagrupación familiar, también es importante ya que en primer lugar se elimina el supuesto excepcional de reagrupación familiar por razones humanitarias, pues abría la posibilidad de obtener excepcionalmente un permiso de trabajo temporal. Respecto a los familiares reagrupables, la nueva Ley incluye no sólo a los ascendentes del residente extranjero, sino también a los del cónyuge reagrupado, si dependen económicamente del residente legal.

Respecto a los requisitos para la reagrupación continúa exigiéndoseles demostrar que cuentan con medios económicos y vivienda suficiente para atender a los reagrupados, y que han residido legalmente en España durante un periodo mínimo de un año contando con una autorización para residir durante al menos otro año más (privándole así de la convivencia con sus familiares durante el primer año). Pero, el cambio más significativo en este artículo se encuentra en la exigencia a los reagrupados, incluidos los ascendentes reagrupados, de la obtención de una autorización de trabajo y residencia independiente de la obtenida mediante la reagrupación para poder nuevamente reagrupar a sus familiares.

Este requisito es altamente restrictivo ya que puede darse el caso de que un ascendiente mayor de edad haya sido reagrupado precisamente con motivo de su dependencia económica respecto del hijo, y que, por ser mayor de edad, no consiga una oferta de trabajo, y finalmente no pueda reagrupar a su familia (como puede ser, por ejemplo, su mujer, que no tiene por qué ser la madre de su hijo, y por lo tanto, éste no podría reagruparla). De manera que se aprueba la reagrupación con el motivo de una dependencia económica, pero luego se exige la obtención de un puesto de trabajo para poder a su vez el reagrupado traer a su familia.

Otro nuevo precepto bastante restrictivo incluido en esta Ley es el que permite a la Dirección General de la Policía el acceso a los datos recogidos en el Padrón Municipal de habitantes.

Esta medida se convierte así en una medida de coacción al inmigrante, ya que ahora éste, por miedo a ser descubierta su residencia en España y a ser expulsado del país, puede no empadronarse, con las consecuencias que esto conllevará, ya que habrá un mayor desconocimiento de la cifra real de

inmigrantes en España, y no se podrán realizar buenas estimaciones del gasto social necesario anualmente.

También existen algunos cambios en lo referente a las medidas de expulsión, devolución y retorno contenidos en la **Ley Orgánica sobre medidas de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración de los extranjeros**, de marzo de 2003. Estas reformas también están destinadas fundamentalmente a evitar la inmigración ilegal. Entre ellas podemos destacar la imposibilidad de solicitar la residencia legal por parte de un persona que tiene iniciada una orden de expulsión; tampoco tiene derecho a solicitar la autorización de trabajo y residencia cualquier extranjero condenado a una pena privativa de libertad, sea cual fuere dicha pena.

Por otro lado está la facultad que tiene el Juez de sustituir cualquier pena no superior a 6 años, sea una pena por un delito grave o leve, por la expulsión.

Se castiga en esta Ley, el tráfico ilegal de personas, y se premia al extranjero que denuncie a la banda traficante que le ha traído a España, concediéndole el permiso de residencia legal, pero no se hace así si el inmigrante denuncia al empleador que está pagándole un salario bajo sin contrato alguno.

2. Reglamento de Extranjería: Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establecía en su Disposición Adicional Tercera el mandato al Gobierno para que adapte a sus previsiones el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

En cumplimiento del mencionado mandato, se aprueba este real decreto, con un altísimo grado de concertación entre diferentes fuerzas políticas, agentes sociales y organizaciones no gubernamentales, y como fruto del esfuerzo por priorizar la inmigración legal, a lo que se añaden nuevos instrumentos para perseguir más eficazmente la inmigración irregular.

Este Reglamento recoge varias novedades respecto a la legislación anterior con el objetivo de armonizar las leyes a la realidad existente en materia de inmigración y extranjería, como son los requisitos y circunstancias que pueden dar lugar a la autorización de un extranjero para residir y trabajar en España. El objetivo de las reformas es doble. Por un lado, agilizar las autorizaciones basadas

en vacantes para las que los empresarios no encuentran trabajadores residentes, y, por otro lado, aumentar el control en la concesión de dichas autorizaciones.

En el sistema migratorio actual, la admisión de nuevos inmigrantes en nuestro país está fundamentalmente basada en la necesidad de cobertura de puestos de trabajo y, salvo en los supuestos previstos por circunstancias excepcionales y por el paso desde una situación de residencia o de estancia por investigación o estudios a una autorización de residencia y trabajo, los inmigrantes que quieran desarrollar una actividad laboral deberán venir en origen con un visado que les habilite para trabajar o para buscar un empleo.

Sin embargo, ante la elevada cifra de extranjeros que se hallaban en territorio español y carecían de autorización, los cauces estables de admisión de trabajadores debían exceptuarse temporalmente para contemplar una **medida de normalización** de la situación de dichos extranjeros vinculada, en todo caso, a una futura relación laboral.

Así, durante un período de tres meses a partir de la entrada en vigor del real decreto, se posibilitó que pudiesen obtener una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena aquellos extranjeros que pudieran demostrar que cumplían las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Tercera. Para garantizar que este proceso se ceñía a quienes tengan una vinculación cierta y comprobable con el mercado de trabajo, se exigió, salvo en el servicio doméstico por horas, que sean los propios empleadores los que presentasen la solicitud de autorización y los que presentasen el contrato que les vinculará con el extranjero cuya regularización se pretende.

Concluido el proceso de normalización, los únicos mecanismos de acceso a una autorización de residencia serán los establecidos de manera estable en el Reglamento.

En los diferentes procedimientos de autorización de residencia y trabajo, el inicio de la relación laboral, comprobado a través de la afiliación y el alta del trabajador en la Seguridad Social, adquiere un carácter de control frente a las ofertas ficticias.

Por lo que se refiere al control de la inmigración irregular, a lo largo de toda la regulación se aumentan las prevenciones para evitar que los instrumentos legales se utilicen en fraude de ley.

Dentro del régimen de infracciones y sanciones, se ha pretendido potenciar la eficacia de los mecanismos legales de sanción, incluidos los

diferentes supuestos de repatriación, al tiempo que se ofrecen mayores garantías a aquellas personas a las que se les ha incoado un procedimiento sancionador o se hallan privadas de libertad en centros de internamiento.

En cuanto a los procedimientos administrativos, con la finalidad de ofrecer la máxima transparencia y acelerar la tramitación, al tiempo que se consigue una mejor coordinación de los ministerios implicados, se va a propiciar la utilización de una aplicación informática común para todos los departamentos que intervienen en un momento u otro de la tramitación.

3. Orden PRE 140/2005, de 2 de febrero, por la que se desarrolla el procedimiento aplicable al proceso de normalización previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Esta Orden regula aspectos relacionados como los centros colaboradores de información, los centros de recepción de solicitudes, los modelos de solicitud, así como información adicional relativa a esta materia.

4. PLAN VALENCIANO DE INMIGRACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA

El Plan Valenciano de Inmigración, aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana, con fecha 8 de abril de 2005, tiene una vigencia para el periodo 2004-2007 y contaba con un presupuesto de 939.437.000 euros. El mismo disponía 10 áreas de trabajo y a continuación se realiza un resumen del contenido de las mismas y la ejecución de ellas.

4.1. ÁREA DE GARANTÍAS JURÍDICAS

Entre las medidas que se incluyen es esta área hay que destacar el establecimiento de **protección jurídica especializada a mujeres inmigrantes víctima de violencia doméstica** y la ampliación de la **prestación del servicio de asistencia de intérpretes y traductores para los funcionario policiales, instructores de expedientes, letrados defensores** y, en general, para las administraciones públicas autonómicas y locales en sus relaciones con los extranjeros usuarios de los servicios públicos.

Los cuatro programas que componen el área de Garantías Jurídicas son:

- *Asistencia jurídica dirigida a la protección efectiva de los derechos de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.*
- *Optimización de la comunicación entre los distintos organismos del sistema judicial y la población inmigrante.*
- *Actuaciones en materia de seguridad ciudadana.*
- *Colaboración institucional en materia de justicia e interior con relación al fenómeno de la inmigración.*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 **las medidas** siguientes:

- Ampliación del servicio de asistencia jurídica a inmigrantes.
- Inversión en gastos de apoyo en personal y material informático para las Oficinas de Atención a Víctimas del Delito.

- Asistencia de intérpretes y traductores en materia jurídica.
- Realización de cinco cursos formativos a Policía Local y Cuerpo Nacional de Policía.
- Subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la realización de cursos relacionados con materias de extranjería.

4.2. ÁREA SANITARIA

Entre las medidas más significativas de esta área caben destacar: el **potenciar un servicio de interpretación gratuito** en las lenguas más demandadas en cada comunidad sanitaria, el establecer la **figura de los mediadores comunitarios de salud** que sirvan de cauce entre los inmigrantes y el sistema público valenciano, y la elaboración de **protocolos y guías de actuación dirigidas a los profesionales sanitarios**, que permitan la mejora de la calidad asistencial y optimicen los recursos del sistema sanitario.

Los seis programas que componen el área de Sanitaria son:

- *Promoción de la salud de la población inmigrante de la Comunidad Valenciana.*
- *Programa para mantener y facilitar el acceso de la población inmigrante al sistema sanitario.*
- *Programa de actuaciones orientadas a los profesionales de la salud implicados en la atención de la población inmigrante.*
- *Coordinación y cooperación interinstitucional y social en el área de la salud.*
- *Elaboración de estudios de salud sobre la población inmigrante de la Comunidad Valenciana.*
- *Programa de intervención en el ámbito de la Tercera Edad.*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Realización desde la Escuela Valenciana de Estudios para la Salud, de 32 cursos dirigidos a personal administrativo de los diferentes centros sanitarios, trabajadores sociales, personal de enfermería de los centros de salud de Atención Primaria, médicos de familia, profesionales de los centros de salud sexual y reproductiva y otros colectivos.

- Elaboración de protocolos y guías de actuación dirigidas a profesionales sanitarios.
- Recogida y actualización de información sobre atención sanitaria y de salud a personas inmigrantes a través de la Red Centinela Sanitaria de la Comunidad Valenciana.
- Elaboración de materiales divulgativos en distintas lenguas extranjeras para mejorar la información entre la población inmigrante sobre temas sanitarios.
- Cobertura y atención sanitaria en los distintos ámbitos: atención primaria, atención especializada, salud mental, prestaciones farmacéuticas, etc.

4.3. ÁREA RESIDENCIAL

Contempla actuaciones cuyo objetivo fundamental es el de contribuir a **mejorar el acceso a la vivienda** de aquellas personas inmigrantes que carezcan de ella, a través de **un análisis y estudio de las necesidades reales de vivienda que presenta el colectivo inmigrante** en la Comunidad Valenciana, continuando con la **convocatoria de ayudas para el alquiler solidario** a través de la Red de Infovivienda Solidaria e impulsar el **Banco de Vivienda Solidaria** como fondo de viviendas en régimen de alquiler solidario obtenidas bien por compra, cesión, acuerdos con entidades o, por incorporaciones de parque de viviendas vacías. Asimismo se recogen medidas destinadas a favorecer la construcción, reforma, acondicionamiento o ampliación de inmuebles y adquisición de equipamientos y mobiliario básico **para alojar a las personas trabajadoras inmigrantes temporeras** en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Los cinco programas que componen el área de Residencial son:

- *Programa de acceso a la vivienda*
- *Análisis y estudio de las necesidades reales de vivienda que presenta el colectivo inmigrante de la Comunidad Valenciana*
- *Creación y mejora de la infraestructura de inmuebles destinados a las personas temporeras con objeto de ofrecerles alojamiento durante sus periodos de estancia en la Comunidad Valenciana, en condiciones de habitabilidad*

- *Estudio y diagnóstico de la demanda y problemática de la vivienda entre el colectivo de personas inmigrantes*
- *Programa para proporcionar alojamiento temporal y manutención a las personas inmigrantes que se encuentran en situación de necesidad*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Ayudas para el arrendamiento y rehabilitación de viviendas.
- Ayudas para la compra de vivienda protegida de nueva construcción.
- Ayudas a la compra de vivienda existente.
- Ayudas a la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento y divulgación de las entidades declaradas agentes colaboradores de la Red de Oficinas de Infovivienda Solidaria.
- Apoyo y asesoramiento a los agentes de la Red de Infovivienda Solidaria: aplicación informática que da soporte a la actividad de los agentes y jornadas informativas dirigidas a los mismos.
- Ayudas para la organización doméstica, conocimiento del entorno y del idioma, costumbres del país de acogida, manutención y alojamiento para personas inmigrantes.
- Ayudas para el acogimiento temporal de inmigrantes.
- Servicios de atención personal, familiar, comunitaria, legal, así como difusión formativa y coordinación con entidades que trabajan con colectivos inmigrantes.

4.4. ÁREA SOCIAL, FAMILIAR Y DEL MENOR

El Plan Valenciano de Inmigración recoge en esta área medidas para mejorar la **atención y tutela de los menores extranjeros en situación de desamparo, así como mejorar las condiciones sociales y de salud de las mujeres y menores inmigrantes víctimas de la violencia de género y/o cultural y de cualquier tipo de explotación.**

Los cuatro programas que componen el área de Social, Familiar y del Menor son:

- *Acceso de las familias inmigrantes a los servicios comunitarios básicos*
- *Atención y tutela de los menores extranjeros en situación de desamparo*
- *Programa para la mejora de las condiciones sociales y de salud de las mujeres y menores inmigrantes víctimas de la violencia de género y/o cultural y de cualquier tipo de explotación*
- *Formación específica sobre atención a inmigrantes*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Información, asesoramiento y orientación sobre derechos y recursos sociales, a través de los Equipos Sociales de Base de las corporaciones locales.
- Acogimiento en los Centros de Servicios Sociales Especializados Mujer de las mujeres inmigrantes solas o acompañadas de sus hijas/hijos menores, víctimas de violencia de género o en exclusión social, con objeto de prestarles ayuda psicológica y social y facilitarles los medios para su integración social (760 usuarios atendidos hasta el 15 de julio de 2005).
- Atención integral en los Centros Mujer 24 horas a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género (841 mujeres atendidas hasta el 15 de julio de 2005).
- Realización de programas de apoyo psicosocial y talleres de formación integral dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social y precariedad económica, a mujeres que ejercen la prostitución, la han ejercido o están en riesgo de ejercerla, así como aquellas con problemática derivada de la violencia de género (1.100 usuarias atendidas hasta junio de 2005).
- Atención en los Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancia de 15.524 usuarios hasta junio de 2005. La atención incluye:
 - La intervención con familias en situación de riesgo
 - Orientación y mediación familiar
 - Apoyo a familias monoparentales y a aquellas en que en su seno se produzca violencia

- Intervención con familias con menores en situación de riesgo
- Apoyo y seguimiento de familias adoptivas
- Acogimiento en centros de menores extranjeros no acompañados (cinco centros con una ocupación de 38 plazas).

4.5. ÁREA LABORAL Y FORMATIVA

El Plan Valenciano recoge medidas **para fomentar la seguridad y la higiene en el trabajo**, llevar a cabo **evaluaciones de las competencias profesionales** de los inmigrantes demandantes de empleo, así como demandantes de empleo **en el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Generalidad Valenciana**. Asimismo, la realización de **cursos sobre Prevención de Riesgos Laborales**, la elaboración de **folletos informativos acerca de la seguridad y la higiene en el trabajo** y la puesta en práctica de **programas de formación para la gestión de una plantilla multicultural**, dirigidos a los encargados de personal de las empresas.

Los programas que componen el área de Laboral y Formativa son:

- *Evaluación de las competencias profesionales de los inmigrantes demandantes de empleo.*
- *Programa de inclusión de las personas inmigrantes demandantes de empleo en el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Generalitat Valenciana.*
- *Fomento de la seguridad e higiene en el trabajo.*
- *Programa para la inserción laboral de las personas inmigrantes con especiales dificultades de acceso al empleo.*
- *Seguimiento y control de las condiciones laborales de los trabajadores inmigrantes.*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Realización de acciones formativas en forma de itinerarios dirigidas a inmigrantes desempleados o menores tutelados por la Administración (480 usuarios atendidos hasta junio de 2005).

- Acciones formativas en forma de itinerarios de integración laboral dirigidas a parados de larga duración, jóvenes, mujeres, discapacitados, desempleados en riesgo de exclusión social a través de entidades sin ánimo de lucro (77 usuarios hasta junio de 2005).
- Programas de garantía social o de cualificación inicial dirigidos a proporcionar alternativas educativas al mercado de trabajo para las personas que no superan las Enseñanzas obligatorias (53 usuarios hasta junio de 2005).
- Cursos de formación continua presenciales y semipresenciales dirigidos a la actuación de trabajadores en activo para aumentar sus posibilidades de estabilidad en el empleo (340 usuarios hasta junio 2005).
- Cursos de formación con contenidos ocupacionales, con estructural, presencial, semipresencial y a distancia, dirigidos a personas en situación de desempleo (27 usuarios hasta junio de 2005).
- Cursos dirigidos a facilitar a desempleados una cualificación profesional que permita su reincorporación a la vida laboral activa (2.100 usuarios hasta junio de 2005).
- Acciones formativas dirigidas a incrementar y mejorar los conocimientos en materias referidas a la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (257 usuarios hasta junio de 2005).
- Prácticas laborales de jóvenes en el marco de la Cooperación europea, dentro del Programa europeo Eurodysée (146 usuarios hasta junio de 2005).
- Ayudas destinadas a financiar programas de fomento al empleo y planes integrales de empleo (328 usuarios hasta junio de 2005).
- Cursos de formación para personas inmigrantes impartidos en el centro de estudios CeiM.

4.6. ÀREA CULTURAL Y EDUCATIVA

Entre las diferentes medidas que se establecen en el Plan destacan la **convocatoria de premios e incentivos en la elaboración y difusión de materiales didácticos** que faciliten al profesorado la integración educativa y social de alumnado inmigrante. La **promoción de exposiciones artísticas de inmigrantes** en la Comunidad Valenciana para el conocimiento y asimilación de las culturas de los países de origen, y la celebración de certámenes dirigidos a los **centros de educación de adultos**, en los que se valoran las políticas de integración intercultural de otros pueblos y de la Comunidad Valenciana.

Los siete programas en los que se basa la actuación de la administración en esta área son los siguientes:

- *Integración Educativa y Social.*
- *Difusión Intercultural para alumnos de edad escolar, familiares y sociedad valenciana en general.*
- *Formación del profesorado.*
- *Educación intercultural.*
- *Compensación educativa.*
- *Formación de personas adultas.*
- *Difusión de investigaciones en el ámbito de las políticas de integración e inmigración.*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Potenciar la integración del alumnado inmigrante en el Sistema Educativo, en el marco de los programas existentes para el conjunto de la población. (Usuarios formados 107.168 alumnos formados).
- Elaboración y difusión de folletos informativos en las principales lenguas de la población inmigrante sobre el sistema educativo en la Comunidad Valenciana: red de centros docentes, requisitos de matriculación e inscripción, derechos y deberes, etc.
- Funcionamiento de las Oficinas de Acogida y Atención al Alumnado Inmigrante y a sus Familias en las tres provincias de la Comunidad Valenciana.

- Acciones formativas que enriquezcan un currículo intercultural, la tutoría y la mediación cultural, dirigidas al profesorado y al personal especializado que imparte educación preescolar y enseñanzas escolares, con la finalidad de contribuir a mejorar sus conocimientos sobre las distintas culturas y a respaldar la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Acciones formativas dirigidas al profesorado que desarrolla programas de compensación educativa. (Acciones 5).
- Elaboración de materiales didácticos que faciliten el aprendizaje sobre culturas de diversos países dirigido al conjunto de la población escolar valenciana.
- Premios e incentivos a la elaboración y difusión de materiales didácticos que faciliten al profesorado la educación intercultural del alumnado.
- Ayudas y becas de transporte escolar, comedor y libros de texto, con carácter preferente para el alumnado inmigrante. (Se ha concedido hasta junio del 2005 un total de 67.875).
- Dotación de recursos materiales complementarios para el desarrollo de programas y acciones de compensación educativa, elaborados por centros docentes subvencionados con fondos públicos que escolarizan alumnado inmigrante.
- Dotación de recursos humanos complementarios para el desarrollo de programas de compensación educativa, adaptados a las necesidades del alumnado inmigrante del centro y de la localidad. (Usuarios beneficiados 651).
- Cursos de formación ocupacional dirigidos a personas adultas inmigrantes para proporcionarles conocimientos de carácter técnico que les posibiliten nuevas expectativas de ocupacional laboral.
- Convocatoria de un premio **Buenas Prácticas para la Integración, (BUPI)** dirigido a los centros educativos de la Comunidad Valenciana para fomentar la sensibilización y la implicación social. (Convocatoria resuelta 11/10/2005).

4.7 ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contempla medidas y programas dirigidos **al fomento de las relaciones con la comunidad inmigrante**, elaborando **campañas de concienciación dirigidas a todos los ciudadanos de la Comunidad Valenciana** sobre la necesidad de su participación en la lucha contra la delincuencia de toda clase

mediante la puesta en conocimiento de las autoridades de todas aquellas situaciones sospechosas de racismo, xenofobia, explotación, etc., que puedan observar a su alrededor, así como potenciar **el acercamiento entre colectivos de personas inmigrante** y asociaciones, clubes y organizaciones de ciudadanos autóctonos mediante la programación de actividades conjuntas.

Los tres programas en los que se basa la actuación de la administración en esta área son los siguientes:

- *Programa de fomento de las relaciones con la comunidad inmigrante.*
- *Fomento de la cooperación ciudadana en materia de racismo y xenofobia y de prevención e identificación de posibles situaciones de explotación y/o delincuencia.*
- *Programa de aproximación a la población inmigrante desde la sociedad civil.*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Ofrecer información a la población en general acerca de las necesidades y las potencialidades de la población inmigrante. (Usuarios atendidos 17.000).
- Realizar campañas de concienciación sobre la importancia de una participación ciudadana consciente y encaminada a la colaboración y la cooperación con las instituciones públicas en aras de la integración social. (Usuarios 6.788).
- Dar soporte material a las actuaciones que llevan a cabo las entidades y organizaciones que trabajan para promover la integración social de la población inmigrante, mediante ayudas y subvenciones para infraestructuras, equipamientos, etc. (Usuarios 6.456).
- Realización de charlas informativas entre las asociaciones de inmigrantes y otros marcos de reunión de los mismos con el fin de que éstos tomen conciencia de la necesidad de denunciar todas aquellas situaciones en que sean víctimas o conozcan a alguna persona que lo sea, de comportamientos racistas o xenófobos por parte de entidades o particulares. (Usuarios 4.854).

- Potenciar el acercamiento entre colectivos inmigrantes y asociaciones clubes y organizaciones de ciudadanos autóctonos mediante la programación de actividades conjuntas. (Usuarios 20.250).
- Financiación de actividades de formación asesoramiento y atención a la población inmigrante a través de convenios con entidades sociales.

4.8. ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

El Plan recoge medidas de **colaboración con los medios de comunicación para profundizar en el conocimiento de las realidades culturales de las personas inmigrantes** que se asientan en nuestro territorio, y de promoción periódica de **Festivales** en el que se den a conocer las músicas del mundo como medio de integración social. Asimismo, se creará un **Certamen periodístico anual de Premios a la convivencia** que reconozcan la labor llevada a cabo desde alguno o algunos profesionales del periodismo, sobre la base de la especial sensibilidad en el tratamiento de las cuestiones relacionadas con el ámbito de la integración.

Los dos programas que componen el área de Comunicación Social son:

- *Acciones de colaboración entre los medios de comunicación y las instituciones públicas autonómicas en materia de integración de la población inmigrante.*
- *Acciones para potenciar el desarrollo dinámico de las actuaciones sociales encaminadas a lograr la integración social, así como la sensibilización de toda la sociedad respecto de la nueva realidad social que genera el hecho migratorio.*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Acercamiento de los medios de comunicación públicos a las minorías culturalmente diferenciadas, facilitando el acceso de éstas a dichos medios, con objeto de que puedan difundir por sí mismas a través de ellas sus necesidades y sus propuestas. (Festival Músicas del Mundo en Castellón).
- Realización de encuentros entre periodistas e informadores con otros profesionales que trabajen en el ámbito de la inmigración.

- Convocatoria del I Premio Periodístico Convivir en las modalidades de prensa escrita, gráfica, radio, televisivo y prensa digital. En breve se reunirá el jurado y se dará a conocer el premio.
- Publicación en colaboración con el CeiM de los trabajos: “Impacto Mediático de la Inmigración en la Comunidad Valenciana” y “La Inmigración en la Prensa Valenciana”.

4.9. ÁREA DE COOPERACIÓN Y FOMENTO DEL CODESARROLLO

Entre las medidas recogidas en esta área destaca la **subvención prioritaria de aquellos proyectos de codesarrollo en los que se encuentre presente una perspectiva de género** que ofrezca a las mujeres igualdad de oportunidades respecto a los hombres a la hora de tomar parte en dichos proyectos, y **la promoción de proyectos de codesarrollo que impliquen a los sectores más desfavorecidos del país en desarrollo**. Asimismo, se entiende necesario **potenciar las oportunidades de aquellos jóvenes inmigrantes que deseen completar sus estudios** con el fin de regresar a sus países y convertirse en agentes de desarrollo local en sus comunidades de origen, y la **realización de cursos de capacitación para el codesarrollo** en los que se ofrezca información sobre alternativas económicas y habilitación personal en el área de la autonomía personal y económica en sus propios países.

Los cinco programas en los que se basa la actuación de la administración en esta áreas son los siguientes:

- *Fomento de la inserción de la mujer en el marco de los proyecto de codesarrollo.*
- *Programa de sensibilización para el codesarrollo.*
- *Capacitación para el codesarrollo.*
- *Proyecto de codesarrollo.*
- *Intercambios de experiencias capital humano y comunicación entre los países.*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Subvención a proyectos de codesarrollo en los que se encuentra presente la perspectiva de perspectiva de género que ofrezca a las mujeres la igualdad de oportunidades respecto a los hombres.
- Incorporación de los inmigrantes en los programas de sensibilización y/o educación para el desarrollo mediante la concesión de ayudas.
- Convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

4.10. ÁREA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Entre las medidas a destacar dentro del área de Relaciones Interinstitucionales se encuentra la creación de una **Mesa sobre política social y de integración en el ámbito de la inmigración**, el impulso de un **Observatorio Valenciano para la Inmigración**, que ya se está llevando a cabo, como instrumento básico para el conocimiento de la realidad de la inmigración en la Comunidad Valenciana, y **la definición y delimitación de la figura del Mediador Cultural como instrumento esencial para lograr una plena integración de la población inmigrante en nuestra comunidad.**

Los tres programas en los que se basa la actuación de la administración en esta área son los siguientes:

- *Coordinación entre entidades locales y Generalitat Valenciana en materia de inmigración.*
- *Unificación de datos acerca de la inmigración.*
- *Coordinación de la Red Agencias de Medición para la Integración y la Convivencia Social.*

En el ámbito de estos programas se están ejecutando desde el año 2004 las medidas siguientes:

- Creación de la Red AMICS. Actualmente se han firmado seis convenios y se están ejecutando obras para la instalación de agencias en diversos municipios de la Comunidad Valenciana, que son Valencia, Enguera, Burriana, Benicarló, Mislata y L'Alfàs del Pi. Esta prevista la firma de convenios con otros ayuntamientos durante el año 2006.
- Convenio con la F.V.M.P. para ayudas en gastos corrientes e inversión a los ayuntamientos en las acciones que realicen en materia de integración.

- Colaboración con la Diputación de Valencia en el proyecto europeo don@m que da cobertura a las comarcas: Ribera Alta, Ribera Baixa, La Costera y La Canal de Navarrés.
- Colaboración con la Fundación para la Solidaridad y el Voluntariado de la C.V. en el proyecto europeo INVOLVE.
- Creación del Observatorio Valenciano para las Migraciones a través de la Fundación Ceim.

4.11. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN VALENCIANO DE LA INMIGRACIÓN 2004/2005. PREVISIÓN 2006

El seguimiento de las acciones previstas en el Plan Valenciano de la Inmigración se realiza a través de la **Comisión de Técnicos** designados en el ámbito de la **Comisión Interdepartamental de Inmigración**, en la que se encuentran todas las Consellerías y Direcciones Generales vinculadas a las diversas materias que componen el Plan.

En cuanto a la ejecución económica de las **previsiones presupuestarias iniciales** para el desarrollo de los distintos programas que componen el Plan Valenciano de Inmigración (2004-2007), **el resultado provisional** es el siguiente:

AREAS	Ejecución 2004	Ejecución 2005
Garantías jurídicas	184.185,00	1.410.463,22
Residencial	2.670.623,24	5.988.379,67
Sanitaria	312.075.375,19	392.677.303,60
Social, Familia y Menor	4.740.358,50	8.815.193,02
Laboral y Formativa	4.773.646,50	7.110.666,37
Cultural y Educativa	155.330.650,70	208.887.477,10
Participación ciudadana	953.614,38	2.701.958,66
Comunicación Social	3000,00	12.000,00
Cooperación y Fomento al desarrollo	3.535.943,00	3.821.054,00
Relaciones Interinstitucionales	721.540,00	2.096.090,00
TOTAL	485.199.011,90	633.520.585,50
		14.375.555,71 ¹
		647.896.141,20

¹ El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2005, aporta como participación a la financiación del Convenio firmado el día 6 de octubre de 2005 con la Generalitat Valenciana, la cantidad de 14.375.555,71 euros.

La Generalitat Valenciana, a través de las Consellerías de Bienestar Social y de Cultura, Educación y deporte, con cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias para el año 2005, aporta la cantidad de 4.312.666,55 euros.

GRADO DE EJECUCIÓN:

Presupuesto previsto para el periodo 2004/2007:

939.437.000,00 euros

Presupuesto estimado y ejecutado:

Ejercicio 2004:

- Cantidad estimada en el PVI: 227.911.000,00 euros
- Cantidad ejecutada: 485.199.011,00 euros

Ejercicio 2005:

- Cantidad estimada en el PVI 2005: 232.630.000,00 euros
- Cantidad ejecutada 2005: 633.520.585,50 euros

Ejercicio 2006:

- Cantidad estimada en el PVI: 237.558.000,00 euros
- Previsiblemente la cantidad que la Generalitat Valenciana dedicará en el ejercicio 2006 a la inmigración en la Comunidad Valenciana llegará casi con seguridad a los 760.000.000,00 de euros.

El coste total de las actuaciones objeto del convenio (promover la acogida, la integración y el refuerzo educativo de las personas inmigrantes) es gestionado por la Generalitat Valenciana a través de distintos organismos y mediante la derivación -siguiendo el principio operativo de subsidiariedad- a las Corporaciones Locales de su territorio con una mayor presión migratorio, del 50% de la asignación atribuida con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5. ESTADÍSTICAS DE LA INMIGRACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA

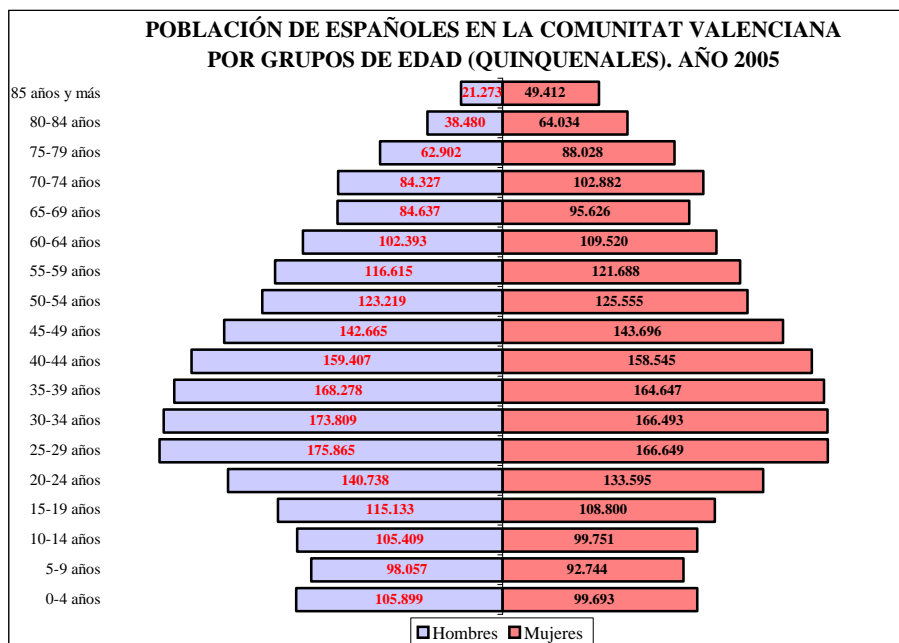
5.1. DATOS DEMOGRÁFICOS

Los principales datos demográficos relativos a la Comunitat Valenciana, facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, a través del Padrón Municipal, muestran que en 2005, la población total ascendía a 4.692.449 personas, de las que el 50,30% eran mujeres. La población menor de 25 años suponía el 26,61% del total, mientras que las personas entre 25 y 65 años representaban el 57,37%. Por su parte, el porcentaje de la población mayor de 65 años era del 16,02%.

Comparativamente, los datos de la población extranjera difieren de los obtenidos para el total de la población de nuestra Comunitat. En primer lugar, cabe indicar que la población extranjera de la Comunitat se situó en 581.985 personas, un 12,40% del total de la población. Las mujeres extranjeras suponen el 46,19% del total de la población extranjera (4,11 puntos porcentuales inferior al que representaban en el total). Por grupos de edad, la población menor de 25 años era el 25,53% del total y la población mayor de 65 años el 10,34%; en ambos casos los porcentajes son inferiores a los totales. Por el contrario, la población entre 25 y 65 años suponía el 64,13%, casi 7 puntos porcentuales superior al que representaba este colectivo en el conjunto de la población de la Comunitat.

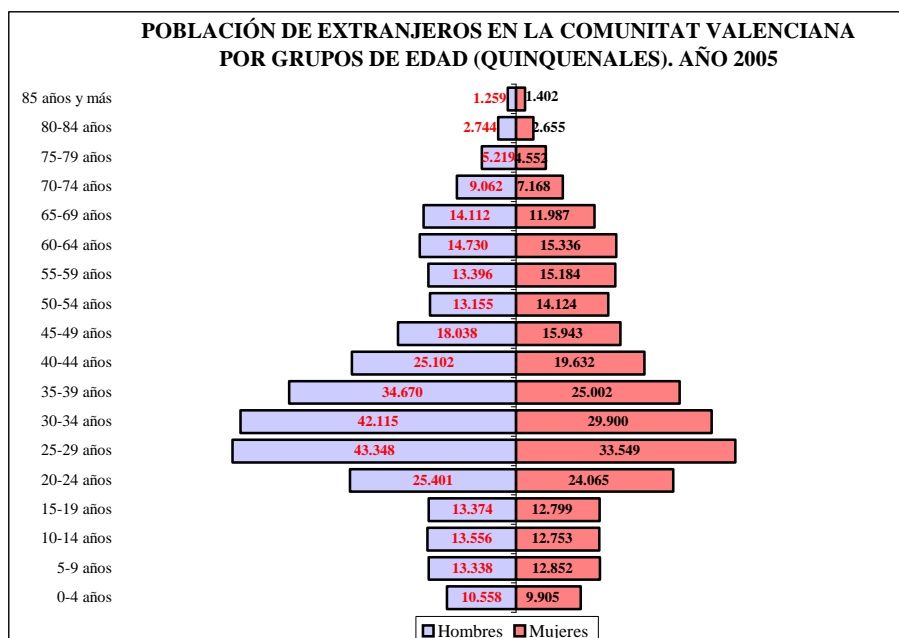
Por nacionalidades, los extranjeros procedentes del Reino Unido (87.103) son los más importantes representando el 15% del total de la población extranjera, seguidos de rumanos (60.608) y ecuatorianos (58.114) que suponen el 10,4% y 10%, respectivamente. A continuación se sitúan marroquíes (7,8%) y colombianos con un 6,9%, como se recoge en el Cuadro 5.1.

Gráfico 5.1



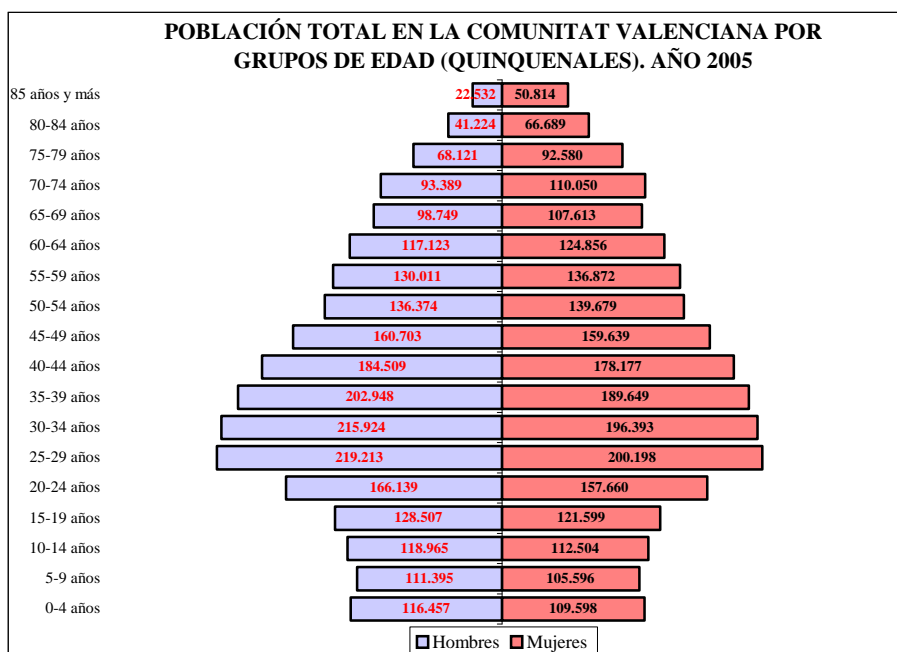
Fuente: INE

Gráfico 5.2



Fuente: INE

Gráfico 5.3



Fuente: INE

Cuadro 5.1

DIEZ PRINCIPALES NACIONALIDADES DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA EN LA COMUNITAT VALENCIANA, 2005

	Población	% s/ total población extranjera
Reino Unido	87.103	15,0%
Rumanía	60.608	10,4%
Ecuador	58.114	10,0%
Marruecos	45.111	7,8%
Colombia	40.446	6,9%
Alemania	33.686	5,8%
Argentina	22.159	3,8%
Bulgaria	21.105	3,6%
Francia	14.625	2,5%
Argelia	14.461	2,5%
Total 10 principales nacionalidades	397.418	68,3%
TOTAL EXTRANJEROS	581.985	100%

Fuente: INE. Padrón Municipal

En 2004 en la Comunitat Valenciana hubo un total de 48.954 nacimientos (ver Cuadro 5.2), de los cuales 7.664, es decir, un 15,7% fueron de madres extranjeras, superior en casi dos puntos al registrado en España (13,8%).

En la provincia de Castellón este porcentaje se elevó hasta el 19,8% y en Alicante al 19%, mientras que en Valenciana se situaba en el 12,4%.

Cuadro 5.2

NACIMIENTOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA SEGÚN NACIONALIDAD DE LA MADRE, 2004

	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.
Total	17.655	5.685	25.614	48.954
España	14.302	4.562	22.426	41.290
Extranjero	3.353	1.123	3.188	7.664
Unión Europea	481	34	188	703
Europa (excepto Unión Europea)	615	468	769	1.852
África	675	373	547	1.595
América	1.437	214	1.522	3.173
Resto del mundo	145	34	162	341

Fuente: IVE

5.2 DATOS DEL MERCADO LABORAL

Las estadísticas que se indican en este punto se han obtenido de los datos facilitados por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el Instituto Nacional de Estadística (INE), por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y por el Servicio Valenciano para el Empleo y la Formación (SERVEF).

5.2.1 Afiliados a la Seguridad Social

En el Cuadro 5.3, se relaciona el número de afiliados extranjeros procedentes de países de la Unión Europea. El total de 49.726 afiliados extranjeros en la Comunitat Valenciana se distribuyen en 28.480 en la provincia de Alicante, 4.280 en Castellón y 16.966 en Valencia. De esta cifra total de extranjeros procedentes de la Unión Europea, el mayor número está afiliado en el régimen general con 31.030 afiliados.

Cuadro 5.3

**AFILIADOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA
DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006**

	General	Autónomos	Agrario	Trab. Mar	Minería Carbón	Emp. Hogar	Total
Andalucía	28.890	16.326	5.376	84	0	231	50.907
Aragón	5.374	1.074	1.199	0	160	27	7.834
Asturias	2.014	493	43	109	318	44	3.021
Baleares	15.753	9.064	85	80	0	245	25.227
Canarias	24.359	10.482	583	223	0	70	35.717
Cantabria	1.404	369	16	34	0	23	1.846
Castilla-León	8.497	1.383	607	0	166	103	10.756
Castilla-La Mancha	3.089	619	880	0	0	44	4.632
Cataluña	55.105	14.105	1.074	110	7	285	70.686
Com. Valenciana	31.030	15.491	2.939	21	0	245	49.726
Extremadura	1.516	440	441	0	0	35	2.432
Galicia	10.797	1.714	360	303	0	168	13.342
Madrid	41.397	7.539	128	34	0	1.988	51.086
Murcia	5.491	1.790	672	7	0	48	8.008
Navarra	3.754	628	895	0	0	42	5.319
País Vasco	7.723	1.976	903	137	0	63	10.802
La Rioja	1.437	420	1.528	0	0	10	3.395
Ceuta	41	25	0	3	0	0	69
Melilla	49	29	0	0	0	0	78
Total	247.720	83.967	17.729	1.145	651	3.671	354.883
Com. Valenciana	31.030	15.491	2.939	21	0	245	49.726
Alicante	16.391	11.540	404	13	0	132	28.480
Castellón	3.173	927	161	4	0	15	4.280
Valencia	11.466	3.024	2.374	4	0	98	16.966

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Cuadro 5.4 indica el porcentaje de afiliados extranjeros por regímenes procedentes de países de la Unión Europea. Se observa que en la Comunitat Valenciana el 62,40% pertenece a afiliados en el régimen general que supone el

12,53% de afiliados respecto al total de España. El menor número pertenece a los trabajadores del mar con 0,04% que representa el 1,83% sobre el total estatal.

Cuadro 5.4

**PORCENTAJE DE AFILIADOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES
DE LA UNIÓN EUROPEA
DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006**

	General		Autónomos		Agrario		Trab. Mar		Minería Carbón		Emp. Hogar		Total
	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₂
Andalucía	56,75	11,66	32,07	19,44	10,56	30,32	0,17	7,34	0,00	0,00	0,45	6,29	14,34
Aragón	68,60	2,17	13,71	1,28	15,31	6,76	0,00	0,00	2,04	24,58	0,34	0,74	2,21
Asturias	66,67	0,81	16,32	0,59	1,42	0,24	3,61	9,52	10,53	48,85	1,46	1,20	0,85
Baleares	62,44	6,36	35,93	10,79	0,34	0,48	0,32	6,99	0,00	0,00	0,97	6,67	7,11
Canarias	68,20	9,83	29,35	12,48	1,63	3,29	0,62	19,48	0,00	0,00	0,20	1,91	10,06
Cantabria	76,06	0,57	19,99	0,44	0,87	0,09	1,84	2,97	0,00	0,00	1,25	0,63	0,52
Castilla-León	79,00	3,43	12,86	1,65	5,64	3,42	0,00	0,00	1,54	25,50	0,96	2,81	3,03
Castilla-La Mancha	66,69	1,25	13,36	0,74	19,00	4,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,95	1,20	1,31
Cataluña	77,96	22,24	19,95	16,80	1,52	6,06	0,16	9,61	0,01	1,08	0,40	7,76	19,92
Com. Valenciana	62,40	12,53	31,15	18,45	5,91	16,58	0,04	1,83	0,00	0,00	0,49	6,67	14,01
Extremadura	62,34	0,61	18,09	0,52	18,13	2,49	0,00	0,00	0,00	0,00	1,44	0,95	0,69
Galicia	80,92	4,36	12,85	2,04	2,70	2,03	2,27	26,46	0,00	0,00	1,26	4,58	3,76
Madrid	81,03	16,71	14,76	8,98	0,25	0,72	0,07	2,97	0,00	0,00	3,89	54,15	14,40
Murcia	68,57	2,22	22,35	2,13	8,39	3,79	0,09	0,61	0,00	0,00	0,60	1,31	2,26
Navarra	70,58	1,52	11,81	0,75	16,83	5,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,79	1,14	1,50
País Vasco	71,50	3,12	18,29	2,35	8,36	5,09	1,27	11,97	0,00	0,00	0,58	1,72	3,04
La Rioja	42,33	0,58	12,37	0,50	45,01	8,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,29	0,27	0,96
Ceuta	59,42	0,02	36,23	0,03	0,00	0,00	4,35	0,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02
Melilla	62,82	0,02	37,18	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02
Total	69,80	100,00	23,66	100,00	5,00	100,00	0,32	100,00	0,18	100,00	1,03	100,00	100,00

T₁: Porcentaje de afiliados respecto al total de cada Comunidad Autónoma.

T₂: Porcentaje de afiliados respecto al total de España.

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el Cuadro 5.5, se indica el número de afiliados extranjeros por regímenes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. Se

aprecia que del total de 179.523 afiliados extranjeros en la Comunitat Valenciana se distribuyen en 65.359 en la provincia de Alicante, 32.193 en Castellón y 81.971 en Valencia. De estos afiliados extranjeros no procedentes de la Unión Europea, el mayor número está afiliado en el régimen general con 127.286 afiliados y el menor número se da en los trabajadores del mar con 424 afiliados.

Cuadro 5.5

**AFILIADOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES NO PERTENECIENTES
A LA UNIÓN EUROPEA
DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006**

	General	Autónomos	Agrario	Trab. Mar	Minería Carbón	Emp. Hogar	Total
Andalucía	80.256	9.071	34.907	361	0	16.316	140.911
Aragón	40.112	2.999	3.725	0	4	5.223	52.063
Asturias	5.908	754	255	95	8	2.187	9.207
Baleares	34.862	2.753	841	48	0	7.429	45.933
Canarias	47.034	4.573	1.470	249	0	4.874	58.200
Cantabria	6.835	611	208	104	0	1.831	9.589
Castilla-León	30.557	2.450	3.363	0	15	6.170	42.555
Castilla-La Mancha	46.078	2.312	9.252	0	0	5.275	62.917
Cataluña	284.154	17.317	10.446	580	6	39.346	351.849
Com. Valenciana	127.286	10.156	20.872	424	0	20.785	179.523
Extremadura	2.905	757	3.351	0	0	961	7.974
Galicia	13.321	2.161	513	1.083	0	3.408	20.486
Madrid	282.490	16.828	1.283	112	0	65.667	366.380
Murcia	45.164	2.129	37.644	125	0	5.357	90.419
Navarra	17.359	1.247	1.474	0	0	2.621	22.701
País Vasco	20.869	2.205	868	246	0	5.938	30.126
La Rioja	9.607	683	1.633	0	0	1.565	13.488
Ceuta	1.259	155	2	54	0	608	2.078
Melilla	1.967	289	5	1	0	1.207	3.469
Total	1.098.023	79.450	132.112	3.482	33	196.768	1.509.868
Com. Valenciana	127.286	10.156	20.872	424	0	20.785	179.523
Alicante	46.698	4.382	7.373	179	0	6.727	65.359
Castellón	25.776	1.302	1.903	212	0	3.000	32.193
Valencia	54.812	4.472	11.596	33	0	11.058	81.971

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el Cuadro 5.6 se relaciona el porcentaje de afiliados extranjeros por regímenes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. Se constata que en la Comunitat Valenciana el mayor porcentaje con un 70,90% pertenece a afiliados en el régimen general que supone el 11,59% de afiliados respecto al total de España. El menor porcentaje se encuentra en los trabajadores del mar con un 0,24% que representa un 12,18% sobre el total estatal.

Cuadro 5.6

**PORCENTAJE DE AFILIADOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES
NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA
DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006**

	General		Autónomos		Agrario		Trab. Mar		Minería Carbón		Emp. Hogar		Total
	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₂
Andalucía	56,96	7,31	6,44	11,42	24,77	26,42	0,26	10,37	0,00	0,00	11,58	8,29	9,33
Aragón	77,05	3,65	5,76	3,77	7,15	2,82	0,00	0,00	0,01	12,12	10,03	2,65	3,45
Asturias	64,17	0,54	8,19	0,95	2,77	0,19	1,03	2,73	0,09	24,24	23,75	1,11	0,61
Baleares	75,90	3,17	5,99	3,47	1,83	0,64	0,10	1,38	0,00	0,00	16,17	3,78	3,04
Canarias	80,81	4,28	7,86	5,76	2,53	1,11	0,43	7,15	0,00	0,00	8,37	2,48	3,85
Cantabria	71,28	0,62	6,37	0,77	2,17	0,16	1,08	2,99	0,00	0,00	19,09	0,93	0,64
Castilla-León	71,81	2,78	5,76	3,08	7,90	2,55	0,00	0,00	0,04	45,45	14,50	3,14	2,82
Castilla-La Mancha	73,24	4,20	3,67	2,91	14,71	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,38	2,68	4,17
Cataluña	80,76	25,88	4,92	21,80	2,97	7,91	0,16	16,66	0,00	18,18	11,18	20,00	23,30
Com. Valenciana	70,90	11,59	5,66	12,78	11,63	15,80	0,24	12,18	0,00	0,00	11,58	10,56	11,89
Extremadura	36,43	0,26	9,49	0,95	42,02	2,54	0,00	0,00	0,00	0,00	12,05	0,49	0,53
Galicia	65,02	1,21	10,55	2,72	2,50	0,39	5,29	31,10	0,00	0,00	16,64	1,73	1,36
Madrid	77,10	25,73	4,59	21,18	0,35	0,97	0,03	3,22	0,00	0,00	17,92	33,37	24,27
Murcia	49,95	4,11	2,35	2,68	41,63	28,49	0,14	3,59	0,00	0,00	5,92	2,72	5,99
Navarra	76,47	1,58	5,49	1,57	6,49	1,12	0,00	0,00	0,00	0,00	11,55	1,33	1,50
País Vasco	69,27	1,90	7,32	2,78	2,88	0,66	0,82	7,06	0,00	0,00	19,71	3,02	2,00
La Rioja	71,23	0,87	5,06	0,86	12,11	1,24	0,00	0,00	0,00	0,00	11,60	0,80	0,89
Ceuta	60,59	0,11	7,46	0,20	0,10	0,00	2,60	1,55	0,00	0,00	29,26	0,31	0,14
Melilla	56,70	0,18	8,33	0,36	0,14	0,00	0,03	0,03	0,00	0,00	34,79	0,61	0,23
Total	72,72	100,00	5,26	100,00	8,75	100,00	0,23	100,00	0,00	100,00	13,03	100,00	100,00

T₁: Porcentaje de afiliados respecto al total de cada Comunidad Autónoma.

T₂: Porcentaje de afiliados respecto al total de España.

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Cuadro 5.7 indica el número total de afiliados extranjeros por regímenes y por Comunidades Autónomas. En el mismo, se observa que del total de 229.249 afiliados extranjeros en la Comunitat Valenciana se distribuyen en 93.839 afiliados en Alicante, 36.473 en Castellón y 98.937 en Valencia. La mayor cifra con 158.316 afiliados corresponde al régimen general y la menor con 445 pertenece a los trabajadores del mar.

Cuadro 5.7

TOTAL DE AFILIADOS EXTRANJEROS

DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006

	General	Autónomos	Agrario	Trab. Mar	Minería Carbón	Emp. Hogar	Total
Andalucía	109.146	25.397	40.283	445	0	16.547	191.818
Aragón	45.486	4.073	4.924	0	164	5.250	59.897
Asturias	7.922	1.247	298	204	326	2.231	12.228
Baleares	50.615	11.817	926	128	0	7.674	71.160
Canarias	71.393	15.055	2.053	472	0	4.944	93.917
Cantabria	8.239	980	224	138	0	1.854	11.435
Castilla-León	39.054	3.833	3.970	0	181	6.273	53.311
Castilla-La Mancha	49.167	2.931	10.132	0	0	5.319	67.549
Cataluña	339.259	31.422	11.520	690	13	39.631	422.535
Com. Valenciana	158.316	25.647	23.811	445	0	21.030	229.249
Extremadura	4.421	1.197	3.792	0	0	996	10.406
Galicia	24.118	3.875	873	1.386	0	3.576	33.828
Madrid	323.887	24.367	1.411	146	0	67.655	417.466
Murcia	50.655	3.919	38.316	132	0	5.405	98.427
Navarra	21.113	1.875	2.369	0	0	2.663	28.020
País Vasco	28.592	4.181	1.771	383	0	6.001	40.928
La Rioja	11.044	1.103	3.161	0	0	1.575	16.883
Ceuta	1.300	180	2	57	0	608	2.147
Melilla	2.016	318	5	1	0	1.207	3.547
Total	1.345.743	163.417	149.841	4.627	684	200.439	1.864.751
Com. Valenciana	158.316	25.647	23.811	445	0	21.030	229.249
Alicante	63.089	15.922	7.777	192	0	6.859	93.839
Castellón	28.949	2.229	2.064	216	0	3.015	36.473
Valencia	66.278	7.496	13.970	37	0	11.156	98.937

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el Cuadro 5.8, se detalla el porcentaje del número total de afiliados extranjeros por regímenes y por Comunidades Autónomas. Se puede apreciar que en la Comunitat Valenciana, del porcentaje total de extranjeros, el mayor número con un 69,06% pertenece a afiliados en el régimen general que supone el 11,76% de afiliados respecto al total de España. El menor número se da en los trabajadores del mar con un 0,19% que representa el 9,62% del total estatal.

Cuadro 5.8

PORCENTAJE DEL TOTAL DE AFILIADOS EXTRANJEROS

DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006

	General		Autónomos		Agrario		Trab. Mar		Minería Carbón		Emp. Hogar		Total
	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	T ₁	T ₂	
Andalucía	56,90	8,11	13,24	15,54	21,00	26,88	0,23	9,62	0,00	0,00	8,63	8,26	10,29
Aragón	75,94	3,38	6,80	2,49	8,22	3,29	0,00	0,00	0,27	23,98	8,77	2,62	3,21
Asturias	64,79	0,59	10,20	0,76	2,44	0,20	1,67	4,41	2,67	47,66	18,25	1,11	0,66
Baleares	71,13	3,76	16,61	7,23	1,30	0,62	0,18	2,77	0,00	0,00	10,78	3,83	3,82
Canarias	76,02	5,31	16,03	9,21	2,19	1,37	0,50	10,20	0,00	0,00	5,26	2,47	5,04
Cantabria	72,05	0,61	8,57	0,60	1,96	0,15	1,21	2,98	0,00	0,00	16,21	0,92	0,61
Castilla-León	73,26	2,90	7,19	2,35	7,45	2,65	0,00	0,00	0,34	26,46	11,77	3,13	2,86
Castilla-La Mancha	72,79	3,65	4,34	1,79	15,00	6,76	0,00	0,00	0,00	0,00	7,87	2,65	3,62
Cataluña	80,29	25,21	7,44	19,23	2,73	7,69	0,16	14,91	0,00	1,90	9,38	19,77	22,66
Com. Valenciana	69,06	11,76	11,19	15,69	10,39	15,89	0,19	9,62	0,00	0,00	9,17	10,49	12,29
Extremadura	42,49	0,33	11,50	0,73	36,44	2,53	0,00	0,00	0,00	0,00	9,57	0,50	0,56
Galicia	71,30	1,79	11,46	2,37	2,58	0,58	4,10	29,95	0,00	0,00	10,57	1,78	1,81
Madrid	77,58	24,07	5,84	14,91	0,34	0,94	0,03	3,16	0,00	0,00	16,21	33,75	22,39
Murcia	51,46	3,76	3,98	2,40	38,93	25,57	0,13	2,85	0,00	0,00	5,49	2,70	5,28
Navarra	75,35	1,57	6,69	1,15	8,45	1,58	0,00	0,00	0,00	0,00	9,50	1,33	1,50
País Vasco	69,86	2,12	10,22	2,56	4,33	1,18	0,94	8,28	0,00	0,00	14,66	2,99	2,19
La Rioja	65,41	0,82	6,53	0,67	18,72	2,11	0,00	0,00	0,00	0,00	9,33	0,79	0,91
Ceuta	60,55	0,10	8,38	0,11	0,09	0,00	2,65	1,23	0,00	0,00	28,32	0,30	0,12
Melilla	56,84	0,15	8,97	0,19	0,14	0,00	0,03	0,02	0,00	0,00	34,03	0,60	0,19
Total	72,17	100,00	8,76	100,00	8,04	100,00	0,25	100,00	0,04	100,00	10,75	100,00	100,00

T₁: Porcentaje de afiliados respecto al total de cada Comunidad Autónoma.

T₂: Porcentaje de afiliados respecto al total de España.

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el Cuadro 5.9 se indica el número total de afiliados extranjeros, distinguiendo entre hombres y mujeres, tanto de los que proceden de países no pertenecientes a la Unión Europea como de los que proceden de países pertenecientes a la Unión Europea. En la Comunitat Valenciana, del total de 229.249 extranjeros, 142.936 son hombres y 86.313 mujeres. Del mismo total, 179.523 no proceden de la Unión Europea y corresponden a 111.747 hombres y 67.776 mujeres. El resto que proceden de la Unión Europea son 49.726, de los cuales 31.189 son hombres y 18.537 son mujeres.

Cuadro 5.9

TOTAL DE AFILIADOS EXTRANJEROS

DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006

	Unión Europea			No Unión Europea			Total extranjeros		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	29.637	21.270	50.907	88.739	52.172	140.911	118.376	73.442	191.818
Aragón	5.788	2.046	7.834	33.991	18.072	52.063	39.779	20.118	59.897
Asturias	2.318	703	3.021	4.582	4.625	9.207	6.900	5.328	12.228
Baleares	14.091	11.136	25.227	27.892	18.041	45.933	41.983	29.177	71.160
Canarias	19.559	16.158	35.717	34.419	23.781	58.200	53.978	39.939	93.917
Cantabria	1.450	396	1.846	5.314	4.275	9.589	6.764	4.671	11.435
Castilla-León	8.431	2.325	10.756	25.486	17.069	42.555	33.917	19.394	53.311
Castilla-La Mancha	3.403	1.229	4.632	43.592	19.325	62.917	46.995	20.554	67.549
Cataluña	44.637	26.049	70.686	222.551	129.298	351.849	267.188	155.347	422.535
Com. Valenciana	31.189	18.537	49.726	111.747	67.776	179.523	142.936	86.313	229.249
Extremadura	1.805	627	2.432	5.053	2.921	7.974	6.858	3.548	10.406
Galicia	10.737	2.605	13.342	11.091	9.395	20.486	21.828	12.000	33.828
Madrid	32.489	18.597	51.086	194.872	171.508	366.380	227.361	190.105	417.466
Murcia	5.351	2.657	8.008	62.846	27.573	90.419	68.197	30.230	98.427
Navarra	3.947	1.372	5.319	13.449	9.252	22.701	17.396	10.624	28.020
País Vasco	8.504	2.298	10.802	17.164	12.962	30.126	25.668	15.260	40.928
La Rioja	2.683	712	3.395	8.672	4.816	13.488	11.355	5.528	16.883
Ceuta	59	10	69	1.292	786	2.078	1.351	796	2.147
Melilla	46	32	78	1.901	1.568	3.469	1.947	1.600	3.547
Total	226.124	128.759	354.883	914.653	595.215	1.509.868	1.140.777	723.974	1.864.751
Com. Valenciana	31.189	18.537	49.726	111.747	67.776	179.523	142.936	86.313	229.249
Alicante	16.915	11.565	28.480	40.497	24.862	65.359	57.412	36.427	93.839
Castellón	3.075	1.205	4.280	20.816	11.377	32.193	23.891	12.582	36.473
Valencia	11.199	5.767	16.966	50.434	31.537	81.971	61.633	37.304	98.937

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por provincias, en Alicante, del total de 93.839 extranjeros, 57.412 son hombres y 36.427 mujeres. Del mismo total, 65.359, que corresponden a 40.497 hombres y 24.862 mujeres no proceden de la Unión Europea. El resto que proceden de la Unión Europea son 28.480, de los cuales 16.915 son hombres y 11.565 son mujeres. En Castellón, del total de 36.473 extranjeros, 23.891 son hombres y 12.582 mujeres. Del mismo total de 36.473, 32.193, que corresponden a 20.816 hombres y 11.377 mujeres no proceden de la Unión Europea. El resto que proceden de la Unión Europea son 4.280, de los cuales 3.075 son hombres y 1.205 son mujeres. Y en la provincia de Valencia, del total de 98.937 extranjeros, 61.633 son hombres y 37.304 mujeres. Del mismo total, 81.971, que corresponden a 50.434 hombres y 31.537 mujeres no proceden de la Unión Europea. El resto que proceden de la Unión Europea son 16.966, de los cuales 11.199 son hombres y 5.767 son mujeres.

El Cuadro 5.10 muestra la evolución de los afiliados extranjeros procedentes de países de la Unión Europea y se aprecia que en la Comunitat Valenciana, en fecha 31 de diciembre de 1998, había 11.968 extranjeros procedentes de la Unión Europea afiliados a la Seguridad Social y en fecha 31 de octubre de 2006, la cifra aumenta hasta los 49.726 afiliados, con un aumento del 315,49%. Por provincias, estos incrementos se han cifrado en 253,44% en Alicante, 343,52% en Castellón y 476,10% en la provincia de Valencia.

En el Cuadro 5.11 se indica la evolución de los afiliados extranjeros procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. Se observa que en la Comunitat Valenciana, a 31 de diciembre de 1998 existían 11.363 extranjeros no procedentes de la Unión Europea afiliados a la Seguridad Social y en fecha 31 de octubre de 2006, el número se incrementa considerablemente hasta los 179.523 afiliados, con un aumento del 1.479,89%. Por provincias, estos incrementos han sido del 1.301,05% en Alicante, 1.237,47% en Castellón y 1.810,30% en la provincia de Valencia.

El Cuadro 5.12 relaciona la evolución del número total de los afiliados extranjeros. Así, se puede observar que el total de extranjeros afiliados a la Seguridad Social en la Comunitat Valenciana ha pasado de 23.331 en el 31 de diciembre de 1998 a 229.249 en fecha 31 de octubre de 2006. Por provincias, los incrementos experimentados han sido del 637,55% en Alicante, 981,64% en Castellón y 1.267,29% en la provincia de Valencia.

La Inmigración en la Comunitat Valenciana

Cuadro 5.10

EVOLUCIÓN DE LOS AFILIADOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

	31-12-98	31-12-99	31-12-00	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05	31-10-06
Andalucía	13.155	15.807	18.796	21.713	25.987	31.066	37.234	41.431	50.907
Aragón	1.256	1.432	1.640	1.756	2.193	2.852	4.126	4.811	7.834
Asturias	879	1.044	1.144	1.331	1.483	1.650	2.244	2.539	3.021
Baleares	9.717	12.105	13.439	14.344	15.123	15.753	16.858	18.266	25.227
Canarias	19.791	22.156	24.539	26.550	27.463	29.135	32.265	33.350	35.717
Cantabria	414	456	550	625	745	887	1.054	1.337	1.846
Castilla-León	2.398	2.807	3.076	3.415	3.683	4.375	6.028	7.610	10.756
Castilla-La Mancha	642	847	937	1.004	1.160	1.588	2.471	3.098	4.632
Cataluña	17.071	20.742	25.306	28.763	33.785	39.313	47.589	56.431	70.686
Com. Valenciana	11.968	14.132	16.949	20.042	23.812	28.251	35.085	40.838	49.726
Extremadura	732	794	944	1.033	1.165	1.360	1.792	2.017	2.432
Galicia	3.305	3.846	4.310	4.897	5.532	6.362	7.726	9.446	13.342
Madrid	14.091	16.782	19.555	21.679	23.884	26.430	35.110	41.303	51.086
Murcia	1.475	2.010	2.347	2.176	2.658	3.424	4.731	5.818	8.008
Navarra	1.101	1.466	1.922	2.337	2.551	3.524	3.890	4.115	5.319
País Vasco	2.966	3.576	4.119	4.753	5.111	7.109	7.514	8.786	10.802
La Rioja	388	512	748	904	973	2.407	2.842	2.845	3.395
Ceuta	13	24	38	34	39	38	47	50	69
Melilla	25	25	32	38	46	53	49	58	78
Total	101.387	120.563	140.391	157.394	177.393	205.577	248.655	284.149	354.883
Com. Valenciana	11.968	14.132	16.949	20.042	23.812	28.251	35.085	40.838	49.726
Alicante	8.058	9.455	11.441	13.666	16.031	19.117	22.481	25.503	28.480
Castellón	965	1.177	1.377	1.536	1.781	1.968	2.722	3.176	4.280
Valencia	2.945	3.500	4.131	4.840	6.000	7.166	9.882	12.159	16.966

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 5.11

EVOLUCIÓN DE LOS AFILIADOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA

	31-12-98	31-12-99	31-12-00	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05	30-04-06
Andalucía	17.612	22.784	31.204	48.062	62.663	68.899	75.665	140.428	147.892
Aragón	3.805	5.139	7.955	13.726	18.609	21.824	26.107	44.767	49.180
Asturias	1.216	1.589	2.146	3.310	4.275	4.565	5.074	8.695	8.928
Baleares	4.810	6.888	9.914	13.559	17.938	18.765	21.784	39.914	48.110
Canarias	8.795	11.085	17.572	23.085	32.555	33.642	37.399	55.879	57.742
Cantabria	659	841	1.438	2.494	3.391	4.097	6.123	7.649	8.893
Castilla-León	2.473	3.448	5.905	11.673	15.441	17.620	22.709	35.757	39.705
Castilla-La Mancha	3.145	4.389	6.877	12.234	18.781	20.663	28.858	54.845	59.895
Cataluña	39.195	51.603	73.892	100.566	139.976	161.161	195.945	321.424	349.146
Com. Valenciana	11.363	15.060	24.805	41.508	72.412	80.941	92.881	171.882	178.171
Extremadura	3.395	4.281	5.070	6.280	6.402	6.286	6.052	7.644	7.773
Galicia	2.671	3.018	4.056	5.816	7.665	9.046	11.661	17.969	19.424
Madrid	44.912	57.885	86.088	112.858	171.604	182.364	201.966	343.748	353.960
Murcia	10.615	14.144	20.322	31.244	49.133	52.830	53.798	88.750	93.566
Navarra	1.454	2.723	4.828	7.409	10.999	12.242	13.953	20.592	22.061
País Vasco	2.215	2.999	4.569	7.034	10.465	12.262	14.845	26.961	28.416
La Rioja	1.025	1.556	2.484	3.825	5.782	6.610	7.334	12.329	13.264
Ceuta	560	615	754	907	1.044	1.179	1.413	1.734	1.841
Melilla	1.464	1.797	1.827	1.916	2.867	2.645	2.569	3.182	3.383
Total	161.384	211.844	311.706	447.506	652.002	717.641	826.136	1.404.149	1.491.350
Com. Valenciana	11.363	15.060	24.805	41.508	72.412	80.941	92.881	171.882	178.171
Alicante	4.665	6.049	9.720	16.258	26.465	30.020	34.286	64.726	67.526
Castellón	2.407	3.219	5.125	8.042	13.680	14.629	16.855	29.655	31.065
Valencia	4.291	5.792	9.960	17.208	32.267	36.292	41.740	77.501	79.580

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Inmigración en la Comunitat Valenciana

Cuadro 5.12

EVOLUCIÓN DE LOS AFILIADOS EXTRANJEROS

TOTAL AFILIADOS EXTRANJEROS

	31-12-98	31-12-99	31-12-00	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05	31-10-06
Andalucía	30.767	38.591	50.000	69.775	88.650	99.965	112.899	181.859	191.818
Aragón	5.061	6.571	9.595	15.482	20.802	24.676	30.233	49.578	59.897
Asturias	2.095	2.633	3.290	4.641	5.758	6.215	7.318	11.234	12.228
Baleares	14.527	18.993	23.353	27.903	33.061	34.518	38.642	58.180	71.160
Canarias	28.586	33.241	42.111	49.635	60.018	62.777	69.664	89.229	93.917
Cantabria	1.073	1.297	1.988	3.119	4.136	4.984	7.177	8.986	11.435
Castilla-León	4.871	6.255	8.981	15.088	19.124	21.995	28.737	43.367	53.311
Castilla-La Mancha	3.787	5.236	7.814	13.238	19.941	22.251	31.329	57.943	67.549
Cataluña	56.266	72.345	99.198	129.329	173.761	200.474	243.534	377.855	422.535
Com. Valenciana	23.331	29.192	41.754	61.550	96.224	109.192	127.966	212.720	229.249
Extremadura	4.127	5.075	6.014	7.313	7.567	7.646	7.844	9.661	10.406
Galicia	5.976	6.864	8.366	10.713	13.197	15.408	19.387	27.415	33.828
Madrid	59.003	74.667	105.643	134.537	195.488	208.794	237.076	385.051	417.466
Murcia	12.090	16.154	22.669	33.420	51.791	56.254	58.529	94.568	98.427
Navarra	2.555	4.189	6.750	9.746	13.550	15.766	17.843	24.707	28.020
País Vasco	5.181	6.575	8.688	11.787	15.576	19.371	22.359	35.747	40.928
La Rioja	1.413	2.068	3.232	4.729	6.755	9.017	10.176	15.174	16.883
Ceuta	573	639	792	941	1.083	1.217	1.460	1.784	2.147
Melilla	1.489	1.822	1.859	1.954	2.913	2.698	2.618	3.240	3.547
Total	262.771	332.407	452.097	604.900	829.395	923.218	1.074.791	1.688.298	1.864.751
Com. Valenciana	23.331	29.192	41.754	61.550	96.224	109.192	127.966	212.720	229.249
Alicante	12.723	15.504	21.161	29.924	42.496	49.137	56.767	90.229	93.839
Castellón	3.372	4.396	6.502	9.578	15.461	16.597	19.577	32.831	36.473
Valencia	7.236	9.292	14.091	22.048	38.267	43.458	51.622	89.660	98.937

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el Cuadro 5.13, se indica el número total nacional de afiliados extranjeros a la Seguridad Social, por regímenes, donde se relaciona el país de procedencia, tanto de los que proceden de países pertenecientes a la Unión Europea como de los que no proceden de la Unión Europea. Se aprecia que del total de 1.345.743 extranjeros, la cifra de 247.720 afiliados pertenecen a países de la Unión Europea y el resto que asciende a 1.098.023 afiliados no proceden de países de la Unión Europea. En el régimen general, de países de la Unión Europea, el país con mayor número de afiliados es Portugal con 52.799 afiliados y el país con menor número es Chipre con 42 afiliados. De países no procedentes de la Unión Europea, el país con mayor número de afiliados es Ecuador con 197.380 , seguido de Marruecos con 170.019 y Rumania con 124.757.

El Cuadro 5.14 detalla el número total, con datos de la Comunitat Valenciana, de afiliados extranjeros a la Seguridad Social, por regímenes, donde se distingue el país de procedencia, tanto de los que proceden de países pertenecientes a la Unión Europea como de los que no proceden de la Unión Europea. En la Comunitat Valenciana, del total de 158.316 extranjeros afiliados al régimen general, 31.030 afiliados pertenecen a países de la Unión Europea y 127.286 afiliados no proceden de países de la Unión Europea. Entre los países de la Unión Europea destaca el Reino Unido con 6.517 afiliados y con menor número Chipre con 4 afiliados. De los países no procedentes de la Unión Europea, el país con mayor número de afiliados con 22.959 es Rumania, seguido de Ecuador con 20.628 y Marruecos con 15.653 afiliados.

En el Cuadro 5.15, se indica el número total de afiliados extranjeros a la Seguridad Social en el régimen general, por sectores de actividad, con datos de la Comunitat Valenciana y del total nacional, tanto de los que proceden de países pertenecientes a la Unión Europea como de los que no proceden de la Unión Europea. También se muestra el porcentaje que suponen los datos de la Comunitat Valenciana sobre España.

En la Comunitat Valenciana, el mayor número de afiliados de extranjeros procedentes de la Unión Europea está en el sector de hostelería con 5.872 afiliados y el menor número se encuentra en el sector de pesca con 4 afiliados. De los que no proceden de la Unión Europea, el mayor número de afiliados se encuentra en el sector de la construcción con 42.776 afiliados y el menor número en el sector de pesca también con 10 afiliados.

En el total nacional, la mayor cifra de afiliados extranjeros procedentes de la Unión Europea está en el sector de la construcción con 47.969 afiliados y la menor cifra aparece en el sector de pesca con 29 afiliados. De los que no proceden de la Unión Europea, la mayor cifra está también en el sector de la

construcción con 328.534 afiliados y la menor en el sector de pesca con 114 afiliados.

Cuadro 5.13

DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006

	General	Autónomos	Agrario	Trab. Mar	Minería Carbón	Emp. Hogar	Total
Unión Europea	247.720	83.967	17.729	1.145	651	3.671	354.883
Alemania	27.126	14.249	382	96	1	185	42.039
Austria	1.820	858	23	9	0	7	2.717
Bélgica	5.562	2.577	70	29	0	16	8.254
Chipre	42	10	0	0	0	4	56
Dinamarca	1.498	930	16	5	0	4	2.453
Eslovaquia	2.425	241	155	2	3	45	2.871
Eslovenia	369	51	25	3	0	4	452
Estonia	220	34	11	0	0	8	273
Finlandia	1.224	520	5	11	0	3	1.763
Francia	28.985	9.083	379	65	0	108	38.620
Grecia	1.084	279	50	0	0	1	1.414
Hungría	1.336	341	68	2	98	22	1.867
Irlanda	2.772	1.321	11	5	0	8	4.117
Italia	46.183	11.856	203	80	0	192	58.514
Letonia	445	68	204	12	0	17	746
Lituania	4.982	714	3.027	24	0	107	8.854
Luxemburgo	69	33	3	0	0	2	107
Malta	108	23	49	0	0	1	181
Países Bajos	7.634	4.183	100	36	0	46	11.999
Polonia	21.429	4.336	6.083	14	461	1.813	34.136
Portugal	52.799	7.219	6.341	649	73	920	68.001
Reino Unido	33.705	23.259	315	87	1	114	57.481
República Checa	2.195	297	188	6	14	38	2.738
Suecia	3.708	1.485	21	10	0	6	5.230
Países no U.E.	1.098.023	79.450	132.112	3.482	33	196.768	1.509.868
Ecuador	198.380	4.496	22.141	51	4	50.465	275.537
Marruecos	170.019	12.825	60.191	1.205	1	12.381	256.622
Rumanía	124.757	4.521	16.060	83	7	25.973	171.401
Colombia	109.539	4.932	2.596	54	1	25.392	142.514
Perú	56.261	1.887	455	707	1	9.675	68.986
China	39.703	16.485	208	2	0	2.099	58.497
Argentina	45.399	5.743	362	40	0	4.145	55.689
Bolivia	26.964	396	3.415	3	0	15.729	46.507
Bulgaria	33.349	1.380	4.131	19	0	6.312	45.191
Ucrania	26.568	835	2.417	35	1	8.109	37.965
Resto Países no U.E.	267.084	25.950	20.136	1.283	18	36.488	350.959
Total extranjeros	1.345.743	163.417	149.841	4.627	684	200.439	1.864.751

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 5.14

COMUNITAT VALENCIANA. AFILIADOS EXTRANJEROS A LA SEGURIDAD SOCIAL. DISTRIBUCIÓN POR PAÍSES DE PROCEDENCIA
DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006

	General	Autónomos	Agrario	Trab. Mar	Minería Carbón	Emp. Hogar	Total
Unión Europea	31.030	15.491	2.939	21	0	245	49.726
Alemania	3.172	2.238	40	5	0	18	5.473
Austria	140	118	2	0	0	1	261
Bélgica	1.064	654	12	0	0	1	1.731
Chipre	4	1	0	0	0	1	6
Dinamarca	130	92	3	0	0	0	225
Eslovaquia	508	52	91	0	0	5	656
Eslovenia	54	8	5	1	0	1	69
Estonia	39	8	3	0	0	0	50
Finlandia	72	61	0	0	0	0	133
Francia	3.588	1.449	80	2	0	17	5.136
Grecia	155	37	9	0	0	0	201
Hungría	319	160	15	0	0	4	498
Irlanda	317	252	1	1	0	1	572
Italia	6.032	1.742	52	7	0	34	7.867
Letonia	126	26	132	0	0	3	287
Lituania	1.613	285	1.375	2	0	34	3.309
Luxemburgo	12	4	0	0	0	0	16
Malta	8	2	9	0	0	0	19
Países Bajos	1.333	1.143	12	0	0	8	2.496
Polonia	2.367	685	878	1	0	61	3.992
Portugal	2.649	351	111	0	0	28	3.139
Reino Unido	6.517	5.753	29	0	0	18	12.317
República Checa	440	76	78	1	0	8	603
Suecia	371	294	2	1	0	2	670
Países no U.E.	127.286	10.156	20.872	424	0	20.785	179.523
Rumanía	22.959	709	2.598	20	0	4.323	30.609
Ecuador	20.628	596	4.371	11	0	4.941	30.547
Marruecos	15.653	1.342	6.019	252	0	625	23.891
Colombia	15.491	651	517	16	0	3.541	20.216
Bulgaria	6.545	224	1.217	5	0	1.034	9.025
Argentina	5.956	728	54	7	0	631	7.376
Ucrania	5.020	196	672	4	0	860	6.752
China	3.575	2.175	12	0	0	87	5.849
Bolivia	2.933	40	558	0	0	1.806	5.337
Argelia	3.546	275	1.225	10	0	144	5.200
Resto Países no U.E.	24.980	3.220	3.629	99	0	2.793	34.721
Total extranjeros	158.316	25.647	23.811	445	0	21.030	229.249

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos

Cuadro 5.15

**AFILIADOS EXTRANJEROS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN
GENERAL POR SECTORES DE ACTIVIDAD. ESPAÑA Y C. VALENCIANA
DATOS A 31 DE OCTUBRE DE 2006**

	C. Valenciana			España			% CV / España		
	UE	No UE	Total	UE	No UE	Total	UE	No UE	Total
Agricultura, ganadería, casa y selvicultura	107	791	898	1.123	12.247	13.370	9,53	6,46	6,72
Pesca	4	10	14	29	114	143	13,79	8,77	9,79
Industrias extractivas	25	178	203	709	1.901	2.610	3,53	9,36	7,78
Industrias manufacturera	2.678	15.236	17.914	21.245	117.741	138.986	12,61	12,94	12,89
Producción de energía	36	110	146	220	727	947	16,36	15,13	15,42
Construcción	5.007	42.776	47.783	47.969	328.534	376.503	10,44	13,02	12,69
Comercio; reparación de vehículos de motor	5.548	18.537	24.085	36.588	154.767	191.355	15,16	11,98	12,59
Hostelería	5.872	20.820	26.692	38.293	184.167	222.460	15,33	11,30	12,00
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.839	4.879	6.718	19.671	44.053	63.724	9,35	11,08	10,54
Intermediación financiera	451	224	675	3.140	3.224	6.364	14,36	6,95	10,61
Activ. Inmobiliarias y de alquiler, Serv. Empres.	4.789	16.243	21.032	43.997	163.982	207.979	10,88	9,91	10,11
Admon. Pública, defensa y S. Social obligatoria	283	862	1.145	2.055	8.108	10.163	13,77	10,63	11,27
Educación	1.611	759	2.370	14.984	9.434	24.418	10,75	8,05	9,71
Actividades sanitarias y veterinarias, serv. sociales	785	1.613	2.398	5.326	27.271	32.597	14,74	5,91	7,36
Otras actividades sociales, servicios personales	1.950	4.015	5.965	11.811	39.690	51.501	16,51	10,12	11,58
Hogares que emplean personal doméstico	32	133	165	348	1.805	2.153	9,20	7,37	7,66
Organismos extraterritoriales	13	10	23	212	254	466	6,13	3,94	4,94
Actividades no clasificables	0	0	0	0	4	4	0,00	0,00	0,00
Total	31.030	127.196	158.226	247.720	1.098.023	1.345.743	12,53	11,58	11,76

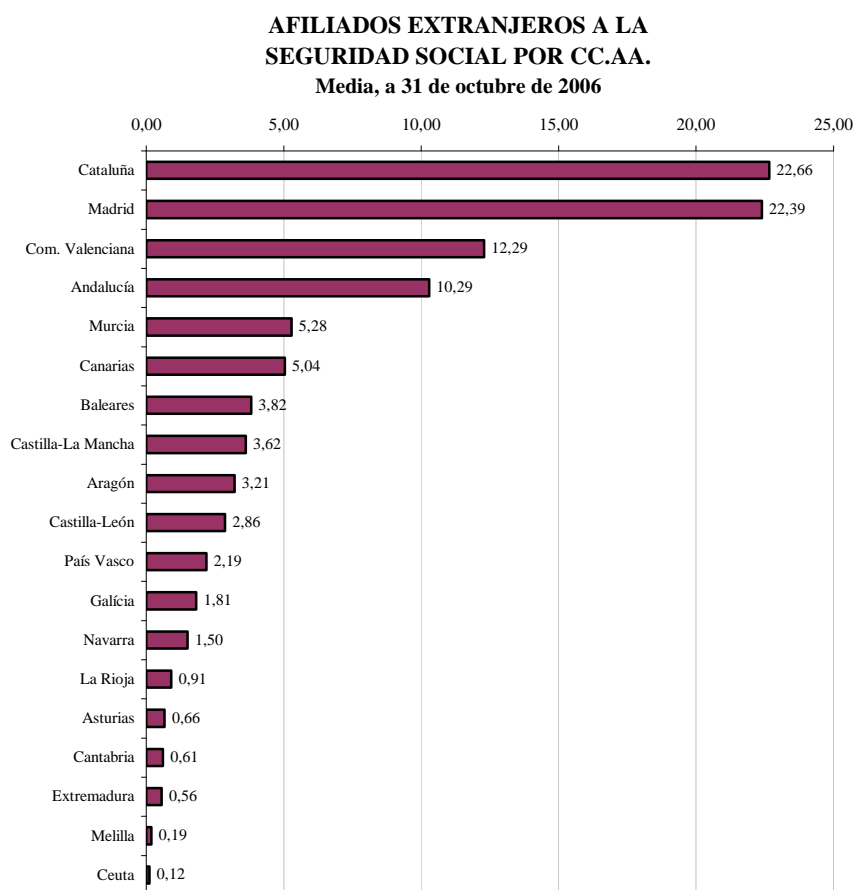
Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Finalmente, en el Gráfico 5.4 se observa el porcentaje medio de afiliados extranjeros a la Seguridad Social por Comunidades Autónomas, a fecha de 31 de octubre de 2006.

La Comunidad Autónoma que presenta mayor porcentaje de media de afiliados extranjeros es Cataluña con un 22,66%; seguida de Madrid (22,39%) y la que menor porcentaje tiene es, a excepción de Ceuta y Melilla, Extremadura con un 0,56%.

La Comunitat Valenciana aparece en tercer lugar, con un porcentaje medio de afiliación extranjera a la Seguridad Social del 12,29%.

Gráfico 5.4



Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.2.2 Ocupados y asalariados

La población ocupada extranjera en la Comunitat Valenciana en el tercer trimestre del año 2006 ascendía a 350.800 personas (ver Cuadro 5.16), lo que supone un incremento respecto al mismo al mismo periodo del año 2001 del 233,78%.

La distribución sectorial de la ocupación se cifra en un 3,56% en la agricultura, un 15,43% en la industria, en la construcción un 23,60% y un 57,41% en el sector servicios.

Los 350.800 extranjeros ocupados representan el 16,29% del total de ocupados en la Comunitat en el periodo considerado. Por sectores, este porcentaje supone el 22,32% en la agricultura, el 11,90% en la industria, el 28,63% en la construcción y el 14,88% en los servicios.

Por otro lado, cabe indicar que de los 2.518.000 ocupados extranjeros que hay en España, el 13,96% están empleados en nuestra Comunitat. Por sectores, la construcción y los servicios están en torno a este porcentaje (13,96% y 12,88%), mientras que en la agricultura se estima un peso relativo inferior (8,49%) y superior en la industria con un 19,45%.

Los asalariados extranjeros se cifran en 315.900 personas (ver Cuadro 5.18), es decir, un 90,05% del total de ocupados extranjeros en nuestra Comunitat (90,77% en el conjunto de España). Por sectores, el 100% de los extranjeros ocupados en la agricultura son asalariados, el 91,13% en la industria, el 92,87% en la construcción y el 88,08% en los servicios.

Cuadro 5.16

OCUPADOS EXTRANJEROS EN LA COMUNITAT VALENCIANA POR PROVINCIA Y SECTOR DE ACTIVIDAD, 2001-2006

	2001				2002				2003				2004				2005				2006			
	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val
I Trim																								
Total	73,6	27,2	10,3	36,1	115,4	34,7	13,9	66,7	163,9	62,5	15,0	86,4	231,2	98,6	29,3	103,3	306,4	128,5	45,6	132,3	334,1	126,9	44,9	162,4
Agricultura	9,1	5,7	0,9	2,5	13,6	5,4	1,6	6,6	13,7	7,9	1,6	4,3	23,1	15,4	1,5	6,2	15,8	7,6	4,2	3,9	18,4	7,9	2,0	8,5
Industria	9,0	3,2	2,2	3,6	9,9	4,2	2,7	3,0	21,4	10,7	2,0	8,6	28,9	9,9	6,0	13,0	45,5	14,8	9,8	20,9	46,5	10,7	9,4	26,4
Construcción	12,4	2,7	2,4	7,3	22,1	5,1	3,0	13,9	36,4	13,6	3,3	19,6	45,3	24,0	6,0	15,3	65,1	22,2	13,5	29,3	88,8	37,8	12,6	38,4
Servicios	43,2	15,6	4,8	22,8	69,8	20,0	6,6	43,2	92,4	30,3	8,1	54,0	133,9	49,3	15,8	68,8	180,1	83,8	18,0	78,2	180,5	70,5	21,0	89,1
II Trim																								
Total	88,4	35,2	11,5	41,7	125,5	35,2	14,7	75,7	178,7	72,0	18,5	88,2	249,4	107,6	30,8	111,0	312,7	134,5	43,9	134,3	344,9	136,1	48,2	160,6
Agricultura	11,9	9,0	1,0	1,9	12,3	3,8	1,9	6,7	12,0	7,1	1,3	3,6	24,6	15,8	1,0	7,7	22,3	11,9	3,6	6,8	20,6	13,0	0,9	6,7
Industria	13,8	4,7	2,0	7,1	13,2	6,3	1,7	5,3	22,6	8,7	3,0	10,9	37,2	11,0	6,7	19,5	39,9	15,8	8,9	15,2	48,7	9,3	9,3	30,1
Construcción	20,6	8,1	2,9	9,6	22,2	3,0	2,2	16,9	45,3	17,8	4,3	23,1	51,1	22,9	7,7	20,5	69,3	27,3	11,9	30,1	82,3	29,5	13,9	38,9
Servicios	42,2	13,4	5,7	23,1	77,8	22,1	8,9	46,8	98,9	38,4	9,8	50,6	136,6	57,9	15,3	63,4	181,2	79,5	19,4	82,3	193,2	84,2	24,1	85,0
III Trim																								
Total	105,1	45,0	13,6	46,5	131,7	53,0	14,7	63,9	206,3	90,4	24,8	91,1	269,8	117,1	35,1	117,6	325,8	136,2	48,9	140,8	350,8	132,6	51,8	166,4
Agricultura	14,4	12,0	0,7	1,7	11,0	4,9	1,8	4,4	18,8	10,5	1,4	6,8	21,5	12,4	1,6	7,5	21,8	14,5	1,9	5,3	12,5	7,4	0,6	4,4
Industria	10,8	4,6	2,7	3,4	16,3	4,9	2,7	8,6	27,0	9,0	3,6	14,3	41,5	9,8	9,4	22,3	40,9	13,3	10,9	16,6	54,1	12,3	9,8	32,0
Construcción	20,4	11,1	3,1	6,2	27,5	9,8	2,8	15,0	48,8	23,1	5,7	20,0	57,6	23,2	8,1	26,3	75,8	26,6	10,7	38,6	82,7	28,7	12,1	41,9
Servicios	59,6	17,3	7,1	35,1	76,8	33,5	7,5	35,9	111,8	47,9	14,1	49,9	149,1	71,7	16,0	61,5	187,3	81,7	25,4	80,2	201,4	84,1	29,3	88,0
IV Trim																								
Total	109,8	39,3	10,6	59,8	160,0	59,8	16,2	84,0	214,1	88,6	30,1	95,5	289,1	120,3	40,1	128,6	315,7	117,4	47,8	150,6				
Agricultura	17,9	12,3	0,9	4,7	10,7	1,6	1,7	7,3	21,0	11,6	1,0	8,4	21,4	12,0	2,2	7,2	19,8	9,8	2,2	7,9				
Industria	12,1	4,0	2,5	5,6	19,5	8,6	2,3	8,5	29,0	10,7	5,8	12,5	46,0	13,0	12,4	20,6	40,9	10,6	9,4	20,8				
Construcción	21,9	6,8	2,7	12,4	32,8	11,6	3,4	17,8	37,4	17,3	7,3	12,7	61,7	29,1	7,8	24,8	78,9	33,9	13,6	31,4				
Servicios	57,9	16,2	4,5	37,1	97,1	37,9	8,9	50,3	126,7	48,9	15,9	61,9	160,0	66,3	17,8	76,0	176,1	63,1	22,6	90,4				

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Petición a medida. Los datos inferiores a 5 deben ser tomados con precaución pues están afectados por fuertes errores de muestreo.

Cuadro 5.17

OCUPADOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA POR TRIMESTRES, SEXO Y SECTOR DE ACTIVIDAD, 2001-2006

	2001			2002			2003			2004			2005			2006		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
I Trim																		
Total	575,4	355,8	219,6	816,5	482,2	334,3	1125,8	663,9	461,9	1508,8	909,6	599,2	1896,1	1108,5	787,5	2299,4	1306,4	993,0
Agricultura	38,7	34,3	4,4	85,6	67,0	18,6	84,0	67,7	16,3	129,4	105,4	24,0	117,2	100,3	16,9	152,6	107,9	44,8
Industria	68,2	51,9	16,2	89,0	73,9	15,1	151,2	122,7	28,5	191,9	153,0	38,9	227,5	178,7	48,9	286,8	227,4	59,4
Construcción	91,9	90,0	1,8	131,8	128,5	3,3	209,8	205,7	4,1	291,4	286,3	5,1	411,2	398,4	12,8	497,0	491,3	5,7
Servicios	376,7	179,5	197,2	510,1	212,8	297,3	680,7	267,7	412,9	896,1	365,0	531,2	1140,1	431,2	709,0	1363,0	479,9	883,2
II Trim																		
Total	665,7	412,0	253,7	931,2	534,2	397,0	1250,1	738,8	511,2	1607,7	952,9	654,8	2043,8	1148,6	895,2	2425,2	1369,9	1055,4
Agricultura	68,2	58,7	9,5	76,7	58,3	18,5	104,9	82,8	22,1	130,2	101,3	28,8	130,2	99,0	31,3	159,8	114,0	45,8
Industria	74,2	56,2	18,1	109,5	88,5	21,1	160,3	134,3	26,0	198,2	159,0	39,2	252,3	191,9	60,5	283,3	221,5	61,8
Construcción	102,9	101,9	1,0	153,0	148,3	4,7	230,3	227,3	3,0	332,5	327,9	4,6	418,8	409,1	9,6	510,8	503,9	6,9
Servicios	420,4	195,3	225,1	591,9	239,1	352,8	754,6	294,5	460,1	946,8	364,7	582,1	1242,4	448,6	793,8	1471,3	530,5	940,9
III Trim																		
Total	740,9	448,0	292,9	999,3	571,4	427,9	1367,8	801,5	566,3	1710,8	1024,6	686,3	2145,3	1247,1	898,2	2518,0	1453,9	1064,0
Agricultura	75,3	63,5	11,8	67,0	53,4	13,5	104,6	80,0	24,6	128,9	103,8	25,0	176,9	136,5	40,4	147,2	105,0	42,2
Industria	76,2	59,9	16,3	140,5	118,3	22,2	166,7	129,6	37,1	211,9	169,6	42,3	275,1	219,7	55,3	278,2	215,6	62,6
Construcción	102,9	101,6	1,3	165,5	160,1	5,4	266,1	262,0	4,2	381,2	374,3	6,9	453,2	444,7	8,6	592,6	584,8	7,7
Servicios	486,4	223,0	263,4	626,3	239,6	386,7	830,4	330,0	500,4	989,0	376,9	612,1	1240,0	446,2	793,8	1500,0	548,5	951,5
IV Trim																		
Total	749,2	462,0	287,3	1069,9	620,3	449,6	1438,8	857,0	581,8	1809,7	1063,3	746,4	2191,2	1245,6	945,6			
Agricultura	66,0	56,1	9,8	74,6	62,3	12,3	119,8	94,5	25,3	127,1	103,1	24,0	173,5	133,1	40,4			
Industria	89,4	72,8	16,6	147,6	122,8	24,8	181,6	146,8	34,9	220,4	170,6	49,8	271,9	208,0	63,9			
Construcción	119,1	117,5	1,6	183,0	174,9	8,1	258,9	255,7	3,3	426,8	418,7	8,0	475,6	471,1	4,5			
Servicios	474,8	215,5	259,3	664,8	260,3	404,5	878,5	360,0	518,4	1035,4	370,9	664,5	1270,2	433,3	836,8			

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Petición a medida. Los datos inferiores a 5 deben ser tomados con precaución pues están afectados por fuertes errores de muestreo.

Cuadro 5.18

ASALARIADOS EXTRANJEROS EN LA COMUNITAT VALENCIANA POR PROVINCIA Y SECTOR DE ACTIVIDAD, 2001-2006

	2001				2002				2003				2004				2005				2006			
	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val	Total	Alic.	Cs	Val
I Trim																								
Total	61,5	20,0	9,8	31,7	106,4	29,3	13,9	63,2	141,4	47,4	14,1	79,9	203,1	78,8	29,0	95,4	269,6	107,4	43,5	118,7	305,7	113,9	43,2	148,6
Agricultura	8,1	5,7	0,9	1,5	12,8	5,4	1,6	5,8	10,3	4,4	1,6	4,3	16,9	9,2	1,5	6,2	13,9	7,6	3,3	2,9	18,4	7,9	2,0	8,5
Industria	9,0	3,2	2,2	3,6	9,9	4,2	2,7	3,0	18,8	8,1	2,0	8,6	27,2	9,0	6,0	12,2	44,2	13,5	9,8	20,9	45,4	10,7	9,4	25,3
Construcción	11,0	2,7	2,4	5,9	20,9	5,1	3,0	12,8	33,1	11,9	2,8	18,5	39,3	19,6	5,7	14,1	58,1	19,1	13,5	25,4	84,6	36,9	12,4	35,4
Servicios	33,4	8,4	4,3	20,7	62,8	14,6	6,6	41,6	79,3	23,0	7,7	48,6	119,8	41,0	15,8	63,0	153,4	67,2	16,8	69,4	157,3	58,4	19,5	79,5
II Trim																								
Total	80,1	31,0	10,7	38,4	114,1	29,4	14,7	70,0	153,0	53,8	17,6	81,5	216,2	82,9	30,5	102,8	275,3	108,6	42,5	124,2	311,2	120,5	46,2	144,5
Agricultura	10,9	9,0	1,0	0,9	11,5	3,8	1,9	5,9	7,8	2,9	1,3	3,6	18,0	9,2	1,0	7,7	17,8	8,2	2,9	6,8	20,3	13,0	0,6	6,7
Industria	13,8	4,7	2,0	7,1	12,4	5,4	1,7	5,3	21,8	8,0	3,0	10,9	33,4	7,9	6,7	18,7	38,3	15,8	8,9	13,6	46,1	8,5	9,3	28,3
Construcción	19,9	8,1	2,9	8,9	22,2	3,0	2,2	16,9	40,3	14,0	3,8	22,5	47,1	20,5	7,4	19,3	63,7	24,7	11,7	27,2	75,9	28,9	13,0	34,0
Servicios	35,6	9,2	4,9	21,5	68,1	17,2	8,9	42,0	83,0	29,0	9,5	44,6	117,6	45,3	15,3	57,0	155,5	59,9	19,0	76,6	168,9	70,1	23,3	75,5
III Trim																								
Total	95,3	40,0	12,7	42,5	117,3	45,4	14,2	57,7	178,9	71,0	23,8	84,1	243,6	99,4	35,1	109,2	277,5	101,0	47,0	129,6	315,9	115,6	48,2	152,1
Agricultura	13,4	12,0	0,7	0,8	10,3	4,9	1,8	3,6	14,4	6,2	1,4	6,8	20,1	11,0	1,6	7,5	20,8	13,6	1,9	5,3	12,5	7,4	0,6	4,4
Industria	10,8	4,6	2,7	3,4	15,4	4,1	2,7	8,6	24,9	8,2	3,6	13,0	40,1	8,4	9,4	22,3	34,8	9,3	10,6	14,9	49,3	10,2	9,8	29,2
Construcción	19,7	11,1	3,1	5,5	25,3	8,7	2,3	14,2	44,3	19,9	5,1	19,4	55,0	22,0	8,1	24,9	66,6	19,2	10,3	37,1	76,8	28,1	10,2	38,5
Servicios	51,4	12,3	6,3	32,8	66,4	27,7	7,5	31,2	95,3	36,7	13,6	44,9	128,4	57,9	16,0	54,5	155,3	58,9	24,1	72,3	177,4	69,9	27,5	80,0
IV Trim																								
Total	99,5	34,2	10,4	54,8	140,7	49,5	15,3	76,0	189,0	72,6	29,1	87,4	259,2	100,5	39,7	118,9	282,4	95,4	45,6	141,3				
Agricultura	17,0	12,3	0,9	3,8	9,9	1,6	1,7	6,6	16,3	6,9	1,0	8,4	19,5	10,6	1,7	7,2	19,8	9,8	2,2	7,9				
Industria	12,1	4,0	2,5	5,6	16,7	5,8	2,3	8,5	27,4	9,8	5,8	11,7	44,5	11,5	12,4	20,6	38,7	9,3	9,1	20,3				
Construcción	19,4	6,8	2,7	9,9	30,2	11,1	2,6	16,5	34,2	16,2	6,7	11,3	56,2	26,8	7,8	21,7	70,5	28,2	13,2	29,1				
Servicios	50,9	11,1	4,3	35,5	83,9	30,9	8,7	44,4	111,1	39,7	15,5	55,9	138,9	51,7	17,8	69,4	153,4	48,2	21,2	84,1				

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Petición a medida. Los datos inferiores a 5 deben ser tomados con precaución pues están afectados por fuertes errores de muestreo.

Cuadro 5.19

ASALARIADOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA POR TRIMESTRES, SEXO Y SECTOR DE ACTIVIDAD, 2001-2006

	2001			2002			2003			2004			2005			2006		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
I Trim																		
Total	454,9	272,8	182,1	692,7	405,9	286,7	984,0	567,8	416,2	1347,9	798,2	549,7	1686,4	970,4	716,0	2105,9	1174,1	931,8
Agricultura	36,8	33,1	3,7	77,7	63,1	14,6	79,1	65,3	13,7	119,3	99,0	20,3	111,5	97,0	14,4	150,1	106,3	43,8
Industria	61,2	45,9	15,3	84,0	69,6	14,4	135,7	112,1	23,6	183,3	146,5	36,7	214,6	168,9	45,6	272,8	217,4	55,4
Construcción	83,7	82,5	1,1	114,2	111,3	2,9	192,9	190,1	2,8	268,5	265,3	3,2	377,0	368,5	8,5	466,5	462,2	4,3
Servicios	273,2	111,3	161,9	416,7	161,9	254,8	576,4	200,3	376,1	776,9	287,3	489,6	983,3	335,9	647,4	1216,5	388,2	828,3
II Trim																		
Total	541,3	331,1	210,2	806,4	459,6	346,8	1096,2	636,2	460,0	1433,2	834,1	599,0	1834,1	1020,8	813,3	2197,4	1214,2	983,2
Agricultura	66,8	57,6	9,2	73,8	57,6	16,2	98,3	78,8	19,5	119,3	94,6	24,7	118,6	89,3	29,3	153,0	108,8	44,2
Industria	71,2	54,0	17,2	101,4	81,2	20,2	146,2	124,1	22,1	186,2	152,3	34,0	238,0	181,7	56,3	264,8	211,4	53,5
Construcción	90,6	89,9	0,7	140,0	135,3	4,7	213,2	212,1	1,1	305,1	300,9	4,2	393,6	386,9	6,8	470,9	466,5	4,4
Servicios	312,7	129,6	183,1	491,2	185,5	305,7	638,4	221,1	417,3	822,5	286,4	536,1	1083,8	362,9	720,9	1308,7	427,5	881,2
III Trim																		
Total	607,9	360,8	247,1	864,3	490,7	373,6	1197,5	685,0	512,5	1529,1	906,3	622,8	1936,1	1112,5	823,6	2285,7	1287,8	997,9
Agricultura	73,5	62,5	11,0	64,4	52,7	11,7	91,0	71,0	20,0	123,3	99,8	23,5	171,3	132,4	38,9	143,3	101,6	41,7
Industria	70,7	56,0	14,7	127,9	108,6	19,3	154,8	120,6	34,1	197,5	159,1	38,4	254,7	209,9	44,9	255,2	199,0	56,2
Construcción	90,3	88,9	1,3	147,7	144,5	3,1	245,5	243,1	2,4	351,8	345,3	6,5	417,9	412,0	5,9	542,8	537,5	5,3
Servicios	373,5	153,4	220,1	524,3	184,8	339,5	706,2	250,2	456,0	856,5	302,1	554,4	1092,2	358,3	733,9	1344,4	449,7	894,7
IV Trim																		
Total	610,0	374,7	235,3	939,8	533,6	406,2	1276,0	748,8	527,1	1609,1	929,9	679,3	1972,4	1100,4	872,0			
Agricultura	64,0	55,3	8,7	71,6	61,3	10,4	109,6	87,6	22,0	122,6	99,4	23,1	166,0	126,1	39,9			
Industria	85,5	69,6	15,9	133,1	113,1	20,1	172,3	140,7	31,6	208,5	160,6	47,9	247,8	194,4	53,3			
Construcción	101,9	100,3	1,6	166,9	160,2	6,7	234,6	233,3	1,3	383,7	377,9	5,8	441,7	438,6	3,1			
Servicios	358,7	149,6	209,1	568,1	199,1	369,0	759,5	287,2	472,3	894,4	292,0	602,4	1117,0	341,3	775,7			

La Inmigración en la Comunidad Valenciana

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Petición a medida. Los datos inferiores a 5 deben ser tomados con precaución pues están afectados por fuertes errores de muestreo.

5.2.3. Contratos y parados registrados

El número de parados registrados en octubre de 2006 en la Comunitat Valenciana era de 187.768 personas (ver Cuadro 5.20). De éstas, 17.712 personas, es decir, el 9,4% eran parados extranjeros, porcentaje superior en 2 puntos al registrado en España.

Por sectores económicos, del total de parados extranjeros en el sector servicios están el 57,04% del total, en la construcción el 19,94% y en la industria el 8,70%, mientras que la agricultura registra el 4,38% y sin empleo anterior el 9,94%.

Del total de parados en la agricultura el 22,31% son extranjeros, en la construcción el 18,4%, en los servicios el 12,80% y en la industria el 3,62%.

Cuadro 5.20

PARADOS REGISTRADOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA Octubre, 2006

	Alicante	Castellón	Valencia	Com. Valenciana	España
AGRICULTURA	1.279	312	1.887	3.478	62.937
Extranjeros	329	76	371	776	7.276
<i>(En porcentaje)</i>	25,7%	24,4%	19,7%	22,3%	11,6%
INDUSTRIA	23.638	2.926	15.967	42.531	276.553
Extranjeros	651	292	598	1.541	10.692
<i>(En porcentaje)</i>	2,8%	10,0%	3,7%	3,6%	3,9%
CONSTRUCCIÓN	8.796	1.464	8.911	19.171	213.405
Extranjeros	1.965	405	1.161	3.531	26.435
<i>(En porcentaje)</i>	22,3%	27,7%	13,0%	18,4%	12,4%
SERVICIOS	41.556	8.452	58.832	108.840	1.215.596
Extranjeros	4.718	1.179	4.207	10.104	83.915
<i>(En porcentaje)</i>	11,4%	13,9%	7,2%	9,3%	6,9%
SIN EMPLEO ANTERIOR	5.913	804	7.031	13.748	224.345
Extranjeros	736	186	838	1.760	19.709
<i>(En porcentaje)</i>	12,4%	23,1%	11,9%	12,8%	8,8%
TOTAL	81.182	13.958	92.628	187.768	1.992.836
Extranjeros	8.399	2.138	7.175	17.712	148.027
<i>(En porcentaje)</i>	10,3%	15,3%	7,7%	9,4%	7,4%

Fuente: INEM.

Según los datos facilitados por el Servicio Valenciano para el Empleo y la Formación (SERVEF) en febrero 2006 se registraron un total de 30.520 contratos a extranjeros en la Comunitat Valenciana, destacando los 10 municipios que se recogen en el Grafico 5.5 y en los Cuadros 5.21 y 5.22.

Por sectores económicos, en la agricultura se registraron 4.656 contratos (15,26% del total), en la industria 1.906 (6,24%), en la construcción 10.001 (32,77%) y en los servicios 13.957 (45,73%).

Del total de contratos, 22.920 correspondieron a varones y 8.230 a mujeres.

Cuadro 5.21

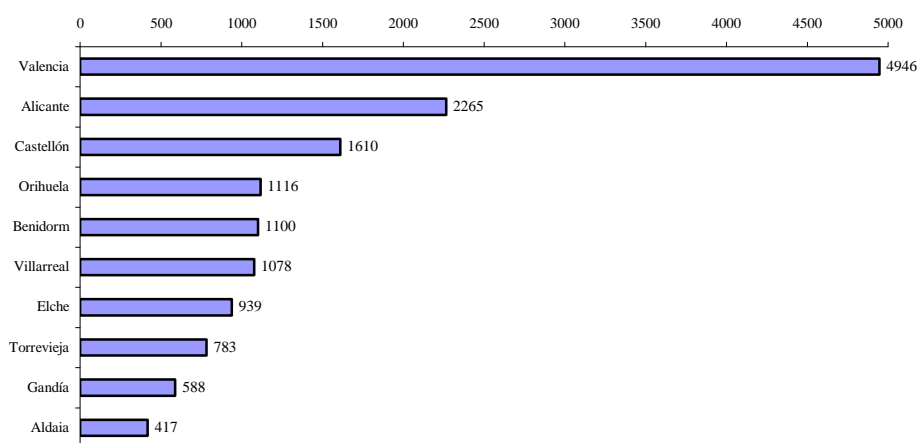
**MUNICIPIOS CON MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS DE EXTRANJEROS EN LA
COMUNITAT VALENCIANA SEGÚN SEXO Y EDAD
DATOS DE FEBRERO DE 2006**

	Hombre			Mujer			Ambos Sexos			Total
	-25	25-45	+45	-25	25-45	+45	-25	25-45	+45	
Provincia de Alicante										
Alicante / Alacant	197	1.276	159	96	439	98	293	1.715	257	2.265
Benidorm	73	469	85	70	338	65	143	807	150	1.100
Elche / Elx	93	562	54	45	168	17	138	730	71	939
Orihuela	149	630	69	40	183	45	189	813	114	1.116
Torreveija	63	405	50	39	193	33	102	598	83	783
Provincia de Castellón										
Castellón de la Plana	186	872	133	84	295	40	270	1.167	173	1.610
Villarreal / Vila-real	117	702	80	27	131	21	144	833	101	1.078
Provincia de Valencia										
Aldaia	58	281	23	10	43	2	68	324	25	417
Gandia	62	304	44	23	141	14	85	445	58	588
Valencia	428	2.392	289	289	1.377	171	717	3.769	460	4.946

Fuente: SERVEF

Gráfico 5.5

**MUNICIPIOS CON MAYOR NUMERO DE CONTRATOS DE
EXTRANJEROS EN LA COMUNITAT VALENCIANA**
Datos de febrero de 2006



Fuente: SERVEF

Cuadro 5.22

**MUNICIPIOS CON MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS DE EXTRANJEROS EN LA
COMUNITAT VALENCIANA SEGÚN SECTOR ECONÓMICO**
DATOS DE FEBRERO DE 2006

	Agricultura y pesca	Construcción	Industria	Servicios	Total
Provincia de Alicante					
Alicante / Alacant	17	963	75	1.210	2.265
Benidorm	1	216	10	873	1.100
Elche / Elx	58	410	98	373	939
Orihuela	382	357	45	332	1.116
Torrevieja	7	358	6	412	783
Provincia de Castellón					
Castellón de la Plana	28	838	60	684	1.610
Villarreal / Vila-real	803	122	42	111	1.078
Provincia de Valencia					
Aldaia	317	19	31	50	417
Gandía	16	145	24	403	588
Valencia	255	1.131	122	3.438	4.946

Fuente: SERVEF

5.3. DATOS RELATIVOS A AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y PERMISOS DE CONTINGENTES

El Cuadro 5.23 contempla el número total de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor a 30 de septiembre de 2006, según Comunidad Autónoma. El número total nacional asciende a 2.794.277 extranjeros.

Cuadro 5.23

EXTRANJEROS CON TARJETA O AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN VIGOR A 30-09-06 SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA

	Total
Andalucía	341.955
Aragón	76.264
Asturias	22.614
Baleares	110.738
Canarias	169.679
Cantabria	18.855
Castilla-La Mancha	93.080
Castilla-León	88.671
Cataluña	592.719
Com. Valenciana	361.318
Extremadura	25.015
Galicia	58.175
Madrid	551.255
Murcia	142.702
Navarra	40.291
País Vasco	61.050
La Rioja	25.680
Ceuta	3.246
Melilla	5.041
No consta	5.929
Total	2.794.277
Com. Valenciana	355.380
Alicante	187.993
Castellón	45.260
Valencia	122.127

Fuente: Observatorio permanente de la inmigración. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por Comunidades Autónomas, la comunidad con mayor número es Cataluña con 592.719 extranjeros y la que menor número presenta, a excepción de Ceuta y Melilla, es Cantabria con 18.855 extranjeros.

En la Comunitat Valenciana, el número de extranjeros es de 361.318, que distribuidos por provincias, corresponden 200.843 a la provincia de Alicante, 41.840 extranjeros a la provincia de Castellón y 118.635 a la provincia de Valencia.

En el Cuadro 5.24, se indica el número total de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor a 30 de septiembre de 2006, por sexo, grupo y media de edad, con datos de las Comunidades Autónomas y del total nacional.

Por Comunidades Autónomas, la comunidad con mayor porcentaje en el número de mujeres, a excepción de Ceuta y Melilla, es Asturias con un 52,67% y la que menor porcentaje presenta es Murcia con un 38,63%.

Por grupos de edad, la Comunidad Autónoma con mayor número de extranjeros en el grupo de edad comprendido entre 16 y 64 años es Cataluña con 487.668 extranjeros y la que menor número tiene, a excepción de Ceuta y Melilla, es Cantabria con 16.132 extranjeros.

En la Comunitat Valenciana, el porcentaje medio de mujeres es del 46,11%. Por provincias, Alicante tiene un 47,24%, Castellón un 45,87% y Valencia un 44,29%. Por grupos de edad, el más numeroso es el comprendido entre 16 y 64 años con 283.496 en el total de la Comunitat Valenciana, que se distribuyen por provincias en 147.366 en Alicante, 33.279 extranjeros en Castellón y 102.851 en Valencia.

Cuadro 5.24

**EXTRANJEROS CON TARJETA O AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN VIGOR A
30-09-06 POR SEXO, GRUPO Y MEDIA DE EDAD**

	Total	% Mujeres	Grupo de edad				Media de edad
			De 0 a 15 años	De 16 a 64 años	Más de 64 años	No consta	
Andalucía	341.955	45,00	33.930	280.216	27.768	41	37
Aragón	76.264	40,71	10.171	65.151	940	2	31
Asturias	22.614	52,67	2.418	19.318	875	3	34
Baleares	110.738	48,64	13.799	88.933	8.005	1	36
Canarias	169.679	48,47	16.025	139.963	13.679	12	38
Cantabria	18.855	50,14	2.191	16.132	531	1	33
Castilla-La Mancha	93.080	41,96	13.038	79.085	956	1	30
Castilla-León	88.671	47,19	12.416	74.730	1.518	7	31
Cataluña	592.719	44,03	89.462	487.668	15.550	39	32
Com. Valenciana	361.318	46,11	36.479	283.496	41.333	10	39
Extremadura	25.015	42,55	4.129	19.964	921	1	33
Galicia	58.175	50,64	5.888	49.400	2.884	3	35
Madrid	551.255	48,84	70.071	469.340	11.776	68	32
Murcia	142.702	38,63	20.366	117.971	4.360	5	32
Navarra	40.291	45,41	5.836	34.026	426	3	30
País Vasco	61.050	47,57	7.239	52.402	1.403	6	33
La Rioja	25.680	42,69	4.412	21.000	268	0	30
Ceuta	3.246	49,72	303	2.785	158	0	36
Melilla	5.041	54,64	936	3.857	248	0	32
No consta	5.929	45,37	215	5.033	680	1	39
Total	2.794.277	45,83	349.324	2.310.470	134.279	204	34
Com. Valenciana	361.318	46,11	36.479	283.496	41.333	10	39
Alicante	200.843	47,24	17.151	147.366	36.323	3	43
Castellón	41.840	45,87	7.136	33.279	1.420	5	32
Valencia	118.635	44,29	12.192	102.851	3.590	2	34

Fuente: Observatorio permanente de la inmigración. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el Cuadro 5.25 se observa la cifra total de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor a 30 de septiembre de 2006, por nacionalidad, con información del total nacional y de la Comunitat Valenciana.

Cuadro 5.25

EXTRANJEROS CON TARJETA O AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN VIGOR A 30-09-06 POR NACIONALIDAD, EN LA C. VALENCIANA Y ESPAÑA

	España	C. Valenciana
Europa Comunitaria	635.352	126.651
- Alemania	75.753	10.699
- Italia	95.077	11.523
- Reino Unido	169.788	55.971
Resto de Europa	316.255	52.893
- Bulgaria	53.260	9.499
- Rumanía	175.421	26.991
- Ucrania	47.977	9.204
Africa	659.261	61.219
- Argelia	36.409	10.641
- Marruecos	506.672	41.685
- Senegal	26.201	2.431
Iberoamérica	977.402	100.936
- Colombia	211.808	10.539
- Ecuador	340.617	29.370
- Perú	88.629	37.631
América del Norte	17.814	1.446
- Canadá	1.620	181
- Estados Unidos	16.194	1.265
Asia	185.295	17.583
- China	94.050	1.527
- Filipinas	20.308	9.586
- Pakistán	26.381	2.870
Oceanía	1.756	523
- Australia	1.103	181
- Nueva Zelanda	645	341
Apátridas y no consta	1.142	67
Total	2.794.277	361.318

Fuente: Observatorio permanente de la inmigración. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En España, el mayor número de extranjeros proviene de Iberoamérica con 977.402 extranjeros, siendo Ecuador con 340.617 extranjeros el país con mayor número. El continente con menor número de extranjeros de procedencia es Oceanía con 1.756 extranjeros, de los cuales 1.103 pertenecen a Australia.

En la Comunitat Valenciana, el mayor número de extranjeros tiene la procedencia de la Europa Comunitaria con 126.651 extranjeros. El país con mayor número es el Reino Unido con 55.971 extranjeros. Por el contrario, al igual que en la media estatal, el continente con menor número de extranjeros de procedencia es Oceanía con 523 extranjeros, de los que 341 son de Nueva Zelanda.

Cuadro 5.26

**EXTRANJEROS CON TARJETA O AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN VIGOR
EN LA COMUNITAT VALENCIANA POR RÉGIMEN DE RESIDENCIA**

Datos a 30-09-2006

	RÉGIMEN DE RESIDENCIA			% VARIACIÓN 31-12-05 / 30-09-06		
	Total	R. General	R. Comunitario	Total	R. General	R. Comunitario
COM. VALENCIANA	361.318	206.972	154.346	6,11	-1,22	17,82
Alicante	200.843	95.188	105.655	14,81	11,34	18,13
Castellón	41.840	32.421	9.419	-8,45	-12,86	10,90
Valencia	118.635	79.363	39.272	-1,05	-8,59	18,73

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El 42,72% del total de las tarjetas o autorizaciones de residencia en vigor en nuestra Comunitat corresponde al régimen de residencia comunitario, con un total de 154.346 personas, habiéndose incrementado en un 17,82% en los nueve primeros meses del año 2006. Este tipo de régimen es especialmente importante en la provincia de Alicante que registra más de las dos terceras partes de este tipo de autorizaciones.

A continuación, se insertan dos cuadros que contienen la información sobre **los permisos de contingente**, tanto por actividad y provincias, como en el periodo comprendido entre el año 2002 y 2006. En los mismos, se distingue entre los contingentes estables y temporales.

Los permisos de contingente son una fórmula para garantizar la cobertura de ofertas de empleo no atendidas en el mercado nacional de trabajo. Cada

provincia cuenta con un número limitado de permisos. Pueden solicitarlo personas que ya cuentan con un puesto de trabajo o quienes desean conseguir uno. El periodo de solicitud suele abrirse en el mes de enero de cada año y finaliza cuatro meses después y es determinante que el inmigrante cuente con una buena cualificación profesional o especialización en un sector que demande empleo para obtenerlo. La última regulación y modificación del contingente se encuentra en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, concretamente en el artículo 17, que modifica el artículo 39 relativo al contingente de trabajadores extranjeros. En el mismo artículo, se establece principalmente, que el Gobierno podrá aprobar un contingente anual de trabajadores extranjeros, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, al que sólo tendrán acceso aquellos que no se hallen o residan en España; que en la determinación del número y características de empleo, el Gobierno tendrá en cuenta las propuestas que eleven las Comunidades Autónomas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas; que el contingente podrá establecer un número de visados para búsqueda de empleo dirigido a hijos o nietos de español de origen o que las ofertas se orientarán preferentemente hacia los países que España haya firmado acuerdos sobre regulación de flujos

En el Cuadro 5.27 se indican los permisos de contingente por actividad y provincias durante el año 2006. El número total de permisos estables en la Comunitat Valenciana asciende a 397, que por provincias corresponden 11 a Alicante, 27 a Castellón y 359 a Valencia. El número de permisos temporales es de 1.244, que suponen 251 en Alicante, 305 en Castellón y 688 en Valencia. Por sectores, el más numeroso en permisos estables es el sector de transporte con 176 permisos. En permisos temporales, el sector con mayor número es el de agricultura con 836 permisos.

El Cuadro 5.28 recoge el número de los permisos de contingente por provincias en el periodo comprendido entre el año 2002 y el año 2006. En el mismo cuadro, se aprecia la evolución de los permisos desde el año 2002 en las provincias de Valencia y Castellón. Por contra, no se indican datos de la provincia de Alicante en el periodo de 2002 a 2005 porque no se disponen. No obstante, se observa que el número total de permisos en la Comunitat Valenciana durante el año 2006 fue de 1.641, de los cuales 397 fueron estables y 1.244 permisos temporales.

Cuadro 5.27

PERMISOS DE CONTINGENTE POR ACTIVIDAD Y PROVINCIAS DE LA C. V.

AÑO 2006

	Alicante		Castellón		Valencia		C. Valenciana	
	Estables	Temporales	Estables	Temporales	Estables	Temporales	Estables	Temporales
Transporte	0	0	0	0	176	0	176	0
Agricultura	0	185	0	0	150	651	150	836
Hostelería	0	0	17	305	33	2	50	307
Construcción	0	0	10	0	0	0	10	0
Otros	11	66	0	0	0	35	11	101
							0	0
Total	11	251	27	305	359	688	397	1.244

Fuente: Delegación de Gobierno en la Comunitat Valenciana

Cuadro 5.28

PERMISOS DE CONTINGENTE POR PROVINCIAS DE LA C. VALENCIANA

PERIODO 2002-2006

	Alicante		Castellón		Valencia		C. Valenciana	
	Estables	Temporales	Estables	Temporales	Estables	Temporales	Estables	Temporales
2002	n.d.	n.d.	37	-	32	487	n.d.	n.d.
2003	n.d.	n.d.	42	220	296	853	n.d.	n.d.
2004	n.d.	n.d.	27	438	226	2.673	n.d.	n.d.
2005	n.d.	n.d.	46	292	86	3.820	n.d.	n.d.
2006	11	251	27	305	359	688	397	1.244

n.d.: no disponible

Fuente: Delegación de Gobierno en la Comunitat Valenciana

5.4. DATOS RELATIVOS A EDUCACIÓN Y SANIDAD

El total de alumnos extranjeros matriculados en el sistema escolar durante el curso 2006/07 en la Comunitat Valenciana se ha situado en 71.941

alumnos (ver Cuadro 5.29). Este número supone el 10% de los más de 700.000 alumnos matriculados en las diversas etapas escolares. Es decir, 1 de cada 10 estudiantes no universitarios escolarizados en nuestra Comunitat es inmigrante.

Durante este curso académico se han incorporado 3.112 alumnos, como se recoge en el Cuadro 5.30, lo que supone un incremento del 4,52% respecto al curso anterior.

La provincia de Alicante registra el 48,17% de los alumnos extranjeros escolarizados, Castellón el 14,07% y Valencia el 37,76%.

Por etapas educativas, en Educación Infantil hay escolarizados 11.752 alumnos (el 16,34% del total de alumnos extranjeros), en Educación Primaria 33.474 alumnos (46,54%), en Educación Secundaria Obligatoria 21.033 alumnos (29,24%), en Bachillerato 3.039 alumnos (4,22%) y en Formación Profesional 2.643 alumnos (3,67%).

Las ayudas económicas adicionales a los centros docentes en el marco de las ayudas para la educación compensatoria asciende a 1.169.445 euros y los recursos adicionales a las plantillas de los centros por ese motivo han sido 533 docentes, según los datos facilitados por el Observatorio de la Comunitat Valenciana, dependiente de la Dirección General de Enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Cuadro 5.29

TOTAL DE ALUMNADO EXTRANJERO POR PROVINCIAS Y ETAPAS EDUCATIVAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

	Ed. Infantil	Ed. Primaria	E.S.O.	BACH.	F.P.	TOTAL
Alicante	5.611	15.987	10.612	1.443	999	34.652
Castellón	1.818	4.553	2.887	429	438	10.125
Valencia	4.323	12.934	7.534	1.167	1.206	27.164
COM. VALENCIANA	11.752	33.474	21.033	3.039	2.643	71.941

Fuente: Observatorio de la C. Valenciana. Dirección General de Enseñanza. Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Cuadro 5.30

**ALUMNADO EXTRANJERO DE NUEVA INCORPORACIÓN EN EL CURSO 2006-07
EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

	Ed. Infantil	Ed. Primaria	E.S.O.	BACH.	F.P.	TOTAL
Alicante	150	647	256	23	28	1.104
Castellón	109	167	30	9	26	341
Valencia	204	721	599	76	67	1.667
COM. VALENCIANA	463	1.535	885	108	121	3.112

Fuente: Observatorio de la C. Valenciana. Dirección General de Enseñanza. Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Los datos proporcionados por la Conselleria de Sanitat muestran que a fecha 19 de diciembre de 2006 en el Sistema de Información Poblacional de dicha Conselleria (SIP) existían de alta un total de 650.240 extranjeros, de los que un 95,9% estaban empadronados en nuestra Comunitat, un 3,2% eran extranjeros no empadronados con una estancia en la Comunitat superior a 1 mes y un 0,9% no empadronados con una estancia inferior a 1 mes, como se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 5.31.

Por otra parte, el gasto sanitario por la asistencia prestada a la población inmigrante extranjera en los diez primeros meses del año 2006 ascendía a 493,3 millones de euros, lo que supone un 14,02% del total del gasto sanitario (obligaciones reconocidas hasta el 30 de septiembre de 2006). Como se observa en los Cuadros 5.32, 5.33 y 5.34 este porcentaje se ha elevado en los últimos años, pasando del 7,77% de 2004, al 9,08% de 2005 hasta alcanzar el mencionado 14,02% de octubre de 2006.

De la cifra total de gasto sanitario, se estima que aproximadamente 80 millones de euros corresponden a desplazados extranjeros temporales por motivos turísticos.

Por último, la población extranjeras por modalidades de acreditación en octubre de 2006 se situaba en 582.808 personas con el siguiente detalle:

- 315.686 (54,17% del total) eran extranjeros dados de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social española,

- 29.812 (5,12%) son residentes cuya asistencia sanitaria está cubierta por convenio internacional y desde 2006 la Comunitat Valenciana va a recibir 2.416 euros por persona y año aproximadamente,
- 18.118 (3,11%) son desplazados con Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) cuya asistencia es facturable al país de origen aunque el sistema de cobro sólo permite recuperar un porcentaje,
- 76.414 (13,11%) son desempleados que han dejado de cotizar a la Seguridad Social,
- 30.118 (5,17%) son extranjeros sin recursos a los que la Conselleria proporciona asistencia sanitaria y farmacéutica gratuita,
- 4.091 (0,70%) son extranjeros con derecho a la asistencia sanitaria pública por aplicación de normativas específicas (embarazadas, discapacitados, menores,...),
- 106.327 (18,24%) son ciudadanos que no han demostrado su derecho a la asistencia sanitaria pública gratuita,
- y 2.245 (0,38%) son extranjeros incluidos en otras modalidades (mutualismo administrativo, sin recursos de otras comunidades autónomas).

Cuadro 5.31

NUMERO DE EXTRANJEROS DE ALTA EN EL SIP SEGÚN SU SITUACIÓN DE EMPADRONAMIENTO A FECHA 19-12-2006

	Empadronado CV	No emp CV estancias >1 mes	No emp CV estancias <1 mes
En modalidades sin derecho	513.936	19.251	1.367
En modalidades con derecho	109.432	1.413	4.841
Total	623.368	20.664	6.208

Fuente: Conselleria de Sanitat.

Cuadro 5.32

**APROXIMACIÓN AL GASTO SANITARIO POR LA ASISTENCIA PRESTADA A LA POBLACIÓN INMIGRANTE EXTRANJERA
EN LA COMUNITAT VALENCIANA
AÑO 2004**

	Población			Gasto Sanitario			Total
	Empadronados	No empadronados estancia > 1 mes	No empadronados estancia < 1 mes	Empadronados	No empadronados estancia > 1 mes	No empadronados estancia < 1 mes	
Alta en SS y Residentes cuya asistencia sanitaria está cubierta por convenio internacional	176.609	1.877	60	149.485.108	1.588.942	51.138	151.125.187
Desplazados con TSE	2.115	3.929	306	1.790.249	3.325.796	258.793	5.374.838
Desempleados	41.489	38	0	35.117.331	32.376	0	35.149.707
Sin recursos (tarjeta solidaria, decreto 88 ...)	54.183	1.739	0	45.861.152	1.471.924	0	47.333.076
Programas especiales (embarazadas, discapacidad, ley del menor...)	4.584	968	78	3.880.201	819.335	65.739	4.765.274
No acreditados	79.110	437	778	66.960.145	369.533	658.656	67.988.334
Otros	1.543	30	1	1.306.097	25.181	846	1.332.124
Total Gasto Población Extranjera (1)	359.633	9.018	1.223	304.400.282	7.633.086	1.035.172	313.068.539
Total Gasto Sanitario (2)							4.030.607.047,42
% (1) / (2)							7,77

(*) Para facilitar la comparabilidad de los datos, el gasto sanitario por la asistencia prestada a la población inmigrante extranjera se ha calculado utilizando la prima capitativa del año 2005.

Fuente: Conselleria de Sanitat.

Cuadro 5.33

**APROXIMACIÓN AL GASTO SANITARIO POR LA ASISTENCIA PRESTADA A LA POBLACIÓN INMIGRANTE EXTRANJERA
EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

AÑO 2005

	Población			Gasto Sanitario			Total
	Empadronados	No empadronados estancia > 1 mes	No empadronados estancia < 1 mes	Empadronados	No empadronados estancia > 1 mes	No empadronados estancia < 1 mes	
Alta en SS	219.833	2.354	78	186.071.274	1.992.732	66.116	188.130.122
Residentes cuya asistencia sanitaria está cubierta por convenio internacional	22.328	117	3	18.898.711	98.631	2.797	19.000.138
Desplazados con TSE	4.676	6.929	347	3.958.072	5.864.633	293.849	10.116.553
Desempleados	61.490	12	0	52.045.943	9.734	71	52.055.747
Sin recursos (tarjeta solidaria, decreto 88 ...)	34.299	1.537	0	29.031.148	1.301.089	0	30.332.237
Programas especiales (embarazadas, discapacidad, ley del menor...)	3.626	621	9	3.069.331	525.486	7.547	3.602.364
No acreditados	102.850	752	3.001	87.054.438	636.649	2.539.895	90.230.982
Otros	2.426	32	4,00	2.053.415	27.368	3.033	2.083.816
Total Gasto Población Extranjera (1)	451.528	12.354	3.442	382.182.330	10.456.320	2.913.307	395.551.957
Total Gasto Sanitario (2)							4.358.639.448,20
% (1) / (2)							9,08

(*) Para facilitar la comparabilidad de los datos, el gasto sanitario por la asistencia prestada a la población inmigrante extranjera se ha calculado utilizando la prima capitativa del año 2005.

Fuente: Conselleria de Sanitat.

Cuadro 5.34

**APROXIMACIÓN AL GASTO SANITARIO POR LA ASISTENCIA PRESTADA A LA POBLACIÓN INMIGRANTE EXTRANJERA
EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

AÑO 2006 (enero-octubre)

	Población (enero-octubre)			Gasto Sanitario (estimación)			Total
	Empadronados	No empadronados estancia > 1 mes	No empadronados estancia < 1 mes	Empadronados	No empadronados estancia > 1 mes	No empadronados estancia < 1 mes	
Alta en SS	311.911	3.395	380	264.007.455	2.873.342	321.555	267.202.352
Residentes cuya asistencia sanitaria está cubierta por convenio internacional	29.811	1	0	25.232.373	677	0	25.233.050
Desplazados con TSE	6.031	10.839	1.248	5.104.759	9.174.008	1.055.909	15.334.676
Desempleados	76.408	6	0	64.673.090	5.079	0	64.678.169
Sin recursos (tarjeta solidaria, decreto 88 ...)	29.124	994	0	24.650.967	841.257	0	25.492.224
Programas especiales (embarazadas, discapacidad, ley del menor...)	3.388	689	14	2.867.756	583.522	11.935	3.463.212
No acreditados	100.070	977	5.280	84.701.080	826.529	4.468.674	89.996.284
Otros	2.227	17	1	1.884.977	14.474	846	1.900.298
Total Gasto Población Extranjera (1)	558.969	16.917	6.922	473.122.456	14.318.887	5.858.919	493.300.263
Total Gasto Sanitario (2) (**)							3.517.605.318,10
% (1) / (2)							n.d.

(**) Obligaciones reconocidas hasta 30/09/2006.

(*) Para facilitar la comparabilidad de los datos, el gasto sanitario por la asistencia prestada a la población inmigrante extranjera se ha calculado utilizando la prima capitativa del año 2005.

Fuente: Conselleria de Sanitat.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Desde el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se pretende formular una serie de consideraciones, tanto generales como específicas en lo concerniente a las repercusiones de la inmigración en la Comunitat Valenciana. Para ello, se propone realizarlas desde siete aspectos o ámbitos diferenciados.

* Respecto a la **dimensión del fenómeno de la inmigración**, la Comunitat Valenciana acoge a casi 582.000 extranjeros, en lo que supone el 15,6% del total de inmigrantes residentes en España, según el Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2005. El colectivo inmigrante en la Comunitat Valenciana supone el 12,4% de la población y el 15,4% de la población ocupada. Los factores que han impulsado la inmigración, como el turismo residencial y las dificultades de los países en desarrollo, continuarán en los próximos años. Las características de esta población se concretan en un 77% del grupo de personas en edad de trabajar y un 10,3% de mayores de 64 años, que duplica la media nacional y puede ser debido al elevado peso del turismo residencial de extranjeros en la Costa Blanca, en el que predomina el turista jubilado con poder adquisitivo medio-alto, atraído por el clima y la oferta turística. El 34% de los inmigrantes son de origen comunitario frente al 20,8% en España. La mayor edad media de estos inmigrantes explica la menor tasa de natalidad (16,5%), de fecundidad (59,6%) y del crecimiento vegetativo (12,7%). En cuanto a la procedencia, la Comunitat Valenciana cuenta con la mayor colonia de ingleses, alemanes, belgas, holandeses y rumanos (10,4%) y respecto a los no comunitarios, los más numerosos son los procedentes de Ecuador, Marruecos y Colombia. En el mercado de trabajo, el 85% de los inmigrantes ocupados son no comunitarios, aunque en este porcentaje aún se incluía a los rumanos. El sector servicios acoge al 57,5% de los ocupados inmigrantes (restauración, comercio, servicios personales) aunque también destaca el 22,9% que trabaja en la construcción. El empleo inmigrante en el sector industrial valenciano es bastante reducido (13,3%) y existe menor propensión a montar su propio negocio, ya que el 87,6% trabaja por cuenta ajena. El 92,2% de los contratos firmados por inmigrantes son temporales y el nivel de formación de los ocupados inmigrantes en la Comunitat Valenciana es superior a la del conjunto de inmigrantes en España y similar a la media del empleo en la Comunitat Valenciana.

Otro aspecto relevante es la relación entre crecimiento económico y población, ya que el primero genera un fuerte impulso para que el segundo avance, debido, especialmente al flujo de inmigrantes. En los últimos diez años, la inmigración ha contribuido con cerca de $\frac{3}{4}$ partes al aumento total de la población de la zona del euro. En Alemania e Italia la población habría descendido de no contar con la aportación de la inmigración mientras que en España aportaron casi el 80% del avance de la población, por tanto, la inmigración contribuye a explicar el mayor ritmo de avance de la población activa sobre la población, explicando a su vez, el mayor crecimiento. Si España no hubiese tenido inmigración todos los indicadores apuntan a la reducción del PIB per cápita en un 0,6% anual.

En la Comunitat Valenciana, como se puede apreciar en los Gráficos 5.1, 5.2 y 5.3, en el año 2005, la población extranjera se situó en 581.985 personas que equivale a un 12,40% de la población total.

En cuanto a los extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en la Comunidad Valenciana, a fecha 30 de septiembre de 2006, el número de los mismos ascendía a 361.318, siendo la provincia de Alicante la que mayor número presenta, tal y como se aprecia en los Cuadros 5.25 y 5.26.

* En lo relativo a las **integración de los inmigrantes**, se puede afirmar que tanto los grupos de inmigrantes latinoamericanos como los europeos del Este son los dos grupos que en mayor medida se adaptan, mientras que subsaharianos y norteafricanos, especialmente marroquíes, son los que más dificultades tienen debido a la diferencia de valores culturales, sociales e incluso religiosos. Esto ocurre también porque los primeros vienen generalmente con familia o si no la traen al principio intentan hacerlo a través de la reagrupación familiar y tienen más facilidades iniciales para la integración. Un caso aparte lo constituyen los inmigrantes asiáticos, mayoritariamente chinos e indios. Éstos constituyen lo que se denomina como inmigración invisible puesto que las redes sociales que han constituido entre ellos les permiten ayudar a los nuevos inmigrantes de sus respectivos países, buscándoles trabajo, vivienda, de manera que apenas acuden a las administraciones públicas para pedir nada, sino que intentan resolverlo dentro de su propio grupo. No obstante, en general, los inmigrantes están adoptando los valores que encuentran en la sociedad española. La educación constituye el mejor instrumento para conseguirlo.

* Sobre los **procesos de normalización y regularización de la inmigración** la mayoría de los agentes económicos y sociales se inclinan por

valorar positivamente todos los procesos de regularización de inmigrantes y los efectos positivos que han tenido para la economía española y valenciana respectivamente, aunque se debe apuntar que estos procesos han propiciado también efectos de atracción de inmigrantes en muchas ocasiones irregulares hacia nuestro país.

De esta manera, el proceso de normalización del año 2005 supuso la más amplia regularización de inmigrantes en situación irregular, ya que se presentaron 691.655 solicitudes y tuvieron respuesta positiva aproximadamente 576.000. Esto trajo como resultado un crecimiento del número de extranjeros con residencia legal y en el número de extranjeros con alta en la Seguridad Social, mayor que el de los años anteriores. Así en enero de 2006, el número de altas laborales de extranjeros en la Seguridad Social era de 1.757.081, que afectó sobre todo a los colectivos de reciente inmigración como ecuatorianos, rumanos, bolivianos y también marroquíes.

En la Comunitat Valenciana, según se desprende de los Cuadros 5.10 y 5.11, la evolución de los afiliados extranjeros procedentes de países pertenecientes a la Unión Europea ha pasado de 11.968 afiliados en 1998 a 49.726 en 2006 extranjeros y la evolución de los afiliados procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea ha pasado de 11.363 afiliados en 1998 a 178.171 en 2006.

Estos extranjeros proceden mayoritariamente de Rumanía y de Ecuador, según se aprecia en el Cuadro 5.14. En cuanto a afiliaciones, el mayor número de extranjeros procedentes de la UE se encuentra en el sector de hostelería y los no procedentes de la UE están en el sector de la construcción y el sector con menos trabajadores es el de la pesca, según se desprende del cuadro 5.15.

* En cuanto a la **transformación social** de la inmigración, los inmigrantes extranjeros en España provienen de países como Polonia, Rumanía, Rusia, Argelia, Marruecos, Senegal, China, Filipinas, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. La diferencia en la renta per cápita es importante, pero la razón principal para explicar los flujos migratorios es el número de inmigrantes de la misma procedencia o etnia en el lugar de destino, seguida de los niveles de pobreza o el desempleo en el país de origen. Los últimos estudios apuntan a que los flujos de países de origen probablemente se mantengan o incluso aumenten en procesos de acumulación en lo que se refiere a países de procedencia y destino.

Así, las políticas dirigidas a facilitar el desarrollo medio de estos países de procedencia, es posible que no sólo mitiguen las inmigraciones sino que las aumenten, al reducir la pobreza (aunque no la desigualdad) y permitir que más individuos puedan afrontar el desplazamiento. La creación de nuevos puestos de trabajo en el mercado laboral español y el crecimiento económico en la orientación adoptada (terciaria, con rigidez en el mercado de trabajo y con economía sumergida), de prolongarse en el tiempo, continuarán siendo factores de atracción que permitan pronosticar una continuación de los flujos migratorias a España.

En lo que respecta a la educación, se puede apreciar el cambio en la composición de la inmigración. Las diferencias de niveles educativos entre inmigrantes de distintas procedencias son notables. Los inmigrantes procedentes de África tienen el nivel educativo medio más bajo, en su mayoría sin estudios o con estudios primarios. Los inmigrantes procedentes de Latinoamérica y Europa Oriental tienen un nivel educativo mayor incluso que la media nacional española. Es significativo que casi una tercera parte de los inmigrantes procedentes de Europa del Este posea estudios universitarios. Pero este mayor nivel educativo de los inmigrantes de América Latina y de Europa Oriental, no se corresponde con el nivel que ocupan en el lugar de trabajo. La gran mayoría de la población inmigrante tiene una ocupación no cualificada, seguida por trabajadores empleados en el sector servicios (restauración, personales, protección y vendedores en comercio) y como mano de obra cualificada en la construcción e industria de manufactura.

Como dato interesante en lo relativo a los extranjeros nacidos en España, atendiendo a la nacionalidad de la madre, destaca el número de hijos de marroquíes nacidos en España, en segundo lugar, los de ecuatorianas, en tercer lugar, los de colombianas y en cuarto lugar, los de chinas. En la Comunitat Valenciana también se dan esencialmente estas características, según se aprecia en el Cuadro 5.2.

* Respecto a las **ventajas e inconvenientes de la inmigración**, España, país tradicionalmente de emigración, en pocos años se ha convertido en el principal receptor de inmigración de la Unión Europea. La mayor inmigración de la historia ha frenado la decadencia demográfica de la segunda mitad de los años noventa y según previsiones, nos lleva hacia un censo de 45 millones en 2010. La transformación del mercado de trabajo ha sido también espectacular. Procedentes de Latinoamérica, Marruecos, Europa del Este e incluso China y del África subsahariana, estos inmigrantes han transformado la faz de sectores como construcción, agricultura, hostelería y restauración. Lo mismo ha ocurrido en

servicios a las familias, como personal de limpieza, del hogar o para el cuidado de ancianos. La inmigración también se ha concentrado en los negocios étnicos: bazares, restaurantes, comercios de alimentación, locutorios, textil, etc. La capacidad de creación de puestos de trabajo de la economía ha sido tan potente que ha permitido asimilar este flujo y a la vez reducir notablemente la tasa de paro total. Estos nuevos trabajadores han cubierto empleos de carácter temporal y estacional, aceptando remuneraciones inferiores a la media. La inmigración ha ralentizado el crecimiento de la renta per cápita, pero al tratarse de personas en su mayoría jóvenes dispuestas a trabajar de forma inmediata, los inmigrantes elevan la tasa de actividad y por este otro mecanismo tienen un efecto positivo en la renta per cápita.

La inmigración, además, contribuye a corto plazo a mejorar las cuentas públicas. Los superávits que presentan los presupuestos de la Seguridad Social, que sirven para equilibrar las cuentas de otras administraciones públicas, no existirían sin la aportación de los afiliados de origen extranjero. Sería deseable que hubiese una mejor distribución entre las Comunidades Autónomas para poder atender de una mejor manera el incremento de gasto social producido especialmente en sanidad y educación.

El gasto en materia de educación y sanidad ha aumentado pero de momento el balance es positivo. Desde el punto de vista de la economía, el encaje del fenómeno migratorio ha sido provechoso en estos años, aunque existen incertidumbres sobre su efecto a largo plazo. Ahora es necesario asentar, ordenar y racionalizar esta nueva realidad y los flujos futuros, afrontando adecuadamente los retos que este cambio social comporta para la competitividad del modelo económico español y en particular, para el mercado laboral y el Estado del bienestar.

* En lo referente al **impacto de la inmigración en el estado del bienestar**, ésta afecta al Estado del bienestar del país receptor, tanto en sus componentes de gasto como en los de ingreso. Lo que el gobierno gasta en prestaciones se tiene que pagar con impuestos, ya sea hoy o mañana, y por tanto, la sociedad debe preocuparse del efecto neto de la inmigración sobre el Estado del bienestar en el largo plazo.

El gobierno tiene más ingresos cuanto mayor sea la población activa que trabaja y mayor sea su productividad. Un factor determinante de la tasa de actividad es la evolución demográfica. La inmigración está hoy por hoy atenuando el envejecimiento de la población nacional, ya que la edad media de ésta es mayor que la de los inmigrantes.

La tasa de fertilidad de los inmigrantes también es mayor. En el corto plazo, se espera que los factores demográficos de la inmigración tengan un impacto positivo sobre la población activa y en el largo plazo, el efecto sería menor.

Sobre la productividad, en el corto plazo, es mayor la de los nacionales sobre los inmigrantes porque los nacionales tienen de media mayor cualificación que los inmigrantes y los inmigrantes necesitan tiempo para compatibilizar sus conocimientos pero en el largo plazo es fácil que ambas poblaciones converjan en productividad.

Los estudios demuestran que la diversidad de conocimientos de trabajadores que provienen de culturas diferentes incrementa la inversión en investigación y desarrollo, especialmente entre los trabajadores más cualificados. Las características socioeconómicas de la población hacen que la recepción de prestaciones sociales difiera sustancialmente entre la población nacional y la inmigrante.

Actualmente, los inmigrantes reciben menos transferencias en pensiones que los nacionales porque son más jóvenes. La población inmigrante tiene mayor número de hijos que la nacional, lo que conlleva mayor gasto en ayudas familiares, y educación. Además, como los inmigrantes necesitan una educación más especializada, sus gastos en formación son proporcionalmente más elevados. Con el paso del tiempo, si la fertilidad se equipara y avanza el proceso de integración, esta presión sobre el gasto tenderá a disminuir. El estado gasta en subsidios para el desempleo.

La tasa de desempleo de los inmigrantes es mayor que la de los nacionales. Con el tiempo, más inmigrantes van a cumplir los requisitos necesarios para recibir los subsidios de desempleo pudiendo ocasionar un incremento sustancial de tales gastos. Ante la pregunta de si los inmigrantes son contribuyentes netos o beneficiarios del sistema de bienestar, según el enfoque que se dé se puede dar una u otra respuesta. Para aquellos que encuentran que la inmigración es beneficiosa se basan en el cumplimiento de predicciones demográficas en materia de fertilidad, esperanza de vida y edad de los inmigrantes y suponen que la población nacional e inmigrante son iguales en términos de su contribución al proceso productivo.

Por el contrario, los que tienen una visión más pesimista tienen en cuenta que los trabajadores nacionales y los inmigrantes no son perfectamente sustituibles en la producción.

En la Comunitat Valenciana, el total de alumnos extranjeros matriculados en el sistema escolar para el curso 2006/07 ha sido de 71.491 alumnos que representa el 10% del total del alumnado, según se aprecia en el Cuadro 5.27. Las ayudas económicas adicionales a los centros docentes en el marco de las ayudas para la educación compensatoria asciende a 1.169.445 euros. El número de extranjeros de alta en el SIP que están empadronados en 2006 asciende a 623.368, tal y como se observa en el Cuadro 5.29. El total del gasto sanitario por la asistencia prestada a la población inmigrante extranjera en la Comunitat Valenciana representa la cifra aproximada de 395.551.957 euros en el año 2005, según se desprende del Cuadro 5.31.

* En lo que afecta a **la inmigración y al mercado de trabajo**, España ha pasado a ser un país donde la inmigración tiene un peso elevado. España es el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cuya población activa se nutre en mayor proporción de extranjeros. El fenómeno migratorio ha provocado un notable impacto en el mercado de trabajo.

Una parte de esta inmigración proviene de países de rentas más bajas, ha entrado en el país de forma irregular, y como apunta la OCDE, la existencia de un grado de economía sumergida alto ha facilitado su inserción en el mercado laboral. Por tanto, la inmigración ha constituido un fuerte revulsivo sobre el mercado de trabajo, al impulsar la tasa de actividad (activos sobre población en edad de trabajar). La tasa de actividad de las mujeres extranjeras en España era en 2004 del 65% frente al 56% de las españolas. La ocupación juvenil ha mejorado considerablemente en los últimos años, de sostenido crecimiento económico, aunque la tasa de paro de los jóvenes sigue siendo superior a la media. El paro juvenil es mayor entre los nacionales que entre los extranjeros. Otro segmento de la población con dificultades en el mercado laboral es el de las personas con mayor edad.

Destaca la creciente importancia de la autoocupación de la población inmigrante que puede ser reflejo de un mayor espíritu emprendedor, pero también podría ser debido a la dificultad de encontrar un puesto de trabajo asalariado por problemas, entre otros, imputables a las dificultades del lenguaje, reconocimiento de diplomas o falta de experiencia en el mercado laboral de acogida. En España, la proporción de extranjeros autónomos es relativamente baja pero la tendencia es creciente.

En la Comunitat Valenciana, el mayor número de ocupados extranjeros y de asalariados extranjeros se encuentra en el sector servicios, seguido de la

construcción, de la industria y de la agricultura, según se observa en los Cuadros 5.16 y 5.18, tal y como se ha comentado anteriormente.

Las características de los extranjeros que llegan a España para trabajar son que los inmigrantes son más jóvenes y tienen un nivel educativo inferior. La inmigración a pesar de la competencia que supone para algunos trabajadores nacionales puede favorecer al conjunto de la población gracias a la complementariedad de tareas, e indirectamente por sus efectos en la demanda de empleo y los niveles de precios. El efecto en términos de salario y tasas de empleo de los trabajadores españoles no parece que haya sido hasta el momento importante.

El perfil de las personas inmigradas en el mercado laboral presenta un importante crecimiento del porcentaje que ocupan las mujeres de los trabajadores extranjeros y los colectivos que más han contribuido han sido los de la Europa del Este y los latinoamericanos, especialmente rumanos y ecuatorianos. También se ha producido un aumento del trabajo por cuenta propia, al aumentar la regularización del servicio doméstico, que protagonizan las trabajadoras latinoamericanas y del este de Europa. Aunque en este sector se da un cambio del servicio doméstico a empresas de limpieza u otros servicios. Sobre el tipo de trabajo y categorías, en enero de 2006, el 14,2% de los trabajadores extranjeros estaban de alta en el régimen de empleados de hogar y el 9,4% estaban en el régimen agrario. Por ramas de actividad, la mayor proporción de los extranjeros se encuentra en la hostelería (22,8%), la construcción (17,3%) y las inmobiliarias (11,5%). La distribución en función de las categorías laborales, los extranjeros están en una proporción muy alta en la categoría de peones, con un 34,8% formado por los colectivos ecuatoriano, marroquí, rumano y colombiano. El resto de los extranjeros se concentra en las categorías de administrativos, subalternos, oficiales de 1ª, 2ª y 3ª. En las categorías altas, aunque con cifras bajas, destacan los colectivos de argentinos, uruguayos y cubanos.

En general, por un lado, parece claro que los efectos del proceso de normalización sobre el mercado laboral son positivos: cuantos más trabajadores salgan de la economía sumergida, mayor es la legalidad del mercado, mayor es la protección social que disfrutan, menor es la explotación y los abusos contra los trabajadores, menor es el fraude fiscal y menor es la competencia desleal entre empresas. Para los propios trabajadores que se hallaban en situación irregular la regularización ha traído una perspectiva de integración y equiparación de derechos que antes no tenían. Ha mejorado la proporción de mujeres entre los trabajadores extranjeros y por tanto la mejora de sus condiciones laborales. La valoración positiva que se hace de los efectos del proceso de normalización no ha de impedir apreciar también sus limitaciones, que se refieren a todas las personas

que siguen estando en situación irregular. Esto puede ser debido a una política de improvisación e incluso de exceso de voluntarismo en los procesos de normalización y regularización. Se debe insistir en que los procesos de regularización no solventan el asunto principal: lograr una gestión de los flujos migratorios con la que la irregularidad deje de ser forma ordinaria de inmigración. Para ello, entre otras medidas es conveniente agilizar la gestión de nuevas contrataciones a través de los diferentes mecanismos legales en vigor.

Por otro lado, las fuertes dimensiones de los flujos de inmigración que España está teniendo en los últimos años coincide con altas tasas de crecimiento económico y de creación de empleo. En este sentido, se debe tener en cuenta que la llegada de población nueva genera nuevos espacios de crecimiento económico y además cuando los inmigrantes cubren determinados puestos de trabajo generan la aparición de otros muchos en las mismas empresas o en otras, por lo que las etapas de mayor crecimiento de la inmigración son siempre etapas de mayor creación de empleo también para los nacionales.

Finalmente, la conclusión que se puede extraer es que ciertamente la llegada de personas inmigrantes ha superado lo previsto, pero tomando en consideración el tamaño de la economía española no parece que existan problemas significativos de absorción. Respecto al temor de la sustitución de la mano de obra nacional por los nuevos recién llegados también se ha disipado. Se constata un carácter complementario y no sustitutorio de la mano de obra nacional.

En el campo de la integración social, la idea de buena parte de los inmigrantes es asentarse definitivamente en nuestra Comunitat. Esto conlleva una transformación cultural de la sociedad que debe conducir a un enriquecimiento de la nueva sociedad valenciana. Para facilitar los elementos integradores, las Administraciones Públicas y las Organizaciones Sociales deben incrementar sus esfuerzos, de manera coordinada y complementaria.